



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.186.

VISTO;

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.706/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rubén Darío SAMBITO efectúa descargo manifestando su disconformidad con el Decreto N° 0349 de fecha 19 de febrero de 2021, mediante el cual se desestima la petición resarcitoria por él formulada;

Que, liminarmente, cabe destacar que deberá tenerse al recurso por interpuesto en forma temporánea, toda vez que el Sr. SAMBITO el día 08 de abril del corriente año, se presenta ante esta Comuna a tomar vista de las actuaciones y en dicha ocasión adjunta el descargo que nos ocupa;

Que en lo referente a la calificación y encuadre, independientemente de los términos utilizados por el interesado, cabe tener a la presentación como recurso de revocatoria de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 88, 89 y 90 de la Ordenanza General 267/80, que a continuación se transcriben, no resultando en cambio, alcanzado por el recurso jerárquico subsidiario a que se refiere el artículo 91 de la citada Ordenanza general, toda vez que el acto emanó del Departamento Ejecutivo;

“ARTICULO 88°: Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo.”

“ARTICULO 89°: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.”

“ARTICULO 90°: El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Solo podrá denegarse si no hubiese sido fundado...”

Que, del análisis sustancial, se podría considerar que el recurso no se encuentra debidamente fundado, toda vez que el interesado no aporta nuevos elementos fácticos que permitan apartarse de lo originalmente decidido, ni contribuye con novedades argumentales

que viabilicen una nueva determinación del nexo causal entre el supuesto accidente y los daños sufridos y la responsabilidad de la Municipalidad; así como también se hace notar que las manifestaciones que integran el recurso no cumplen con las formalidades y requisitos mínimos exigidos, permitiendo su denegación, conforme el artículo 90, último párrafo;

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe decir que el presentante de autos no ha agregado documentación probatoria nueva contra el Decreto que dispuso el rechazo de su petición resarcitoria, sino que se limita a exponer su disconformidad basándose en meras manifestaciones;

Que, la mera lectura de los Considerandos del Decreto N° 0349/21, despeja cualquier duda razonable que se tuviera con relación al nexo de causalidad entre el hecho y los daños descritos por el peticionante de marras y la responsabilidad del Municipio.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA;

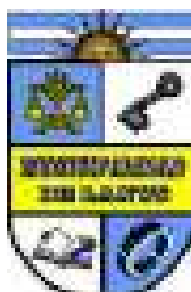
Artículo 1°: Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 0349/21 por el Sr. Rubén Darío SAMBITO, DNI N° 18.352.077, en virtud de su insuficiente fundamentación.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.03
11:08:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
15:16:49 -03'00'



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.187.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-123/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 40, para el día 14 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, Presupuesto Oficial de \$ 3.499.725,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-123/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partidas 2.1.5., 2.6.4, 2.6.5 y 2.7.1., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.03
11:07:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
15:13:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:12:54
-03'00'



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.188.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-207-127/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-127/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **VEHICULOS**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 31, para el día 10 de Junio de 2021, a las 12:00 hs., referente la adquisición de **VEHICULOS**, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-127/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.556.900,00 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. **Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de

Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.03
10:59:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
15:28:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:11:50
-03'00'



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.189.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 26 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 30 - 1° Llamado, referente a la adquisición de ALIMENTOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.262.565 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MORELLO ADRIAN MARCELO y FONROUGE S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia de precios que figura entre el monto ofertado y el consignado en el acta de apertura, se debe que la firma MORELLO ADRIAN MARCELO realizó de manera errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 28 de abril del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MORELLO ADRIAN MARCELO - CUIT N° 20-16321391-6 - Proveedor General N° 5964, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 13 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2021, por la suma total de \$ 978.165 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO), y a FONROUGE S. A. – CUIT N° 33-71089094-9, Proveedor General N° 5894, los ítems N° 7 y 9 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2021, por la suma total de \$ 235.800 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS) en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 30 - Primer Llamado , cuya apertura se realizó el día 26 de abril del año 2021, a las 11:00 hs. referente a la adquisición de ALIMENTOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MORELLO ADRIAN MARCELO - CUIT N° 20-16321391-6 - Proveedor General N° 5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1.676, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 13 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 978.165 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma FONROUGE S. A. - CUIT N° 33-71089094-9, Proveedor General N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160, del Partido de Burzaco, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 7 y 9 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 235.800 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS) en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales.



Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 30.01 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuestas que correspondan.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.03
10:57:40 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
15:22:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:11:17
-03'00'



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.190.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2021, referente a la adquisición de HISOPOS NASOFARINGEOS, que serán utilizados para toma de muestras de PCR;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 29 de abril del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2021, a la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 1.620.680 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de HISOPOS NASOFARINGEOS, que serán utilizados para toma de muestras de PCR, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 1.620.680 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.03 11:08:30 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:09:34 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.03 14:44:06 -03'00'



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.191.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-95/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-235-APN-PTE, se deja sin efecto las disposiciones del DECNU-2021-168-APN-PTE a partir del 09 de abril del año 2021 y se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-235-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-95/2021, referente a la adquisición de MASCARAS PARA OXIGENO, FILTRO ANTIBACTERIAL PARA RESUCITADOR Y SALBUTAMOL, que serán utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 29 de abril del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-95/2021, a la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 4.442.446 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MASCARAS PARA OXIGENO, FILTRO ANTIBACTERIAL PARA RESUCITADOR Y SALBUTAMOL, que serán utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-95/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 4.442.446 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.5 y 2.5.2, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.03
11:09:22 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:08:12 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.03 14:55:03
-03'00'



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.192.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0406/21; la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0406 de fecha 23 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 9, para el día 05 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de MEDICAMENTOS, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, por la suma total de \$ 8.101.829 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SATELITE S.R.L., DNM FARMA S.A., MG INSUMOS S.A., DENVER FARMA S.A. y ALFARMA S.R.L.;

Que, las firmas SATELITE S.R.L., DNM FARMA S.A. y ALFARMA S.A., cumplieron posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la firma DEVER FARMA S.A., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Firma MG INSUMOS S.A., no cumplió con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaria de Salud, emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 31, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma SATELITE S. R. L., CUIT N° 30-69421514-5 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 3118, el ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, por la suma total de \$ 3.750 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA)

y a la firma ALFARMA S. R. L., CUIT N° 30-70934781-7, Proveedor Municipal N° 6198, los ítems N° 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17,18, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 30, 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57 y 59 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, por la suma total de \$ 3.201.333 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) y a la firma DNM FARMA S. A., CUIT N° 30-71013847-4, Proveedor Municipal N° 4150, los ítems N° 5, 15, 23, 27, 31, 32, 33, 35, 38, 41, 53, 60, 61 y 63 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021 por la suma total de \$ 2.110.279 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de abril del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 9, cuya apertura se realizó el día 05 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de MEDICAMENTOS, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, por la suma total de \$ 8.101.829 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE).

Artículo 2°: Contrátase con la firma SATELITE S. R. L., CUIT N° 30-69421514-5 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, Piso 1, Dpto. "A", de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, por la suma total de \$ 3.750 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma ALFARMA S.R.L., CUIT N° 30-70934781-7, Proveedor Municipal N° 6198, con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 32, de la Localidad de Sunchales, de la Provincia de Santa Fé, la adquisición de los ítems N° 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17,18, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 30, 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57 y 59 de la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2021, por la suma total de \$ 3.201.333 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátase con la firma DNM FARMA S.A., CUIT N° 30-71013847-4, Proveedor Municipal N° 4150, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi N° 3.499, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 5, 15, 23, 27, 31, 32, 33, 35, 38, 41, 53, 60, 61 y 63 de la Solicitud de Pedido



N° 3-601-39/2021, por la suma total de \$ 2.110.279 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Con respecto a los ítems N° 2, 3, 9, 19, 26, 29, 34, 40, 43, 46, 54, 58 y 62, se procederá a anular, por contar con una sola oferta, asimismo se deja constancia que el ítem n° 32 se adjudica por la cantidad de 10.000 unidades como fue solicitado en la Planilla de Cotización emitida por la Secretaría de Salud.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SIELI
Gustavo
Ariel**
Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha:
2021.05.03
12:42:10 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
15:33:53 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 14:32:34
-03'00'



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.193.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por los Centros Educativos; el Decreto N° 2.317/21; los Expedientes N°946.687/21 y 946.688/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 2.317/21, de fecha 02 de noviembre de 2020, se crea y se declara de interés municipal el Programa *“Lanús Construye Futuro”*;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 67/2021, dispone que el regreso a las aulas se realiza en los distritos que se encuentran en etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), efectuándose dicha evaluación de acuerdo a los lineamientos detallados en las Resoluciones N° 364/2020, 370/2020, 386/2021 y 387/2021 del Consejo Federal de Educación, así como de los criterios sanitarios elaborados por la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 4° de la Resolución 387/21 del Consejo Federal de Educación, establece que los protocolos aprobados por el Consejo Federal de Educación y los planes jurisdiccionales son de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas para el regreso a las actividades presenciales;

Que, en dicho contexto Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires elaboró el **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, que cuenta con lineamientos y obligaciones que deberán cumplimentar las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de enseñanza para poder dictar clases en modalidad presencial en el ciclo lectivo 2021, buscando evitar el contagio y propagación del virus N-COVID-19;

Que, en dicho contexto, el JARDIN CLUB ATLETICO LANUS, CUIT 30-53077408-2, y el JARDIN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION, CUIT 33-70813982-9, solicitan el otorgamiento de un subsidio con el objeto de adquirir materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, para así poder dictar clases a niños y niñas;

Que, si bien, con fecha 30 de abril de 2021, se dictó el DECNU-2021-287-APN-PTE, el cual en su artículo 22 establece que en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria queda suspendido el dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, hasta el 21 de mayo del año 2021, resulta de vital importancia garantizar que, finalizado dicho plazo, la vuelta a clases, en todas sus modalidades, pueda realizarse de manera ordenada, asegurando al máximo la prevención del contagio;

Que, conforme lo informa la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, el presente requerimiento resulta una asistencia extraordinaria y transitoria que busca acompañar a las instituciones educativas de gestión privada del Distrito, que han sido afectadas por la emergencia sanitaria existente y que, durante el año 2020, sufrieron importantes bajas en su matrícula y atrasos en el pago de las cuotas, y que hoy deben realizar gastos extraordinarios, necesarios y urgentes, y además carecen de los ingresos con los que contaban regularmente;

Que, en el mismo sentido, la mencionada Subsecretaría en el marco de sus funciones, informa que el seguimiento de las trayectorias educativas y la contención psicopedagógica que puede realizar el cuerpo docente, no se puede garantizar con facilidad en entornos a distancia, máxime teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe de Unicef denominado **“Encuesta COVID-19**.



Percepciones y actitudes de la población. Impacto de la Pandemia en hogares con niños, niñas y adolescentes” –abril del año 2020- , el 37% de los hogares de Argentina con niños, niñas y adolescentes en contacto con el sistema educativo no tiene una computadora para realizar las tareas y que “la brecha se profundiza” en hogares de familias de bajos recursos “porque el 28% no tiene Internet y el 53% estudia sin computadora”;

Que, constituye entonces una política de Estado asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan asistir a las escuelas, especialmente teniendo en miras el programa Lanús Construye Futuro, desarrollado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, que fue declarado de interés municipal mediante el Decreto N° 2.317/20 mencionado precedentemente;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada uno de las Instituciones: nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada una de las Instituciones, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de ellas un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma total de \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), al JARDIN CLUB ATLETICO LANUS, CUIT 30-53077408-2, y un subsidio, con cargo a rendir cuenta, de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), al JARDIN NUESTRA SEÑORA DE LA

CONSOLACION, CUIT 33-70813982-9, para la adquisición de materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del “**Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales**”, a los efectos de poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes que concurren a dichas instituciones.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones Educativas mencionadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenat (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.03
12:43:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.03
15:08:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 14:31:22
-03'00'



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.194.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-302-96/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad, y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-96/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **INSUMOS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL - PLAN SEÑALIZACION 2021;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 32, para el día 14 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de '**INSUMOS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL - PLAN SEÑALIZACION 2021**', solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-96/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 23.251.740,00 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 2.5.5., 2.5.8. y 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. **Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Comunicación Social e, a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ

Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.05.03
14:41:28 -03'00'



GRINDETTI

Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.03
15:43:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 14:55:25 -03'00'



Lanús, 03 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.195.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LANUS 2021;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 33, para el día 15 de Junio de 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LANUS 2021**, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$

8.341.105,90 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCO CON NOVENTA CENTAVOS).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. **Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 – Partidas 2.9.3., 2.9.6., 2.9.9., 4.3.4. y 4.3.6., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Comunicación Social, a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.03
12:26:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.03
12:36:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.03 12:29:36
-03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.196.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos Nros. 192/2020 y 2.155/2020; el Expediente N° 92.620/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, mediante el Decreto N° 192/2020, de fecha 23 de enero del año 2020 se declara de Interés Municipal y Cultural el “Cuarto Premio MACSur a las Artes Visuales 2020”;

Que, en el Anexo I de dicho Decreto se establecen las bases y condiciones del mencionado Concurso;

Que, se ha llevado a cabo el Concurso de Artes Visuales 2020, y se han cumplido las instancias realizables dentro del contexto de emergencia sanitaria y de las restricciones impuestas al funcionamiento del MACSur por la vigencia del DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020, del DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y concordantes, que fueron extendiendo la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO) dentro del conglomerado urbano AMBA;

Que, mediante el Decreto N° 2.155/2020, de fecha 07 de octubre del año 2020, se abonó el 1° y 2° Premio MACSur, quedando en suspenso la selección del 3° Premio del Concurso “Cuarto Premio MACSur a las Artes Visuales 2020”;

Que, el mencionado Concurso tiene como objeto promover la producción de artistas que contribuyan al crecimiento y desarrollo del patrimonio artístico, fortaleciendo al Municipio de Lanús como polo de desarrollo artístico y cultural;

Que, mediante nota, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa que se ha llevado a cabo la cuarta edición del PREMIO MACSUR a las Artes Visuales 2020 habiendo sido la artista ganadora del 3º PREMIO: Pintura, la Sra. Rocío Abril CARISSIMO, DNI N° 38.614.630, por la suma de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL),

Que, la Dirección de Contaduría General mediante su nota informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 4.6.0 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor de la Sra. Rocío Abril CARISSIMO, DNI N° 38.614.630, en su carácter de ganadora del 3º Premio MACsur 4ta. Edición.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Rocío Abril CARISSIMO, DNI N° 38.614.630, con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 4.6.0 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI
Thelma Paula
Fecha: 2021.05.04 13:29:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.04 15:39:39
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.05
10:07:45 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.


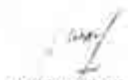



Que la Secretaría de Salud, ha informado el fallecimiento de la agente María del Rosario D'ANGOLA, Legajo N° 27742/4, el día 31 de marzo de 2021, según el certificado médico de defunción que se adjunta como documentación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 31 de marzo de 2021, a la agente María del Rosario D'ANGOLA, Legajo N° 27742/4, D.N.I. N° 10.387.854, quien ocupaba un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Agrupamiento 9, registrando una antigüedad de dos (02) años, y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel Fecha: 20/04/2021 10:05:35hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Fabian Guibava Director Subcomandante de RRCC Municipalidad de Landa</p>	<p>Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Guibava Fecha: 22/04/2021 09:52:08hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Firmado digitalmente por GENZALO RICARDO Ortiz Niccolin Fecha: 20/04/2021 20:09:28hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Firmado digitalmente por SCHAVONE Damian Fecha: 28/04/2021 12:17:40hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo Fecha: 04/05/2021 09:21:23hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 58/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha informado el fallecimiento del agente Luis Emilio LEMOS, Legajo N° 13033/8, el día 14 de julio de 2020, según el certificado médico de defunción que se adjunta como documentación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de julio de 2020, al agente Luis Emilio LEMOS, Legajo N° 13033/8, D.N.I. N° 20.962.370, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Calculista Informante, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentación y Desagües; registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, dos (02) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Luis Emilio LEMOS, Legajo N° 13033/8.-
- Artículo 4°.-** Notifíquese a los herederos del ex-agente Luis Emilio LEMOS, Legajo N° 13033/8, que deben reintegrar el importe de los haberes mal percibidos a partir de la fecha de su defunción, la cual según certificado obrante se produjo el día 14 de julio de 2020, la que fuera oportunamente depositada en la cuenta respectiva.-
- Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 17/03/2021 08:48:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO, Fabian Gustavo
Fecha: 17/03/2021 13:03:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 20/04/2021 15:07:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damián
Fecha: 29/04/2021 12:18:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI, Nestor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:18:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Adalberto Daniel LOPEZ, Legajo N° 25876/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de marzo de 2021, la renuncia del agente Adalberto Daniel LOPEZ, Legajo N° 25876/0, D.N.I. N° 11.768.375, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; registrando una antigüedad de cinco (05) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- Notifíquese al agente Adalberto Daniel LOPEZ, Legajo N° 25876/0, que de la liquidación resultante como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá reintegrar los haberes mal percibidos que correspondieran.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Humbert
Fecha: 25/04/2021 09:18:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZOLI Fabian Gustavo
Fecha: 27/04/2021 09:43:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO DI STEFANO
Fecha: 28/04/2021 14:42:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHAVONE Damian
Fecha: 28/04/2021 14:17:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor
Fecha: 04/05/2021 09:20:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Vanesa MORRONE, Legajo N° 26869/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 8 de marzo de 2021, la renuncia de la agente Vanesa MORRONE, Legajo N° 26869/3, D.N.I. N° 31.175.919, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- Notifíquese a la agente Vanesa MORRONE, Legajo N° 26869/3, que de la liquidación resultante como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá reintegrar los haberes mal percibidos que correspondieran.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/04/2021 11:58:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARZECI Fabian Gustavo
Fecha: 22/04/2021 09:52:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Geri Machain
Fecha: 22/04/2021 20:08:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BICHAVONE Danian
Fecha: 25/04/2021 12:17:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRONDETTI NESTOR
Fecha: 04/05/2021 09:21:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Franco VALLONI, Legajo N° 27964/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 19 de marzo de 2021, la renuncia del agente Franco VALLONI, Legajo N° 27964/6, D.N.I. N° 38.079.632, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal; registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- Autorízase a descontar al agente Franco VALLONI, Legajo N° 27964/6, de los haberes pendientes de pago, los montos mal percibidos que correspondieran.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/04/2021 09:43:30ms

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzei
Comandante de Zona
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEI Fabian Gustavo
Fecha: 27/04/2021 09:43:30ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RICARDO EDUARDO MARINARI
Fecha: 26/04/2021 14:38:57ms

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BORRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por BORRAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 12:17:57ms

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Daniel
Fecha: 04/05/2021 10:10:56ms

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Hernán Gerri ARCE, Legajo N° 29286/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 31 de marzo de 2021, la renuncia del agente Hernán Gerri ARCE, Legajo N° 29286/9, D.N.I. N° 17.658.587, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIGAL Guillermo Gustavo
Fecha: 20/04/2021 08:18:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 27/04/2021 09:43:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Dora Michela
Fecha: 28/04/2021 14:33:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/04/2021 12:17:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:25:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Sara Haydee TAPIA, Legajo N° 22383/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de abril de 2021, la renuncia de la agente Sara Haydee TAPIA, Legajo N° 22383/6, D.N.I. N° 17.619.005, al cargo categoría 16, con funciones de Enfermera, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste; registrando una antigüedad de trece (13) años en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Gallocho Daniel
Fecha: 22/04/2021 10:43:29hs

Documento firmado digitalmente por



Carlos Gustavo Maza
Subsecretario de Obras
Municipales de Lanús

Firmado digitalmente por MAJTEO Fabian Gabriel
Fecha: 23/04/2021 11:04:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Oriol Mischaer
Fecha: 27/04/2021 17:04:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SQUAVONE Damian
Fecha: 28/04/2021 12:17:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 01/05/2021 09:25:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Daniela Florencia OTERO MARSICO, Legajo N° 26782/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 5 de abril de 2021, la renuncia de la agente Daniela Florencia OTERO MARSICO, Legajo N° 26782/9, D.N.I. N° 37.762.906, al cargo categoría 292, con funciones de Preceptora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 727, Centro Educativo N° 7; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/04/2021 09:12:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZUO Esteban Gustavo
Fecha: 27/04/2021 08:44:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Dora Mariana
Fecha: 28/04/2021 15:05:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCIRAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 12:18:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 06/05/2021 09:25:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Rodolfo Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 29316/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 5 de abril de 2021, la renuncia del agente Rodolfo Gustavo RODRIGUEZ, Legajo N° 29316/5, D.N.I. N° 34.735.599, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) mes y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 20/04/2021 10:04:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Gabriel Nestor
Fecha: 22/04/2021 09:52:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Mariana
Fecha: 22/04/2021 23:10:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 12:17:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 08:21:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Carlos Alberto BERNAL, Legajo N° 29065/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 8 de abril de 2021, la renuncia del agente Carlos Alberto BERNAL, Legajo N° 29065/6, D.N.I. N° 21.441.736, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VITIAI, Guillermo Daniel
Fecha: 14/04/2021 10:53:07hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZZEO
Subsecretario de Asesor
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO, Juan Carlos
Fecha: 22/04/2021 08:52:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZALO RODRIGUEZ, Maximiliano
Fecha: 22/04/2021 20:11:49hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 22/04/2021 12:17:50hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:21:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Alejandra Belén TARAS, Legajo N° 28576/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 8 de abril de 2021, la renuncia de la agente Alejandra Belén TARAS, Legajo N° 28576/4, D.N.I. N° 41.990.116, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 21/04/2021 11:23:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZI Fernando Gustavo
Fecha: 22/04/2021 09:52:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZÁLEZ ROGERIO Osvaldo
Fecha: 22/04/2021 20:13:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 17:17:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORNDETTI Nestor
Fecha: 01/05/2021 08:18:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1208

LANUS, 04 MAY 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Héctor Ulises BELBRUN, Legajo N° 13296/7, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de junio de 2021, la renuncia presentada por el agente Héctor Ulises BELBRUN, Legajo N° 13296/7, D.N.I. N° 11.817.862, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Oficial Plomero Electricista, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3081, Dirección General de Servicios; registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, seis (06) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Héctor Ulises BELBRUN, Legajo N° 13296/7.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/04/2021 09:11:21hs

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Gustavo Marzán
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Luján

Firmado digitalmente por MARZÁN Gabriel Gustavo
Fecha: 27/04/2021 09:43:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Marichal
Fecha: 26/04/2021 16:04:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 12:18:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por ORDÓÑEZ Néstor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:18:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1209

LANUS, 04 MAY 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Nicasio MARTINEZ, Legajo N° 20609/3, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de enero de 2022, la renuncia presentada por el agente Nicasio MARTINEZ, Legajo N° 20609/3, D.N.I. N° 11.277.632, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Gabriela Daniela
Fecha: 28/04/2021 09:33:11hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzoni
Intendente del Municipio de Lanas

Firmado digitalmente por MAZZONI Fabian Gustavo
Fecha: 27/04/2021 09:41:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Omar Machán
Fecha: 28/04/2021 15:10:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHAVONE, Damian
Fecha: 29/04/2021 12:18:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanas

Firmado digitalmente por BRINETTI Néstor-Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:18:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Unidad de Proyectos Especiales, ha solicitado dejar sin efecto la designación en carácter de Directora de Seguimiento de Servicios Públicos, de la agente Lucía Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4, designando en su reemplazo a la agente Valentina RUSSO, Legajo N° 27708/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, la designación de la agente Lucía Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4, en carácter de Directora de Seguimiento de Servicios Públicos, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría Unidad de Proyectos Especiales**, Categoría Programática 01, Oficina 9000, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, la designación de la agente Valentina RUSSO, Legajo N° 27708/0, en un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría Unidad de Proyectos Especiales**, Categoría Programática 01, Oficina 9000, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2021, a la agente Valentina RUSSO, Legajo N° 27708/0, en carácter de Directora de Seguimiento de Servicios Públicos, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría Unidad de Proyectos Especiales**, Categoría Programática 01, Oficina 9000; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.-

Designase a partir del día 1° abril al 30 de junio de 2021, a la agente Lucía Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4, en un cargo categoría 288, con funciones de Auxillar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3001, Subsecretaría de Control y Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 5°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/04/2021 10:47:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:04:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Macbain
Fecha: 27/04/2021 16:53:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/04/2021 12:17:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:27:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Jefe Interino del Departamento Choferes Oficiales, del agente Antonio COZZA, Legajo N° 15911/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, la designación del agente Antonio COZZA, Legajo N° 15911/7, en el cargo de Jefe Interino de la Sección Choferes Oficiales, categoría JD (34), Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 110, Departamento Choferes Oficiales.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2021, al agente Antonio COZZA, Legajo N° 15911/7, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Choferes Oficiales, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 110, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- La designación dispuesta en el artículo precedente, se efectúa con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 110, Departamento Choferes Oficiales.-



Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 26/04/2021 09:19:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 27/04/2021 09:43:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 27/04/2021 17:02:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 12:17:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:25:43hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se solicita dejar sin efecto la designación de la agente María Virginia LESTON, Legajo N° 16181/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 30 de junio de 2021, la designación de la agente María Virginia LESTON, Legajo N° 16181/9, D.N.I. N° 11.696.554, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01, Oficina 2000, que fuera dispuesta oportunamente; registrando una antigüedad de catorce (14) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 27/04/2021 10:41:28hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzei
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lima

Firmado digitalmente por MAZZEI, Fabian Gustavo
Fecha: 28/04/2021 11:04:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YUMAM, Y RODRIGUEZ, Orelia Mercedes
Fecha: 28/04/2021 14:36:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SORBAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SORBAVONE, Damian
Fecha: 29/04/2021 12:17:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lima

Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:21:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Social solicita la no renovación de su designación como Personal Temporario Mensualizado de la agente María del Carmen Rosario CROCE, Legajo N° 20407/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 30 de junio de 2021, la designación de la agente María del Carmen Rosario CROCE, Legajo N° 20407/5, D.N.I. N° 4.205.893, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, que fuera dispuesta oportunamente; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 23/04/2021 10:42:18hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subcomandante en Jefe
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:04:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SONZM O RODOLFO Ortiz Machado
Fecha: 27/04/2021 10:52:20hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 12:17:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMNETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GIMNETTI Néstor Divaldo
Fecha: 04/05/2021 09:24:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Daniel Alberto ROMERO, D.N.I. N° 30.625.413.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 1° de abril de 2021, al doctor Daniel Alberto ROMERO, D.N.I. N° 30.625.413, C.U.I.L. N° 20-30625413-9, nacido el día 3 de enero de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cervantes 3776, Rafael Calzada, Código Postal 1847, con Legajo N° 29454/0, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VILDA, Guillermo Daniel
Fecha: 23/04/2021 10:34:18hs

Documento firmado digitalmente por



Nelson Gustavo Masera
Secretario de Honor
Comunidad de Lanza

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:04:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DONFALO RODOLFO OMAR Marmola
Fecha: 27/04/2021 17:00:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 12:17:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Grinetti
Fecha: 03/05/2021 09:25:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor José Sebastián PARRA, D.N.I. N° 37.941.334.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 1° de abril de 2021, al doctor José Sebastián PARRA, D.N.I. N° 37.941.334, C.U.I.L. N° 20-37941334-0, nacido el día 28 de septiembre de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Serna 4006, Villa Dominico, Código Postal 1874, con Legajo N° 29455/9, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Dimoni
Fecha: 20/04/2021 11:04:57hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Eficacia
Administrativa de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/04/2021 11:04:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Ofelia Mercedes
Fecha: 27/04/2021 16:58:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHAVONE Darian
Fecha: 29/04/2021 12:17:27hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:12:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Facundo Jorge PARRA, D.N.I. N° 39.163.500.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 1° de abril de 2021, al doctor Facundo Jorge PARRA, D.N.I. N° 39.163.500, C.U.I.L. N° 20-39163500-6, nacido el día 20 de junio de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 3089, Piso 5°, Departamento "B", Torre 5, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29456/8, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VICENTE GUILLERMO DÍAZ
Fecha: 20/04/2021 16:08:29

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MESA
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lanza

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MESA
Fecha: 20/04/2021 13:04:07

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTANISLAO PEDROLO Ortiz Macdon
Fecha: 27/04/2021 16:58:48

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Fecha: 29/04/2021 12:17:28

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por NESTOR GRINETTI
Fecha: 04/04/2021 09:25:44

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Paula Maribel CAMPOS, D.N.I. N° 31.642.007.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 1° de abril de 2021, a la doctora Paula Maribel CAMPOS, D.N.I. N° 31.642.007, C.U.I.L. N° 27-31642007-4, nacida el día 7 de mayo de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Castelli 367, 5° Piso, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1032, con Legajo N° 29457/7, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 23/04/2021 10:03:30hs

Documento firmado digitalmente por


RAFAEL CARLOS NIZZE
Subsecretario de Acción
Gubernativa de LAMP

Firmado digitalmente por MATTEO, Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:04:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ, Machan
Fecha: 27/04/2021 12:15:37hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 28/04/2021 12:17:28hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:24:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Isnal José SILVA PARRA, D.N.I. N° 95.649.261.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 1° de abril de 2021, al doctor Isnal José SILVA PARRA, D.N.I. N° 95.649.261, C.U.I.L. N° 20-95649261-1, nacido el día 12 de junio de 1988, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Céspedes 2410, 9° "C", C.A.B.A., Código Postal 1426, con Legajo N° 29458/6, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, **Dirección de Emergencia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/06/2021 16:00:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MASERA Fabian Guillermo
Fecha: 23/06/2021 14:04:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ HEKIKO FLORENCE MARCELA
Fecha: 27/04/2021 17:17:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/01/2021 12:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI Nestor Quinto
Fecha: 04/09/2021 09:24:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Unidad Intendente,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Alan Leonel VICCINI ÑANCUCHEU, D.N.I. N° 39.489.238, C.U.I.L. N° 20-39489238-7, nacido el día 8 de marzo de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tucumán 89, 6° Piso, Departamento "D", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29453/1, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 100, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Cipriani
Fecha: 27/04/2021 10:10:18hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZZARI
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZARI, Juan Carlos Cipriani
Fecha: 27/04/2021 16:05:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONAZZI, Roxana María
Fecha: 28/04/2021 14:35:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 28/04/2021 12:47:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BRINDETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 15:26:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 junio de 2021, a la señora Ivanna Laura CORRADO, D.N.I. N° 31.694.644, C.U.I.L. N° 27-31694644-0, nacida el día 14 de junio de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Machaín 3448, 4° Piso, Departamento "A", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29442/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VITAL Guillermo Daríal
Fecha: 09/04/2021 10:09:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATEO Fabian Gustavo
Fecha: 09/04/2021 11:31:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/04/2021 17:35:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 04/05/2021 08:17:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Comunicación,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 2 de mayo al 30 de junio de 2021, a la señora Gabriela Elisabet CARRO, D.N.I. N° 24.765.861, C.U.I.L. N° 27-24765861-6, nacida el día 14 de febrero de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Riobamba 920, 5° Piso, Departamento "B", C.A.B.A, Código Postal 1116, Legajo N° 29459/5, en un cargo categoría 290, con funciones de Operadora de PC, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1717, Dirección General de Contenidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 27/04/2021 10:15:23hs

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUSTAVO MAZZEO
Subsecretario de Empleo
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 27/04/2021 16:04:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ochoa Macchián
Fecha: 28/04/2021 14:41:21hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE DANIAN
Fecha: 29/04/2021 12:17:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BRINETTI Néstor David
Fecha: 04/05/2021 09:08:41hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58, de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto, en el artículo 6°, último párrafo, se expresa: "... El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones."

Que en tal sentido, resulta procedente establecer una Bonificación por Planificación de Eventos.

Que la mencionada bonificación más allá de su sustento legal, tiene su fundamento en las responsabilidades propias de los cargos a los cuales se encuentra destinada.

Que, la bonificación enunciada, podrá ser de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico de la categoría de quien la perciba, siendo la determinación de ese porcentaje y el otorgamiento de la bonificación mencionada, facultad del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Créase una Bonificación por Planificación de Eventos, en virtud de las disposiciones del artículo 6°, último párrafo de la Ley 14656, la cual tendrá carácter mensual y permanente y comprenderá a los agentes con categoría 32, que presten servicio en la Secretaría de Comunicación.-

Artículo 2°.- Otórgase a partir del día 1° de enero de 2021, la Bonificación por Planificación de Eventos, al agente Marcelo Daniel EGUÍA, Legajo N° 15322/3, categoría 32, Director General de Eventos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 108, conforme las características mencionadas en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Establécese para el agente mencionado en el artículo precedente, un porcentaje de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico, de la categoría en que revista, como consecuencia de la Bonificación otorgada en el presente.

Artículo 4°.- Facúltase a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento del presente.



Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/04/2021 10:38:42hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Empleo
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/04/2021 09:17:57hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 11:35:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machein
Fecha: 03/05/2021 13:10:29hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:17:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Daniel Norberto FARIAS, Legajo N° 23684/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Autorízase en el periodo comprendido entre el día 1° de abril al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Daniel Norberto FARIAS, Legajo N° 23684/3.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo (yana)
Fecha: 18/04/2021 10:54:25hr

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Castro Maciel
Subsecretario de Asesoría
Municipalidad de Linares

Firmado digitalmente por MACIEL Gabriel Gustavo
Fecha: 17/04/2021 09:52:04hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROQUELFO Ortiz Maclean
Fecha: 23/04/2021 10:07:03hr

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Fisco

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/04/2021 12:22:40hr

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de LINAres

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Damián
Fecha: 14/05/2021 09:24:22hr

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

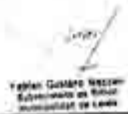
- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 344/21, al agente Guido Francisco COSCIONE, Legajo N° 23591/8.-
- Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de abril de 2021, para la agente Natalia Paola VENTURA, Legajo N° 29042/5, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 3°.- Modifícase a partir del día 1° de abril de 2021, para el agente Brian Tomás GOMEZ VENTURA, Legajo N° 28380/7, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 22/04/2021 10:37:33hs

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Nocerri
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MATTEO, Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:02:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO ROCKO ED Ortiz Machado
Fecha: 27/04/2021 11:07:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIELA SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Daniela
Fecha: 28/04/2021 12:15:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINDEZZI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRIFFINI, Tito Marcelo
Fecha: 01/05/2021 09:14:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Modifícase a partir del día 1° de enero de 2021, para la agente Florencia Antonia PEREYRA, Legajo N° 26637/4, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 25/04/2021 16:34:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Turismo
Ministerio de Turismo

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:03:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCONZALLO RODOLFO CHIRI Luciano
Fecha: 27/04/2021 17:10:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAYONE Damian
Fecha: 29/01/2021 12:15:48hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRUNGETTI
Intendente del Ministerio de Turismo

Firmado digitalmente por GRUNGETTI Néstor Grungetti
Fecha: 04/05/2021 09:13:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de abril de 2021, para el agente Leonardo Gabriel CUPO, Legajo N° 28115/3, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 27/04/2021 10:36:03hs

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Gustavo Marín
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MARTELO Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:53:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Orlando
Fecha: 27/04/2021 11:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/04/2021 12:15:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. STOR GRINETTI
Intendencia del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Lic. Stor
Fecha: 28/04/2021 08:14:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de abril de 2021, para la agente Claudia Beatriz MUÑOZ, Legajo N° 22528/9, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de abril de 2021, para el agente Carlos Alberto GONZALEZ, Legajo N° 14307/1, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo David
Fecha: 22/04/2021 10:30:48hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Finanzas
Incorporación de LRPD

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 22/04/2021 11:02:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, ARMANDO Daniel Matheja
Fecha: 22/04/2021 17:00:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 20/03/2021 12:15:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BRINETTI Néstor Olegario
Fecha: 20/03/2021 09:14:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2021, para la agente Mailén JUAREZ, Legajo N° 29197/0, quién presta servicios en la Secretaría de Salud, el pago de un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/04/2021 10:27:18hs

Documento firmado digitalmente por



FABIO GUSTAVO MASINI
Subsecretario de Asesoría
Ejecutiva de LANCÚ

Firmado digitalmente por MASINI Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:03:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RAFAEL ORTIZ Martin
Fecha: 27/04/2021 16:47:59hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Darían
Fecha: 29/04/2021 12:19:50hs

Documento firmado digitalmente por



VÍCTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de LANCÚ

Firmado digitalmente por BRINDETTI Víctor Oswaldo
Fecha: 04/05/2021 08:12:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto N° 2168/01, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2168/01, se concede una bonificación mensual por traslado, "a y desde su lugar de prestación de servicios de trabajo", a aquellos agentes municipales que presenten discapacidades motoras con carácter invalidante y/o no vidente, que se encuentran alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo.

Que el artículo 2° de la mencionada norma establece que la bonificación será equivalente a dos viajes diarios mínimos de Remis – cuyo valor será actualizado periódicamente por la Dirección General de Movilidad y Transporte – de acuerdo al horario y funciones que desempeña el agente en su destino laboral. En caso de inasistencia ello deberá ser informado al Departamento Control de Asistencia, como Novedades del mes para su posterior descuento.

Que asimismo el artículo 3°, establece que para la acreditación fehaciente de la discapacidad invalidante tomará intervención la División Reconocimientos Médicos.

Que la Secretaría de Salud tramita la petición del agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14652/6, en la que se solicita se le otorgue el Beneficio Mensual por Traslado, establecido en la norma indicada precedentemente.

Que oportunamente el agente de referencia presentó el Certificado que acredita su discapacidad el cual posee fecha de vencimiento el día 15 de julio de 2025.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Otórgase al agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14652/6, la Bonificación Mensual por Traslado, establecido en el Decreto N° 2168/01, a partir del día 1° de enero de 2021.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VDA, Guillermo Pérez
Fecha: 23/04/2021 11:00:00hs

Documento firmado digitalmente por


Fabian Gustavo Nizkor
Subsecretario de Fomento
Gobierno de La Plata

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:07:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO HOPKINS Director General
Fecha: 27/04/2021 16:28:25hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCRAIVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SC. IAVONE Izamián
Fecha: 28/04/2021 10:29:05hs

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Carlos

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Izamián
Fecha: 04/05/2021 09:10:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido de los Decreto N° 0917/2021 y 0919/2021.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0917/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Paola Natalia CASEREZ, D.N.I. N° 30.404.743, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26275/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 0919/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, al señor Nelson Humberto CARELLI, D.N.I. N° 13.346.137, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 24471/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Oscar
Fecha: 27/04/2021 12:01:45h

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MILLER
Subsecretario de Asesoría
Municipalidad de Luján

Firmado digitalmente por MILLER Juan Carlos
Fecha: 27/04/2021 11:28:00h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GORZALUCCI RICARDO Oscar Medalla
Fecha: 27/04/2021 17:35:48h

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/04/2021 11:30:00h

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMOTTI
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por ORMOTTI Néstor Ormotti
Fecha: 04/05/2021 09:15:44h

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.231.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 20/2021; el Expediente N° 92.618-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad;

Que, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la Municipalidad de Lanús realizó una convocatoria de artistas, con el objetivo de fomentar la creatividad, el talento y la expresividad de los vecinos del Partido de Lanús, compartiendo con el público un nuevo espacio dedicado a las ilustraciones como posibilidad artística llevada a cabo en forma amateur o aficionada;

Que, de este modo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, organizó de manera no presencial, el concurso "Ilustre" durante el mes de febrero del año 2021;

Que, dicha convocatoria fue declarada de Interés Municipal y Cultural mediante el Decreto N° 0020/21, de fecha 06 de enero del año 2021, aprobándose mediante el mismo sus Bases y Condiciones;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, las propuestas y contenidos fueron recibidos en la casilla de correo electrónico lanuscultura.bancarte@gmail.com;

Que, conforme surge de las actuaciones, con fecha 18 de febrero del año 2021, se realizó la reunión y votación del jurado de donde surgieron (10) diez ganadores, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, se adjuntan a las actuaciones, DNI de los ganadores en los que consta el domicilio en el partido de Lanús, Declaración Jurada de Domicilio de uno de los ganadores, autorización para efectuar el pago al representante del grupo, en los casos que corresponda;

Que, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo certifica y adjunta a la actuación mencionada en el visto, el listado de los 10 (diez) participantes ganadores y solicita arbitrar las medidas necesarias para efectivizar el pago de la suma de \$ 3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) a cada uno de los ganadores;

Que, la Dirección General de Presupuesto mediante su nota, informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01.16 Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), según detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en concepto premio a los ganadores del concurso "Ilustrarte" con el objetivo de fomentar la creatividad, el talento y la expresividad de los vecinos del Partido de Lanús, compartiendo con el público un nuevo espacio dedicado a las ilustraciones como posibilidad artística llevada a cabo en forma amateur o aficionada.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo precedente, a favor de cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01.16, Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


VIVONI
Thelma Paula
Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.05.04
13:29:55 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

 Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.04 15:40:14 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

 Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.05 09:12:49
-03'00'

ANEXO I

N°	GANADOR / A	DNI N°	PREMIO EN (PESOS)
1	CASTIGNOLI, ANABELA	33.114.885	\$3,500
2	SOLARI, BARBARA PATRICIA	26.879.083	\$3,500
3	RAMIREZ, DAMIAN EZEQUIEL	34.309.161	\$3,500
4	VENERA, GALA FLORENCIA	40.129.721	\$3,500
5	SILES, IVAN EMMANUEL	38.079.547	\$3,500
6	LEZCANO, MARCOS MATIAS	32.654.819	\$3,500
7	SANGALLI, MARIANO GABRIEL	31.175.701	\$3,500
8	BOTANA, MARIO LUIS	11.277.403	\$3,500
9	MARGUELLO, NORMA BEATRIZ RITA	14.945.908	\$3,500
10	GARBARINO, SILVANA MARIEL	17.587.442	\$3,500
TOTAL			\$35.000

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.04 15:40:40
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.05
09:14:40 -03'00'



Lanús, 04 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.232.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 716 de fecha 02 de septiembre del año 2020 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales” con el objetivo de promover el ordenamiento territorial impulsando esquemas de asociativismo y cooperativismo en procura del desarrollo industrial, de incidir en la planificación productiva local, en el desarrollo sustentable e inclusivo, incentivar la generación de empleo local y potenciar las sinergias derivadas de la localización común;

Que, conforme lo dispuesto en el apartado 2.1., del Anexo al Decreto N° 716/2020, los Parques Industriales Públicos y/o Mixtos podrán solicitar el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANRs) por el ESTADO NACIONAL;

Que, mediante Nota que luce como RE-2021-07998402-APN-DNDRYS#MDP en el EX-2020-66889364 - APN-DNDRYS#MDP - ANR, el Municipio de Lanús, solicitó un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES) con el objeto de cofinanciar las obras intramuros correspondientes al mejoramiento integral de calles internas y red pluvial en el Parque Industrial Mixto CEPILÉ;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	56	3.2	60.000.000
Total					60.000.000

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.83.70	4.2.2	1.3.3	60.000.000
Total					60.000.000

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.04 15:34:45
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.05 08:57:38
-03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.233.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0034/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-117/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0034/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 1 para contratar la Obra "NUEVO ESPACIO VERDE Y PARQUIZACION EN PARQUE EVA PERON Y PLAZA DE LA MEMORIA", sita en la calle Domingo Purita N° 1599 de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cinco (5) oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, ILUBAIRES S.A. y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, las firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las firmas SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, ILUBAIRES S.A. y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., cumplieron posteriormente con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 25.655.863,65 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), la oferta de la Firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, de

\$ 19.517.678,43 (PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), es un 23.93 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 27, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 23.93 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto Administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 1, realizada el día 18 de febrero del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0034/2021.

Artículo 2º: Adjudicase la obra NUEVO ESPACIO VERDE Y PARQUIZACION EN PARQUE EVA PERON Y PLAZA DE LA MEMORIA, sita en la calle Domingo Purita N° 1599, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, con domicilio real en la calle La Pampa N° 3796, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Alzaga N° 3210, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 19.517.678,43 (PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), correspondiente a la Licitación Pública N° 1, Solicitud de Pedido N° 3-501-117/21.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.60 Obra Parque Eva Perón, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 1.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.04
15:01:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.05
09:04:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.04 15:46:02
-03'00'

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.05
10:55:08 -03'00'



Lanús, 04 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.234.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6, N° 3-601-60, N° 3-816-7 y N° 3-1601-27/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 26 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 27 Primer Llamado, referente a la adquisición de ARTICULOS DE LIBRERIA, solicitados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección del ICAM, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6, N° 3-601-60, N° 3-816-7 y N° 3-1601-27/2021;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas RISSO FERNANDO y PAPELERA ONCATIVO S.A.;

Que, las firmas mencionadas han cumplido con la documentación solicitada sin observaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita en su informe de fecha 30 de abril del 2021, que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 27, Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 26 de abril del año 2021 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, solicitados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección del ICAM, la Secretarías de Salud y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6, N° 3-601-60, N° 3-816-7 y N° 3-1601-27/2021.

Artículo 2°: Contrátase con la firma RISSO FERNANDO, CUIT N° 20-24856969-8, Proveedor General N° 5693, con domicilio en la calle Víctor Manuel N° 559, del Partido de Brandsen, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 51 y 65 del Concurso de Precios N° 27, por la suma total de \$ 12.950 (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), solicitados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección del ICAM, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6, 3-601-60, 3-816-7 y 3-1601-27/2021, en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma PAPELERA ONCATIVO S. A. - CUIT N° 33-71568065-9, Proveedor General N° 5995, con domicilio en la calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ARTICULOS DE LIBRERIA, los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 60, 61, 62, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91 y 93 del Concurso de Precios N° 27, por la suma total de \$ 189.567,49 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), solicitados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección del ICAM, y Secretarías de Salud y de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6, 3-601-60, 3-816-7 y 3-1601-27/2021, en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.06, 01.02, 01.16- Cat. Prog. 01, 23, 81 – Partida 2.9.2, 2.9.9, 2.3.4, - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos.

Artículo 5°: Se procederá a la anulación de los ítems N° 8, 31, 56, 57, 59, 63, 64, 67,68, 69, 81, 87, 88, 92, 94 y 95 por contar con una única oferta y el ítem N° 11, dado que una de las ofertas



presentadas no se ajusta a lo solicitado, se procederá a su anulación, para luego realizar un Segundo llamado de los mismos.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.05.04
13:54:57 -03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.04
14:18:20 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.04 15:43:33 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.05 10:13:45
-03'00'



Lanús, 05 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.235.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-81-83/2021 y N° 3-701-55/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-81-83/2021 y N° 3-701-55/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 34, para el día 16 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente al **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL**, solicitado por las Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y Desarrollo Social, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-81-83/2021 y N° 3-701-55/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 747.816.569,44 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04, 01.13, Cat. Prog. 32, 55, 37, Partidas 2.1.1., Objeto del gasto 5.1.4., F.F 1.3.2, 1.3.3., 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-81-83/2021 y N° 3-701-55/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.05
11:32:08 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.06 14:24:48
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.05
15:47:08 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.06
15:30:11 -03'00'

VISTO,

La Ordenanza N° 13088, la autorización otorgada a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Ordenanza 12717; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa del traslado de la Sección Choferes Oficiales del área del Departamento Choferes Oficiales a la Subsecretaría Técnica Jurídica, ambas dependiendo de la Secretaría Jefatura de Gabinete, la cual pasará a denominarse Sección Administrativa,

Que se sugiere a efectos de designar en dicho cargo al agente Luciano Mario STANGUELLINI, Legajo N° 20623/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


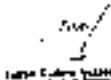


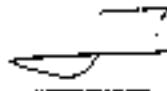
Artículo 1°.- Transfírase a partir del día 1° de abril de 2021, un cargo categoría JD (34), Sección Choferes Oficiales, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, a la Subsecretaría Técnica Jurídica, Oficina 8030, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática; la cual a partir de dicha fecha pasará a denominarse Sección Administrativa.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2021, al agente Luciano Mario STANGUELLINI, Legajo N° 20623/3, Jefe Interino de la Sección Administrativa, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 8030, Subsecretaría Técnica Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/56.-

Artículo 3°.- La designación dispuesta en el artículo precedente, se efectúa con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 8030, Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Firmado digitalmente por MARIANA TRINIDAD Fecha: 08/08/2023 10:29:43h</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Jorge Calderín Secretaría de Empleo Resolución de 19/08/2023</p>	<p>Firmado digitalmente por MARIANA TRINIDAD Fecha: 08/08/2023 09:34:39h</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Firmado digitalmente por MARIANA TRINIDAD Fecha: 08/08/2023 10:29:43h</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Susana Sánchez Secretaría de Empleo y Fomento</p>	<p>Firmado digitalmente por MARIANA TRINIDAD Fecha: 08/08/2023 10:29:43h</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>MÓNICA DE LA CRUZ Secretaría de Empleo y Fomento</p>	<p>Firmado digitalmente por MARIANA TRINIDAD Fecha: 08/08/2023 10:29:43h</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



Lanús, 05 de mayo 2021.

DECRETO N° 1.237.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0887/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0887 de fecha 08 de abril del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 31 - 1^{er} Llamado, para el día 22 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2021, por la suma total de \$ 3.586.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MINUTILLO HNOS S.R.L. y NICOMAT XIPO S.A.;

Que, la firma MINUTILLO HNOS S.R.L., cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la firma NICOMAT XIPO S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes emitió su informe técnico con fecha 28 de abril del año 2021 al respecto;

Que, por Acta N° 37 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33- 71127780-9 – PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, por la suma de \$ 3.586.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 31 - 1^{er} Llamado, cuya apertura se realizó el día 22 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NICOMAT_XIPO S.A. - CUIT N° 33- 71127780-9 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2021, por la suma total de \$ 3.586.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.05
12:41:50 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.05 15:22:28
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.05 15:12:59
-03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.238.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0822/21; la Solicitud de Pedio N° 3-302-71/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0822 de fecha 07 de abril del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 28 - 1^{er} Llamado, para el día 15 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de la contratar el ARMADO DE CAMPAÑAS PARA REDES SOCIALES, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2021, por la suma total de \$ 2.320.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BUFFAGNI MARIA y FRANCHI EMILIO habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 34 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma BUFFAGNI MARIA - CUIT N° 27-28504398-6 - Proveedor Municipal N° 4922, por la suma de \$ 2.245.520 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 28 - 1^{er} Llamado, cuya apertura se realizó el día 15 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el ARMADO DE CAMPAÑAS PARA REDES SOCIALES, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma BUFFAGNI MARIA - CUIT N° 27-28504398-6 - Proveedor Municipal N° 4922, con domicilio en la calle Ortega y Gasset N° 1.825, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ARMADO DE CAMPAÑAS PARA REDES SOCIALES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2021, por la suma total de \$ 2.245.520 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.06
10:40:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.06
15:24:35 -03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.239.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; las Solicitudes de Pedidos N° 3-801-46 y N° 3-701-36/2021 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en virtud de la Licitación Privada N° 35 -1er. Llamado, llevada a cabo el día 27 de abril del año 2021, a las 13:00 hs. referente a la adquisición de **BANNERS Y GAZEBOS**, surge que se presentó una única Empresa;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un Segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 35 - 2do. Llamado, para el día 27 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de la contratar la adquisición de **BANNERS Y GAZEBOS**, Presupuesto Oficial de \$ 4.742.700,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedidos N° 3-801-46/21 y N° 3-701-36/21.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a las Jurisdicciones 01.11 y 01.13, Unidades Ejecutoras 801 y 701, Categorías Programáticas 77 y 01 - Partidas 2.9.9 y 4.3.9. Fuente de Financiamiento 1.3.3., y 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y MLA Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.06 14:26:56
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.06
18:19:25 -03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/2021;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 42, para el día 26 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **JUEGOS DE PLAZA**, Presupuesto Oficial de \$ 2.871.447,17 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/21.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01, Partidas 2.9.9. y

4.3.5., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.06 14:30:34
-03'00'



COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.06
11:30:54 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.06
15:34:11 -03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.241.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; el Decreto N° 2.077/2016; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, y N° 0303/2021; la Resolución Ministerial N° 705/2020, NO-2021-09642119-GDEBA-DSAEMDCGP; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, N° 0303/2021, N° 0591/2021 y N° 0928/2021, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Notificación NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYS DGCYE de fecha 25 de febrero del año 2021, se informa que a partir del mes de marzo del año 2021 inclusive, el valor del módulo quincenal pasará a ser de \$ 983,27 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS), resultando en un valor mensual del mismo de \$1.966,54 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en el marco de lo establecido en la RESOC2020-705-GDEBA-DGCYE referida a la prestación del Servicio Alimentario Escolar mediante la entrega de módulos alimentarios y tomando en consideración la RESOC-2021- 10-GDEBA-MJGM a través de la cual se aprobaron las actualizaciones para el inicio de clases 2021 del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES;

Que, mediante NO-2021-08095879-GDEBADSAEMDCGP, se notificó a la Municipalidad de Lanús, con fecha 06 de abril del año 2021, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el período 2021, encontrándose en curso de aprobación el Pliego de Condiciones Particulares por parte de la Dirección Provincial, del Servicio Alimentario Escolar;

Que, por la Notificación NO-2021-09642119-GDEBA-DSAEMDCGP de fecha 21 de abril de 2021, informa que corresponden al Municipio de Lanús la cantidad de 48.407 módulos a un valor de \$1.966,56 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de abril y posteriores hasta tanto no se notifique ninguna modificación;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS autorizados por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondientes al mes de mayo de 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, la suma de \$ 36.208.302,72 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS); a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 50.933.904 (PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO) y a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, la zona N° 8, la suma de \$ 8.053.063,20 (PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2021, resultando sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 50.933.904 (PESOS CINCUENTA MILLONES



NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO), correspondiente al mes de mayo del año 2021.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 36.208.302,72 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al mes de mayo del año 2021.

Artículo 3°: Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-84/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 8.053.063,20 (PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente al mes de mayo del año 2021.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.06
11:17:43 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.06 14:33:23
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.06
15:38:12 -03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.242.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 2087/2020, N° 2312/2020, N° 0594/2021, y N° 0929/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1186/20, N° 1187/20, N° 1371/20, N° 1533/20, N° 1676/20, N° 1856/20, N° 2087/2020, N° 2312/2020, 0594/2021 y N° 0929/2021 se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Centros Educativos Municipales y a la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1 "Manuel Laínez", correspondiente al mes de mayo de 2021;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de mayo del año 2021 solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2021 a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$ 953.520 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE) y a DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3, la suma de \$ 2.374.210 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ), por resultar sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales y a la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1 "Manuel Laínez", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.374.210 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ), correspondiente al mes de mayo del año 2021.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, las zonas N° 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Servicio Alimentario en Centros Educativos Municipales y a la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1 "Manuel Laínez", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-85/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 953.520 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE), correspondiente al mes de mayo del año 2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.06
11:18:39 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.06 14:34:15
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.06 15:41:26
-03'00'



Lanús, 06 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.243.

VISTO

Que, mediante Ordenanza N° 13.208, promulgada por Decreto N° 1.099 de fecha 23 de abril del año 2021, se estableció la condonación de las deudas por la Tasa de Servicios Generales, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y las que se liquidan conjuntamente, por el periodo fiscal del año 2020, para los contribuyentes del Partido de Lanús, cuyas explotaciones comerciales corresponden a los rubros de cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o empanadas, parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiesta, salones bailables, salones de entretenimiento y espacios grupales de mejoramiento personal, significativamente afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera; y

CONSIDERANDO

Que, es preciso reglamentar la condonación por esa norma establecida, a los fines que sea correctamente implementada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Condónase la deuda impaga correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales devengada por el período fiscal del año 2020, incluyendo las contribuciones que se liquidan conjuntamente, para aquellos inmuebles identificados en el Partido de Lanús donde se realicen actividades comerciales, tales como, cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o empanadas, parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiesta, salones bailables, salones de entretenimiento y espacios grupales de mejoramiento personal.

Artículo 2°: Condónase la deuda impaga correspondiente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal del año 2020, incluyendo las tasas; contribuciones y derechos, que se liquidan conjuntamente (Pesas y Medidas, Electromecánica, Contribución por Mantenimiento de Red Vial y Publicidad y Propaganda), para aquellos pequeños y medianos comercios habilitados, en el Partido de Lanús donde se realicen actividades comerciales, tales como, cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o empanadas,

parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiesta, salones bailables, salones de entretenimiento y espacios grupales de mejoramiento personal.

Artículo 3º: Quedan expresamente excluidos de la mencionada condonación, aquellos contribuyentes que tengan en el país más de una unidad de explotación (establecimientos comerciales, como por ejemplo: Locales, puestos, comercios, etc.) o pertenezca la titularidad a empresas que conformen cadenas de explotación.

Artículo 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la mencionada Ordenanza N° 13.208, que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia (incluso los correspondientes a periodos incluidos en planes de facilidades de pago), quedarán firmes y no generarán derecho a repetición, ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.

Artículo 5º: A los fines de lo mencionado en el artículo 2º, entiéndase por “Pequeños y medianos comercios” a aquellos cuya facturación anual total país no supere los \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) por el año calendario 2019.

Artículo 6º: Los contribuyentes alcanzados por el presente beneficio deberán cursar la solicitud, completando un formulario que se encontrará disponible en la web del Municipio de Lanus, correspondiendo generar un pedido por cada habilitación municipal otorgada con detalle de la actividad comercial desarrollada.

Artículo 7º: Para acceder a la condonación establecida en el artículo 1º, el solicitante deberá acreditar ser el responsable del pago del tributo correspondiente al inmueble por el cual solicita el beneficio, acompañando Escritura de Dominio, contrato de locación, comodato, usufructo, etc.

Artículo 8º: Para acceder a la condonación establecida en el artículo 2º, será requisito que el solicitante haya exteriorizado el tributo mediante la correspondiente presentación de las declaraciones juradas, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con clave municipal; a través de la web del Municipio de Lanus.

Artículo 9º: Désígnese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos como órgano de contralor de las solicitudes presentadas, teniendo ésta la facultad de verificar la documentación acompañada, realizar inspecciones *in situ*, o cualquier otra acción que considere necesaria, a los fines de constatar la actividad comercial desarrollada por el contribuyente solicitante, como así también determinar que no se trate de unidades explotadas por titulares que representen cadenas comerciales.

Artículo 10º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, y Gobierno; las Subsecretarías de Ingresos Públicos, y de Control de Gestión, Organización y Métodos; las Direcciones de Contaduría General y Tesorería



General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y vuelvan estos actuados a la Subsecretaría de Ingresos Públicos para el ulterior trámite; cumplido, archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.06
14:46:03 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.06 15:52:57
-03'00'



Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.244.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente 90.558-S-2019; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.662/19 de fecha 17 de septiembre de 2019, se promulgó la Ordenanza N° 12920, a suscribir el Acta de Cesión, mediante la cual el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, representado por el Subsecretario de Abordaje Territorial, Licenciado Fernando Reggio hace entrega al Municipio de Lanús la cantidad de diez (10) Motovehículos 0 km marca Motomel de 150 cilindradas, con destino a tareas de seguridad y patrullaje;

Que, resulta necesario llevar a cabo los trámites administrativos a efectos de dar el alta de los Motovehículos mencionados;

Que, mediante nota, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la suma total de \$ 10.830 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA), con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar el adelanto de fondos requerido para efectuar el pago del F12 (formulario de verificación policial) requerido por el Registro Automotor a fin de poder finalizar los trámites de patentamiento de las 10 (diez) unidades recibidas;

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 10.830 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA), con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar el pago del F12 (formulario de verificación policial) requerido por el Registro Automotor a fin de poder finalizar los trámites de patentamiento

de las 10 (diez) unidades Motovehículos recibidas en donación por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de JUAN MIGUEL COMPA, Legajo número 25622/9, DNI 23.091.908, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.07
10:41:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.07
17:27:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.07 15:36:14
-03'00'

Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.245.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-58; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1619/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 03 de marzo del año 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN";

Que, por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060-1859/15;

Que, por Decreto N° 2509/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales;

Que por Decreto N° 2710 de fecha 07 de diciembre del año 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto del año 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la

Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 424/2015;

Que, por Decreto N° 2334/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, por Decreto N° 1602/17 se convalidó el incremento adeudado a reconocer sobre el ACU 424/15 para la ejecución de la obra, por un monto de Pesos cuarenta y cinco millones veintisiete mil ciento treinta y tres con cuarenta centavos (\$ 45.027.133,40);

Que, por Decreto N° 4514/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones, de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas;

Que, con fecha 28 de noviembre del año 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la *Addenda* al Convenio N° 09-096-17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI;

Que, mediante Ordenanza 12.719 se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial y se exima a la Municipalidad de Lanús de abonar con fondos de su erario;

Que, por Decreto N° 4744/18 se procedió a la determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra por un importe total de Pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$ 215.834.372,40);

Que, con fecha 21 de setiembre del año 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF-2018-46838918 - APN-DNGOPH#MI, se aprobó la rectificación de la determinación ACU 424/215;

Que, la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 20 de julio del año 2020, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de diciembre de 2019, por lo que resulta necesario realizar los reajustes correspondientes;

Que, los cálculos efectuados, arrojan un saldo a reajustar de Pesos CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 167.102,90) para el ítem 1 Arquitectura y de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA (\$ 7.489,90) para el ítem 2 Infraestructura, que equivale a UVI 10.14,41 Y 455,59 respectivamente;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la diferencia por reajuste de certificados para el mes de DICIEMBRE del año 2019, de la *Addenda* al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 167.102,90) para el ítem 1 Arquitectura y de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA (\$ 7.489,90) para el ítem 2 Infraestructura, que equivale a UVI 10.14, 41 Y 455,59, respectivamente.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55. Plan Federal de Obras Públicas Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y archívese.

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.10
11:29:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
14:29:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 13:11:22 -03'00'



Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.246.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-43/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156 Inciso 3° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-43/2021, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA", de 15 funciones ON LINE y 15 funciones de manera PRESENCIAL, de la Obra "MI AMIGO EL MARCIANO", escrita para el Programa de Formación Ciudadana dependiente de la Secretaría, a desarrollarse en el transcurso del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-43/2021, a la Firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 1.185.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billingham N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 funciones ON LINE y 15 funciones de manera PRESENCIAL, de la Obra "MI AMIGO EL MARCIANO", escrita para el Programa de Formación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, a desarrollarse en el transcurso del año 2021, por la suma total de \$ 1.185.000,00 (PESOS UN

MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.05.07
10:13:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.07
17:35:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.07
15:45:11 -03'00'

Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.247.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el expediente N° S-89.741-2019-0; el Decreto N° 847 de fecha 16 de marzo del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 1° de octubre del año 2020, mediante Decreto N° 2329/2020, se dejó sin efecto el contrato de obra, por rescisión unilateral, de la Sra. GALLO Catalina, DNI 39.666.716;

Que, con fecha 1° de octubre de 2020, se incorporó mediante Decreto N° 2260/2020, el Sr. FERNANDEZ Omar Alejandro, DNI 35.630.164;

Que, con fecha 1° de octubre 2020, se incorporó mediante Decreto N° 1843/2020, el Sr. BUFI Fabricio Ariel, DNI 31.740.065;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, dejó de cumplir funciones la Sra. GHIO Susana Beatriz, DNI 17.612.750;

Que, las mencionadas personas pasan a conformar la Junta Evaluadora Municipal destinada a la emisión del Certificado Único de Discapacidad en el Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: A partir de la fecha, la Junta Evaluadora de Discapacidad, queda integrada de la siguiente forma:

Presidente: Manolaros Romina, Licenciada en Psicología, MP 72.138, DNI 25.256.554,
Directora de Discapacidad del Municipio de Lanús.;

1° Vocal: Di Fazio Néstor Raúl, Medico Clínico, MP 112.105, DNI 11.394.141;

2° Vocal: Loza Marcela Viviana, Fonoaudióloga, MP 1.965, DNI 21.534.641;

3° Vocal: Ledesma Bárbara Valeria, Licenciada en Psicología, MP 59.413, DNI 33.787.855;

4° Vocal: Medaglia Gabriel Enrique, Médico Psiquiatra, MP 223.872, DNI 13.597.640;

5° Vocal: Romano Mónica Alejandra, Trabajador Social, MP 18.554, DNI 21.751.937;

6° Vocal: Rami Graciela Beatriz, Trabajador Social, MP 3.245, DNI 13.094.355;

7° Vocal: Giraldes Rosana Lía, Medica Fisiatra, MP 113.115, DNI 18.454.790;

8° Vocal: Capua Romina Natalia, Licenciada en Terapia Ocupacional, MP 1.329, DNI 26.966.336;

9° Vocal: Fernández Omar Alejandro, Medico, MP 234.866, DNI 35.630.164;

10° Vocal: Bufi Fabricio Ariel, Trabajador Social, MP 16.124, DNI 31.740.065.

Artículo 2º: La Junta Evaluadora, destinada a la emisión del Certificado Único de Discapacidad, funcionará en la calle Máspero 35, e la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, los días martes y miércoles en el horario de 08:00 a 12:00 hs., y de 13:00 a 17:00 hs; y Jueves en el horario de 13:00 a 17:00 hs.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; tome conocimiento y actúe en la faz de su competencia la Secretaría de Comunicación Social; remítase a la Secretaría de Desarrollo Social, para el ulterior trámite; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.07
14:22:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.07
17:22:43 -03'00'

Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.248.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y las Solicitudes de Pedido N° 3-802-26/21 y N° 3-802-32/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 41, para el día 21 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **ARTICULOS DE COMPUTACION**, Presupuesto Oficial de \$ 2.690.265,90 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedido N° 3-802-26/21 y N° 3-802-32/21.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción – 01.11; Unidad Ejecutora 802; Categoría Programática - 02 - Partidas 2.9.3., 4.3.6., 4.3.8., y 4.3.9 según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.07
11:00:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.07
17:31:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.07 15:34:45
-03'00'



Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.249.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2021, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA", de 15 funciones ON LINE y 15 funciones de manera PRESENCIAL de la Obra "UN CUENTO CHINO", escrita para el Programa de Formación Ciudadana dependiente de la Secretaría, a desarrollarse en el transcurso del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2021, a la Firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por la suma de \$ 1.185.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma NENDO DANGO S.R.L., CUIT N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billingham N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 funciones ON LINE y 15 funciones de manera PRESENCIAL de la Obra "UN CUENTO CHINO", escrita para el Programa de Formación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, a desarrollarse en el transcurso del año 2021, por la suma total de \$ 1.185.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO

OCHENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.05.07 10:16:24
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
11:52:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.07 15:46:14 -03'00'



Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.250.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2021, referente a la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2021, a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, por la suma de \$ 374.700,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 374.700,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.07
11:23:49 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
12:04:28 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.07 15:30:34 -03'00'



Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.251.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2021, referente a la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2021, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de \$ 490.220,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Calle Boquerón N° 1630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 490.220,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.10
12:16:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
14:21:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 13:03:37 -03'00'



Lanús, 07 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.252.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2021; y el Decreto N° 1168/2021.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA;**

Que, por Decreto N° 1168/2021 se llamó a Licitación Pública N° 28 para el día 2 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente la adquisición de **DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA**, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, atento a un error involuntario se consignó mal la fecha de apertura, resultado necesario rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1.168/21;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto 1.168/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Llamase a Licitación Pública N° 28, para el día 11 de Junio de 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL***

SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.983.600,00 (Pesos Diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos.)”

Artículo 2°: Manténganse para los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 1.168/2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2021; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.10
09:25:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
09:43:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 11:07:13
-03'00'

Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.253.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-59; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 05 de marzo del año 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN";

Que, mediante Decreto N° 1620/15 de fecha 08 de julio del año 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$119.434.311,26);

Que, mediante Ordenanza 12.719 promulgada por Decreto N° 4732/18, el Municipio adhirió a las Leyes Nacionales Nros. 27.271 (Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda) y 27.397 (Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda);

Que, con fecha 23 de enero del año 2019, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la *Addenda* al Convenio N° 09-097-17 ACU 449/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF-2018-64883031 - APN-DNGOPH#MI, se aprobó la rectificación de la determinación ACU 449/215;

Que, la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 30 de julio del año 2020, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de diciembre del año 2019, por lo que resulta necesario realizar los reajustes correspondientes;

Que de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de Pesos CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 423.044,44) para el ítem 1 Arquitectura y de Pesos SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 78.117,22) para el Item 2 Infraestructura, que equivale a UVI 3320 y 6131,65 respectivamente;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la diferencia por reajuste de certificados para los meses de DICIEMBRE de 2019, de la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU 449/15, correspondiente a la obra “CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 423.044,44) para el ítem 1 Arquitectura y de Pesos SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 78.117,22) para el Item 2 Infraestructura, que equivale a UVI 3320 y 6131,65 respectivamente.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.56. Barrio Villa Jardín Construcción de 15 Viviendas, Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.10
11:46:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
14:31:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 13:12:25
-03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.254.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 estipula que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires estipula que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita mediante nota de fecha 06 de mayo del año 2021, la creación de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO”, por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), con un importe máximo por factura de \$ 3.300 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS), cuyo responsable será el Sr. Christian URRELI, Legajo N° 29041/6, DNI N° 22.581.089.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir los gastos efectuados, deben reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4º: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. Caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 11:09:09
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
12:15:47 -03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.255.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-20/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 23 de abril del año 2021, a las 10:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 26 - 1° Llamado, referente a la adquisición de DISCOS RIGIDOS, BATERIAS Y PC, solicitados por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-20/2021, por la suma total de \$ 738.590,53 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas LA RED COMPUTACION S.R.L. y SOUTH SPAD S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 06 de mayo del año 2021, y sugiere adjudicar el Concurso de Precios a la firma LA RED COMPUTACIÓN S. R. L., CUIT N° 30- 69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, por la suma de \$ 738.590,53 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 26 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 23 de abril del año 2021 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de DISCOS RIGIDOS, BATERIAS Y PC, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-12/2021, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

Artículo 2°: Contrátese con la firma LA RED COMPUTACIÓN S.R.L., CUIT N° 30- 69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Avda. Belgrano N° 1217, Piso 11, Depto. 114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de DISCOS RIGIDOS, BATERIAS Y PC, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-20/2021, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 738.590,53 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.05.10 12:39:05 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 13:07:25 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.10 14:25:30 -03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.256.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las

personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece a partir del 1° de mayo del año 2021 medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2021, referente a la adquisición de LOCIÓN PARA PEDICULOSIS, que será utilizado en Operativos de Salud;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 06 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2021, a la firma BARONI RODRIGO OMAR, CUIT N° 20-24093404-4, Proveedor Municipal N° 5556, por la suma de \$ 2.070.000 (PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales

dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma BARONI RODRIGO OMAR, CUIT N° 20-24093404-4, Proveedor Municipal N° 5556, con domicilio en la calle Intendente Oliveri N° 417, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de LOCIÓN PARA PEDICULOSIS, que será utilizada en Operativos de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 2.070.000 (PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.10
13:13:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.10
15:45:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 15:27:04
-03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.257.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0949/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0949 de fecha 19 de abril de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 34, para el día 28 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio de ALQUILER DE CAMION, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2021, por la suma total de \$ 1.735.380 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA);

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO SIPROCSI S.R.L., COVELIA S.A. y NISOTEC S.A.;

Que, la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L. y NISOTEC S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma COVELIA S.A. no cumplió con las observaciones realizadas en el acta de apertura. Se deja constancia que la diferencia del monto que surge entre el acta de apertura y el expuesto precedentemente correspondiente a la firma COVELIA S.A. se debe a un error de tipeo en el acta de apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico con fecha 03 de mayo del año 2021 al respecto;

Que, por Acta N° 42 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma GRUPO SIPROCSI S. R. L., CUIT N° 30-71321580-1, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4831, por la suma de \$ 1.735.380 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 34, cuya apertura se realizó el día 28 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., para contratar el servicio de ALQUILER DE CAMION, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1– PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4831, con domicilio en la calle Italia N° 3.911, Piso 5, Dpto. "A", de la Localidad de Ciudadela, del Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de ALQUILER DE CAMION, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2021, por la suma total de \$ 1.735.380 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 30.01 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.10
11:55:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.10
14:38:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 13:14:49
-03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.258.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0895/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0895 de fecha 12 de abril de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 33 - 1^{er} Llamado, para el día 22 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar el SERVICIO DE ALQUILER DE MODULOS, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2021, por la suma total de \$ 3.140.550 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ECOSAN S.A. y BASANI S.A.;

Que, la firma ECOSAN S.A. cumplió sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma BASANI S.A., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 40 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4721, por la suma de \$ 3.058.650 (PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 33 - 1^{er} Llamado, cuya apertura se realizó el día 22 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE ALQUILER DE MODULOS, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2021.

Artículo 2°: Contrátase con la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1482, Piso "F", de la Ciudad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE ALQUILER DE MODULOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2021, por la suma total de \$ 3.058.650 (PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 42 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.10
12:17:31 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
14:23:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 13:04:38
-03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.259.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Lanús ha centralizado toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.;

Que, dicha firma tiene el 60% de participación de la Provincia de Buenos Aires a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, las coberturas de seguro se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 del 07 de julio de 1997;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma Provincia Seguros S.A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el artículo 2° por la suma total de \$ 44.515.686,67 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo precedente en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto de Gastos vigente y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CP	FE	IMPORTE
1.02	1	1.1.0	\$ 682,626.67
1.04	33	1.1.0	\$ 32,970.68
1.04	36	1.1.0	\$ 482,949.67
1.04	55	1.3.3	\$ 1,299,248.89
1.06	1	1.1.0	\$ 7,235,282.25

<u>JURISDICCION</u>	<u>CP</u>	<u>FF</u>	<u>IMPORTE</u>
1.11	1	1.1.0	\$ 1,951,884.90
1.11	2	1.1.0	\$ 169,441.84
1.12	1	1.1.0	\$ 2,328,596.26
1.13	37	1.1.0	\$ 508,210.32
1.14	1	1.1.0	\$ 379,206.43
1.14	21	1.1.0	\$ 56,785.24
1.14	22	1.1.0	\$ 1,801,508.75
1.14	35	1.1.0	\$ 3,777,356.85
1.14	74	1.1.0	\$ 857,814.86
1.15	1	1.1.0	\$ 454,018.17
1.15	41	1.1.0	\$ 336,462.01
1.15	42	1.1.0	\$ 1,885,937.85
1.15	43	1.1.0	\$ 17,320,672.32
1.15	45	1.1.0	\$ 442,819.04
1.16	1	1.1.0	\$ 1,503,854.96
1.16	16	1.1.0	\$ 448,268.67
1.16	18	1.1.0	\$ 287,221,81
1.17	1	1.1.0	\$ 171,239.97
HCD	1	1.1.0	\$ 101,308.26
			\$ 44,515,686.67

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la presente contratación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 11:10:28
-03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
12:19:06 -03'00'

Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.260.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 37, del expediente N° S-92.543-2021, (H.C.D. D-00171-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del año 2021, obrante a fojas 37 del expediente N° S-92.543-2021, (H.C.D. D-00171-21), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el fortalecimiento del Sistema Tributario, bajo la Modalidad de Riesgo Empresario; y a comprometer ejercicios futuros por un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; y en caso de considerar satisfactoria la gestión del adjudicatario, a prorrogar por un período de dos (2) años la contratación determinada con iguales condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.210; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.10 13:39:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
14:43:15 -03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.261.

VISTO

Que el Señor Tesorero General, Jonathan Martin RAJCHEL, Legajo N° 25772/9, ha solicitado el usufructo de su licencia anual en el período comprendido entre los días 15 al 26 de mayo del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, por las obligaciones emergentes de la misión y función que tiene asignadas el cargo de Tesorero General y por las responsabilidades establecidas por el mismo, la Subtesorera Isabel Agustina MARTÍNEZ, Legajo N° 15805/1, debería ocupar el cargo;

Que, el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios, mantiene la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para aquellos trabajadores incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional;

Que, la Señora Isabel Agustina MARTÍNEZ, se encuentra incluida en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional, por lo que corresponde designar a otro agente para dicho reemplazo interino;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase Tesorera General Interina, en el período comprendido entre el 15 al 26 de mayo del año 2021 inclusive, a la Señora Andrea Abigail VERGARA, Legajo N° 23303/3, categoría 342, jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 403, debiéndosele liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Contabilidad y el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: La designación interina referida en el artículo 1° del presente es con reserva del cargo que corresponda.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; Comuníquese a quien corresponda; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 13:00:48
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.10 14:15:45
-03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.262.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-105/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 09 de abril del año 2021 inclusive, se mantuvo el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las

personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante el DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece a partir del 1° de mayo del año 2021 medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", conforme las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-105/2021, referente a la adquisición de TIRAS REACTIVAS Y MEDIDORES DE GLUCOSA, que serán utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante su nota de fecha 07 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-105/2021, a la firma TOMARCHIO HNOS. S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 627.216 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS. S. A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de TIRAS REACTIVAS Y MEDIDORES DE GLUCOSA, que serán utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-105/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 627.216 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 51 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.05.10
13:12:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
15:40:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10
15:26:18 -03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.263.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-139/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-139/21, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES en el Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-139/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 1.536.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL), por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N°2387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES en el Barrio Acuba, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N°

3-207-139/21, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.536.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.12, Cat. Prog. 01, Partida 5.1.8, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.10
13:04:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
14:27:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 13:09:32 -03'00'



Lanús, 10 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.264.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-62/21; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-501-62/2021 solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 1.351/2020, correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR, ETAPA III, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, el mencionado pedido se funda en la necesidad y el carácter imprescindible del servicio, atento que la ETAPA IV se encuentra en curso de Licitación, cuya apertura se realizó el 04 de mayo del corriente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1.351/2020, por un total de \$ 780.000 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS), correspondiente a la firma NELTEC S.R.L. - CUIT N° 30-70790234-1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.351/2020, por la suma total de \$ 780.000 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS) correspondiente a la firma NELTEC S. R. L. - CUIT N° 30-70790234-1, según el detalle obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-62/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.10
13:33:47 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.10
15:48:19 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.10 15:28:38
-03'00'



DECRETO N° 11265

LANUS, 11 0 MAY 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Juan Carlos HERAS, Legajo N° 13868/4, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente Juan Carlos HERAS, Legajo N° 13868/4, D.N.I. N° 11.104.213, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Limpieza General, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; como así también al cargo que oportunamente reservara; registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Juan Carlos HERAS, Legajo N° 13868/4.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archivos -

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Damián
Fecha: 30/04/2021 09:05:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MEDINA Gabriel Susana
Fecha: 30/04/2021 10:52:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GARCIA, G. ROMÁN DO Celia Mercedes
Fecha: 03/05/2021 16:01:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2021 16:21:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 10/05/2021 12:25:16hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Raúl Alberto SANTA CRUZ, Legajo N° 22294/7, ha presentado nota de renuncia.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de enero de 2022, la renuncia presentada por el agente Raúl Alberto SANTA CRUZ, Legajo N° 22294/7, D.N.I. N° 11.277.247, al cargo categoría 287, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de trece (13) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de once (11) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARCELO Guillermo (Dama)
Fecha: 30/04/2021 09:07:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazon
Subsecretario de Fomento
Municipalidad de Lanza

Firmado digitalmente por MARCELO Fabian Gustavo
Fecha: 30/04/2021 09:32:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machan
Fecha: 03/05/2021 15:40:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/05/2021 18:21:31hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR PRINGETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Firmado digitalmente por CRISTIAN Y Nestor Pringetti
Fecha: 10/05/2021 12:25:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Liliana FERRAGGI, Legajo N° 11701/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptese a partir del día 2 de enero de 2022, la renuncia presentada por la agente Liliana FERRAGGI, Legajo N° 11701/8, D.N.I. N° 13.088.868, al cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección de Seguridad e Higiene, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01,14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207, como así también al cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años, cinco (05) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Liliana FERRAGGI, Legajo N° 11701/8.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YIMAI, Gladys (Nº 10)
Fecha: 30/04/2021 09:05:10hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel Matos
Subsecretario de Acción
Comunitaria de Lanús

Firmado digitalmente por MATOS, Fabian Gabriel
Fecha: 30/04/2021 10:02:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ, Otis Mathias
Fecha: 03/05/2021 16:02:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN GIOIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por GIOIAVONE, Damian
Fecha: 05/05/2021 18:21:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINOTTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINOTTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 10/05/2021 12:25:17hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado el fallecimiento del agente Omar Juan Ernesto AQUINO, Legajo N° 11978/0, el día 16 de abril de 2021, según el certificado médico de defunción que se adjunta como documentación.

Que se había aceptado su renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, mediante Decreto N° 828/2021.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 828 de fecha 7 de abril de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de abril de 2021, al agente Omar Juan Ernesto AQUINO, Legajo N° 11978/0, D.N.I. N° 14.242.627, quien ocupaba un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Pintura, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 2, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, cinco (05) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 3°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 4°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Omar Juan Ernesto AQUINO, Legajo N° 11978/0.-



Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 30/04/2021 09:09:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/04/2021 10:52:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 03/05/2021 13:19:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/05/2021 16:21:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 10/05/2021 12:26:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente María Alejandra APAOLAZA, Legajo N° 14657/1, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente María Alejandra APAOLAZA, Legajo N° 14657/1.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 30/04/2021 09:00:40ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Michelis
Fecha: 01/05/2021 04:57:51hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/05/2021 16:09:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por BRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 10/05/2021 12:22:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Marcela Claudia NIGUYEN, Legajo N° 11398/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Marcela Claudia NIGUYEN, Legajo N° 11398/4.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VITAL DOLLERON DAZAR
Fecha: 10/04/2021 15:21:30ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Felipe Gustavo
Fecha: 30/04/2021 12:37:37ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGO CRUZ MACHEN
Fecha: 04/05/2021 09:28:30ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHAVONE Damian
Fecha: 05/05/2021 14:00:11ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI Néstor David
Fecha: 10/05/2021 12:22:06ms

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Catalina Elvira NIGRO, Legajo N° 13938/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Catalina Elvira NIGRO, Legajo N° 13938/8.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YODAL GUILLERMO GONZALEZ
Fecha: 03/04/2021 09:08:58am

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillen Nietem
Autoridad de Administración de Lomas

Firmado digitalmente por MARTIN FELIPE GUSTAVO
Fecha: 30/04/2021 14:57:32pm

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DONALD FRIEDRICH ORTIZ MARTIN
Fecha: 04/05/2021 09:25:15pm

Documento firmado digitalmente por



LIC. DABIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SICHAVONE DABIAN
Fecha: 25/05/2021 11:09:23am

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GONDIOTTI
Intendente del Municipio de Lomas

Firmado digitalmente por CRISTIAN FELIPE TAVARO
Fecha: 05/06/2021 11:22:55am

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Juan José CAVALIERI, Legajo N° 11154/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Juan José CAVALIERI, Legajo N° 11154/0.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VILMA GALLICINI DAMEO
Fecha: 20/04/2021 09:03:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel Mironi
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por FABIAN GABRIEL MIRONI
Fecha: 20/04/2021 10:57:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DR. MARCELO HERNANDEZ OCHOA Machum
Fecha: 04/05/2021 09:53:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DABIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/05/2021 18:00:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRISODETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRISODETTI Néstor
Fecha: 10/05/2021 12:29:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Jorge Omar CANDIA, Legajo N° 10905/1, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Jorge Omar CANDIA, Legajo N° 10905/1.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA
Fecha: 20/04/2021 12:03:40h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA
Fecha: 20/04/2021 12:07:31h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DONXALO RODOLFO Ortiz Machin
Fecha: 04/05/2021 09:52:54h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LIC. DAMIAN SCISAVONE
Fecha: 05/05/2021 10:09:11h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NESTOR ORINETTI
Fecha: 11/05/2021 12:23:47h

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Marta Susana SIMON, Legajo N° 12548/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Marta Susana SIMON, Legajo N° 12548/2.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIGNA, Guillermo Esteban
Fecha: 30/04/2021 09:04:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARTÍNEZ Fabian Gustavo
Fecha: 30/04/2021 09:57:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RICARDO Otilio Maximiliano
Fecha: 04/05/2021 08:40:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/05/2021 10:39:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Otilio
Fecha: 14/05/2021 12:32:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado designar al agente Adrián Gustavo LOPEZ, Legajo N° 23924/6, en el cargo de Subdirector de Seguridad Ciudadana, que fuera creado por Ordenanza 13088 y como consecuencia de ello dejar sin efecto su actual cargo de revista.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, la designación del agente Adrián Gustavo LOPEZ, Legajo N° 23924/6, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de mayo de 2021, al agente Adrián Gustavo LOPEZ, Legajo N° 23924/6, Subdirector de Seguridad Ciudadana, categoría 226, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1543; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 04/05/2021 10:50:03hs

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUILLERMO MASERA
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MASERA, Fabian Guillermo
Fecha: 04/05/2021 09:44:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ, Orlando
Fecha: 04/05/2021 09:48:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Hacienda y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damian
Fecha: 05/05/2021 18:21:33hs

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR QUIROETTI
Presidente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por QUIROETTI, Héctor Daniel
Fecha: 10/05/2021 12:28:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 13088, la autorización otorgada a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Ordenanza 12717; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa del traslado de la Coordinación de Agentes Territoriales del área de la Dirección de Abordaje Territorial a la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, ambas dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual pasará a denominarse Coordinación de Violencia Familiar,

Que se sugiere a efectos de designar en dicho cargo a la señora Yesica Solange KASPARIAN, D.N.I. N° 28.446.663.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Transfiérase a partir del día 1° de abril de 2021, un cargo categoría 226, Coordinación de Agentes Territoriales, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, a la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, Oficina 7011, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática 37; la cual a partir de dicha fecha pasará a denominarse Coordinación de Violencia Familiar.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2021, a la señora Yesica Solange KASPARIAN, D.N.I. N° 28.446.663, C.U.I.L. N° 27-28446663-8, nacida el día 29 de septiembre de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja 1423, 1° Piso, Departamento "A", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29452/2, Coordinadora de Violencia Familiar, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 7011, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VEGH, Guillermo Daniel
Fecha: 03/05/2021 12:00:27hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillermo Mazzini
Subsecretario de Obras
Municipales de Leno

Firmado digitalmente por MAZZINI Fabian Guillermo
Fecha: 04/05/2021 09:55:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ PACHECO, Ana Mercedes
Fecha: 04/05/2021 08:40:26hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN GORAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por GORAVONE, Damian
Fecha: 05/05/2021 10:21:20hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GHINETTI
Intendente del Municipio de Leno

Firmado digitalmente por GHINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 10/05/2021 12:26:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 648/21;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 648/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Nancy Lorena VIZCARRA, D.N.I. N° 29.492.442 C.U.I.L. N° 27-29492442-1 nacida el día 17 de junio de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en el Pasaje Aguirre 674, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29403/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón Limpieza de Edificios, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 28/04/2021 10:33:18ha

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GALVEZ Esteban Esteban
Fecha: 30/04/2021 08:10:27ha

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINZALO RODOLFO Guillermo
Fecha: 04/05/2021 10:00:48ha

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Lidiaman
Fecha: 05/05/2021 16:14:49ha

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ORIHCEITI Héctor Gabriel
Fecha: 10/05/2021 12:21:02ha

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización de la agente Silvana Alejandra del Valle DIAZ, Legajo N° 26884/2.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de abril de 2021, a la agente Silvana Alejandra del Valle DIAZ, Legajo N° 26884/2, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 24, con funciones de Técnica Radióloga, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 602, Unidad Sanitaria Doctor Luis A. Máspero; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, G. (Jorge) (Direc)
Fecha: 20/04/2021 10:53:05hr

Documento firmado digitalmente por



GABRIEL NIZARI
Ejecutivo de Venta
Municipalidad de Linares

Firmado digitalmente por MARTI, G. (Gustavo) (Directivo)
Fecha: 20/04/2021 14:34:56hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO (Gris) (Municipal)
Fecha: 03/05/2021 09:33:45hr

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damián
Fecha: 05/05/2021 18:21:20hr

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Linares

Firmado digitalmente por ORINETTI, Néstor (Gobernador)
Fecha: 10/05/2021 12:25:10hr

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Daiana Desiree LOPREIATO, Legajo N° 28839/8.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de mayo de 2021, a la agente Daiana Desiree LOPREIATO, Legajo N° 28839/8, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MILIA, Guillermo Daniel
Fecha: 20/04/2021 09:03:02hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MILLER
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MILLER, Juan Carlos
Fecha: 20/04/2021 10:00:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Ortiz Medran
Fecha: 01/05/2021 09:21:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Damián
Fecha: 02/05/2021 09:21:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI, Néstor Osvaldo
Fecha: 10/05/2021 12:26:35hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado modificaciones a la situación de revista de agentes que prestan funciones en áreas de su dependencia.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan, a las dependencias que en cada caso se indica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática, según se informa.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CAT	NUEVA OFICINA	CAT PROG
117018	FERRAGGI LILIANA	JEFE DE SECCION	34	3053	01
118590	ZAMBELLI MABEL MIRIAM	JEFE DE SECCION	34	502	01
139917	MENDEZ MATILDE ELOISA	JEFE DE SECCION	34	3050	01
147673	TORTOSA EVA BETIANA	JEFE DE SECCION	34	1401	22
160489	SCAMPERTI HECTOR NORBERTO	JEFE DE SECCION	34	507	35
184285	LEYRIA BEATRIZ DANIELA	JEFE DE SECCION	36	502	01
187624	CABRAL IGNACIO MIGUEL	PEON DE BARRIDO	16	1401	22
212087	CRUPI LILIANA AMELIA	JEFE DE DIVISION	36	3050	01
221216	OLMOS SILVANA BEATRIZ	ADMINISTRATIVO OFICIAL	22	502	01
222497	DIEGUEZ MAURO CRISTIAN	JEFE DE DEPARTAMENTO	37	3053	01
224293	CUBILLA MARIANO EZEQUIEL	JEFE DE SECCION	34	209	74
228309	RELLAN JUAN CARLOS	AUX DE ADM.	290	207	01
230144	FERNANDEZ XIMENA FLORENCIA	ADMINISTRATIVO OFICIAL	20	502	01
230153	VEDIA STELLA MARIS	JEFE DE SECCION	34	3071	01
253978	FERNANDEZ LUCA SASHA	JEFE DE SECCION	34	3050	01
280231	FERNANDEZ ESCOBAR MARIA CANDELA	DIRECTORA GENERAL	232	3050	01
284204	SORICARO LUIS ALBERTO	DIRECTOR	230	3053	01
265218	CURRAO MATIAS CARLOS	COORDINADOR	226	209	74
274669	BLANCO PEDRO ROBERTO	PEON	285	507	35
278580	GARCIA FLORENCIA DENISE	AUX DE ADM.	285	3053	01
282510	CASTRO LORENA NOEMI	AUX DE ADM.	285	3050	01
285719	CARUSO ANTONIO ALEJANDRO	COORDINADOR	290	1404	35
288334	TORTOSA FRANCO MARTIN	PEON	310	507	35
291873	AVALOS ALAN SANTIAGO	PLACERA	310	1401	22

Artículo 2º.- Autorízase a partir del día 1º de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan, a las dependencias que en cada caso se anuncia y asígneseles las funciones indicadas, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática, según se informa.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NUEVA FUNCION	CAT	AGRUP	NUEVA OFI	CAT PROG
215408	GONZALEZ LEONARDO RUBEN	MAQ. DE EQUIPOS VIALES OFICIAL	20	6	507	35
219295	AVALOS RAMON MARTIRES	CHOFER	22	7	1401	22
240013	SALAZAR URRUTIA MARCELINO	HORMIGONADOR MEDIO OFICIAL	16	6	507	35
253136	INIESTA ALAN EZEQUIEL	ADMINISTRATIVO OFICIAL	16	5	3050	01
254593	CURLO CHRISTIAN FERNANDO	HORMIGONADOR MEDIO OFICIAL	16	6	507	35
272614	GUERREROS FELIX ALBERTO	PEON DE BACHEO	285	9	507	35
272623	AYALA MATIAS FERNANDO	PEON DE BACHEO	285	9	507	35
272632	ESCALANTE JORGE ANDRES	MAQ. DE EQUIPOS VIALES MEDIO OF.	285	9	507	35
272641	PARE Y RUIZ MAXIMILIANO JESUS	PEON DE BACHEO	285	9	507	35
277044	IBANEZ DAMIAN JAVIER ARTURO	PEON	285	9	221	35
277770	RETAMOZO VANESA NATALIA	PEON DE BACHEO	285	9	507	35
284219	ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN	PEON DE BACHEO	284	9	507	35
284237	MENSI HECTOR MANUEL	PEON DE BACHEO	284	9	507	35
288334	TORTOSA FRANCO MARTIN	PEON DE BACHEO	310	9	507	35
289506	SOTELO DAMIAN AGUSTIN	PEON DE BACHEO	310	9	3031	35
290823	TINTILAY EZEQUIEL JOSE LUIS	JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	9	3052	74
293989	TEJERA AGUSTIN EZEQUEL	FUMIGADOR	285	9	3017	22

Artículo 3º.- Asígnasele a partir del día 1º de abril de 2021, a los agentes que a continuación se detallan, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática según Oficina, las funciones que se informan:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NUEVA FUNCION
110800	CARBONARA OMAR PEDRO	ADMINISTRATIVO OFICIAL
115878	REGUERA CARLOS ALBERTO	INSPECTOR
121923	MARTIN WALTER	PAÑOLERO
124210	ALUSTIZA LUIS ALBERTO	MANTENIMIENTO
134688	DA LUZ JUAN CARLOS	OFICIAL PINTOR DE OBRA
136356	SANDEZ ADOLFO EDUARDO	JARDINERO OFICIAL
142748	SANTOS RODOLFO DANIEL	CHOFER
143354	MONTECUCO NORBERTO RUBEN	OFICIAL PINTOR DE OBRA
143752	ESCOBAR HUGO ALBERTO	MANTENIMIENTO
145947	JUAREZ MARTIN ORLANDO	JEFE DE SECCION - SUPERVISOR
151418	QUINTANA SERGIO FABIAN	PEON
155163	PEDROZO ANTONIO CATALINO	MANTENIMIENTO

//.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NUEVA FUNCION
155339	TESORIERO LUIS ALBERTO	JARDINERO OFICIAL
155524	DEARMAS SERGIO CARLOS	JEFE DE SECCION - SUPERVISOR
155560	FARINA MARIO ALCIDES	PEON
155597	GALLARDO OSCAR ALBERTO	PEON
155913	TRILLO JORGE FERNANDO	PAÑOLERO
157685	TORRES LEONARDO RAÚL	CHOFER
158787	CORONEL ROQUE ALBERTO	SERENO
158802	GUIEN JORGE RUBEN	SERENO
158811	ROMAN GUSTAVO DANIEL	PANOLERO
159241	ROMAN RAMON CASTULO	JEFE DE SECCION - SUPERVISOR
159348	LOPEZ CARLOS JESUS	SERENO
159357	MARIN MIGUEL ANGEL	SERENO
159366	PEREZ NESTOR ANGEL	INSPECTOR
159463	PAZ HUGO GUILLERMO	CHOFER
159506	RUIZ JORGE ANTONIO	INSPECTOR
159533	SOSA CARLOS ARIEL	INSPECTOR
159685	RUIZ HECTOR JAVIER	EXPENDIO DE COMBUSTIBLE
160348	DE LUCCA CARLOS ANTONIO	PEON DE LIMPIEZA
160391	RUIZ DIAZ JUAN BAUTISTA	PEON
160416	GOMEZ RAMÓN EZEQUIEL	PEON
160744	LEDESMA CHRISTIAN LEONARDO	PEON
163536	VARGAS OSVALDO CARLOS	JEFE DE SECCION - SUPERVISOR
164197	BRITEZ NESTOR FABIAN	SERENO
166452	LECOUNA PABLO GASTON	INSPECTOR
166726	DIAZ JUAN CARLOS	PEON
166869	GALLARDO CRISTIAN OSCAR	PEON DE BARRIDO
166948	EMANUELE DOMINGO DANIEL	MECANICO AUTOMOTOR OFICIAL
167235	TOVANI CRISTIAN ALEJANDRO	CHOFER
167262	QUIROGA NORBERTO GABRIEL	MECANICO DE EQUIPOS VIALES OFICIAL
167271	AZCUI JUAN CARLOS	ORDENANZA
167350	RAMIREZ JUAN NORBERTO	PEON DE BARRIDO
167387	LEDESMA JUAN CARLOS	CHOFER
167402	VARGAS SERGIO DARIO	PEON
167420	TOLOSA JORGE	ORDENANZA
167439	LEIVA OSCAR SABINO	INSPECTOR
167475	GONZALEZ ROBERTO RAMON	PEON
167518	AVILA RUBEN CESAR	SERENO
181985	BURGUENO JOSE DAVID	PEON
183633	AGUIRRE NESTOR HILARIO	PAÑOLERO
185073	CRUPI MARCELO FRANCISCO	EXPENDIO DE COMBSTIBLE
202828	COSTA CRISTIAN ALEJANDRO	PEON DE BARRIDO
204871	RETAMAR JUAN PABLO	PEON
210731	PEREYRA MARCOS ALEJANDRO	PEON DE BACHEO
212023	DIAZ MARIO DANIEL	JARDINERO OFICIAL
212078	LOPEZ JUAN RAMON	SEPULTURERO
212102	RAUNA JUAN DOMINGO	JARDINERO OFICIAL
212272	LESCANO ROBERTO EDUARDO	PEON
212388	GONZALEZ JORGE MARCELO	SERENO
212883	ROMERO JUAN CARLOS	PEON
212892	GONZALEZ JUAN PEDRO	JEFE DE SECCION - SUPERVISOR
212908	FERNANDEZ FLORENCIO EMILIO	PEON
213967	MALDONADO ENRIQUE SOLANO	PEON
214342	GÓMEZ ARANDA LUIS MARCELO	JARDINERO OFICIAL
215639	VELEZ SEBASTIAN ELIAS	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
216908	CANFAILA LUIS OMAR	CHOFER
217532	FARIAS HUGO GUILLERMO	CHOFER
217709	MERÉLES JULIO CESAR	ELECTRICISTA AUTOMOTORES OFICIAL

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NUEVA FUNCION
217736	ROJAS CARLOS REYES	PEON
218935	CACERES DARIO ALEJANDRO	CHOFER
218944	REYES JOSE LUIS	PINTOR DE OBRA OFICIAL
220196	FERNANDEZ CRISTIAN FABIAN	PEON
220814	PANZINI JOSE ANTONIO	NOTIFICADOR
221298	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	MANTENIMIENTO
222460	REBAGLIATTI NESTOR HUGO	INSPECTOR
223234	BRANDAN RAMON BALDOMERO	SERENO
224363	ALVAREZ NESTOR ADRIAN	ADMINISTRATIVO OFICIAL
225580	CANADELL LUIS ANTONIO	ELECTRICISTA AUTOMOTORES OFICIAL
225599	SUAREZ JUSTINIANO DOMINGO	MANTENIMIENTO
226178	NUÑEZ CARLOS JORGE	PEON DE BARRIDO
227085	SANTAMARIA ALAN Yael	CHOFER
227890	GALLARDO RAMÓN FAUSTINO	MAQUINISTA EQUIPOS VIALES OFICIAL
228442	BARRIOS FERNANDEZ JORGE GONZALO JAVIER	MAQUINISTA EQUIPOS VIALES OFICIAL
230250	VELAZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL	MAQUINISTA EQUIPOS VIALES OFICIAL
232755	LATORRE GABRIEL ALEJANDRO	CHOFER
232834	CUBILLA PEDRO ADRIAN	GOMERO OFICIAL
233936	AHUMADA PABLO FABIAN	PEON DE BARRIDO
234737	VEGA EMMANUEL ARIEL	PEON
235843	FARIAS DANIEL NORBERTO	MAQUINISTA EQUIPOS VIALES OFICIAL
237148	SILVA ALVARO ALEJANDRO	MECANICO EQ. Y MAQ. VIALES OFIC. ESP
237510	MURILLO MANUEL FABIAN	ADMINISTRATIVO OFICIAL
237808	ESPIÑOLA ANGEL RAMÓN	PEON DE BARRIDO
238223	RUIZ ENRIQUE ALBERTO	PEON
238755	SCALISI LAUREANO CARLOS	PINTOR DE OBRA
240282	TORÉ GLADYS	PEON DE LIMPIEZA
240730	PONCE DIEGO MARTIN	INSPECTOR
240785	CORONEL PABLO ALBERTO	CHOFER
240864	CANDIA CHRISTIAN ARIEL	PEON DE BARRIDO
241027	CASTRO OMAR	INSPECTOR
241179	CARLI ANGIE LORENA	ADMINISTRATIVA OFICIAL
241531	DE LIO FERNANDO JAVIER	MANTENIMIENTO
241665	CARUSO CLAUDIO FABIAN	PEON DE BARRIDO
242156	HERMIDA DAIANA AYELÉN	ADMINISTRATIVA OFICIAL
242697	DIAZ HECTOR LORENZO	CHOFER
242834	VICENT ARJEL RUBEN	PAÑOLERO
243142	MIRANDA HILARIO SEBASTIAN	PEON
243559	ALVAREZ FRANCISCO ADRIAN	PEON DE BARRIDO
243771	DA COSTA MARTIN ALBERTO	MANTENIMIENTO
244703	BARICHEVAL ELISABET ALEJANDRA	PEON DE BACHEO
244800	RETAMAR CLAUDIO ADRIAN	PEON DE BACHEO
244828	GALEANO JAVIER DARIO	CHOFER
245133	IBÁÑEZ PATRICIA MABEL	PEON DE BARRIDO
245425	CASTILLA KARINA ANDREA	MANTENIMIENTO
245717	FERNANDEZ GISELA PAOLA	PEON DE BARRIDO
245832	CAÑETE LIDIA ESTELA	PEON DE BARRIDO
246101	MEDINA BRAIAN NAHUEL	PEON DE BACHEO
246457	MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	PEON DE LIMPIEZA
246785	AGUILERA LUIS ALBERTO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
246855	RAMIREZ ADRIAN LEONARDO	PEON DE BACHEO
247230	GARCIA WALSCHAERTS NICOLAS	PEON
247902	SILVESTRI LUCAS MIGUEL	CHOFER
249054	GALEANO RODRIGO JAVIER	PEON
249540	MOSQUERA JOSE ELIAS	CHOFER
253154	VOLPE CHRISTIAN EROS DAMIAN	ALBANIL MEDIO OFICIAL
253224	AGUERO MARCELO DEMIAN	CHOFER

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NUEVA FUNCION
253701	ELORGA MARIANO	CHOFER
254034	TORRES WALTER MARTIN	HERRERO OFICIAL
255127	FIGUEROA GUSTAVO HERNAN	CHOFER
255394	ALTHABEGOITY MATIAS JAVIER	ASESOR
259288	AYALA DAVID CRISTIAN	PEON DE LIMPIEZA
260046	BOERO GABRIEL GONZALO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
260152	SOSA SERGIO SEBASTIAN	JARDINERO MEDIO OFICIAL
260161	BORQUEZ OMAR HORACIO	ALBAÑIL MEDIO OFICIAL
260170	ILAMAS JOSE GIANFRANCO	MANTENIMIENTO
260277	OTERMIN MIRTA MABEL	ASESORA
260587	RAPOSO LUCAS EMANUEL	CHOFER
263759	SANDOVAL OSCAR ENRIQUE	PINTOR DE OBRA
266028	SOTELO CARLOS ALBERTO	CHOFER
266152	BERNHARD CARLOS ALBERTO	HERRERO MEDIO OFICIAL
266596	VILLANUEVA GUSTAVO DAVID	MANTENIMIENTO
267500	ACOSTA LUCAS LEONEL	PEON DE LIMPIEZA
267528	PERBOST RAMIRO NAHUEL	ADMINISTRATIVO OFICIAL
274632	MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	PEON
274748	LENCINA MARCELO NICOLAS	ADOQUINADOR
274838	BORRELLI ALAN IVAN	HERRERO MEDIO OFICIAL
274881	RECALDE JOSÉ ATILIO	PEON DE LIMPIEZA
274997	DIAZ SILVA YUBER DANIEL	PEON
275390	COCERES ANGEL ROGELIO	PINTOR DE OBRA
275488	SOSA JORGE HUGO	JARDINERO MEDIO OFICIAL
275497	AUTERI RICARDO ENRIQUE	PINTOR DE OBRA
275512	VIDALT JESUS RODRIGO	JARDINERO MEDIO OFICIAL
275521	BASILE JUAN PABLO	JARDINERO MEDIO OFICIAL
276678	PEREYRA DYLAN LEONEL	SÉPULTURERO
276942	RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN	CHOFER
277178	SOSA CRISTIAN OMAR	JARDINERO MEDIO OFICIAL
278243	GODANO PATRICIO ALEJANDRO	JARDINERO MEDIO OFICIAL
278261	GOROSITO ALEJANDRO DANIEL	JARDINERO MEDIO OFICIAL
283010	ROMERO HERNAN ARIEL	CHOFER
283065	PEREYRA LAUTARO TOMAS	MAQ EQUIPOS VIALES OFICIAL
283302	RUIS LUCAS ELISEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
283694	RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO	JARDINERO MEDIO OFICIAL
284176	REMESEIRO BRIAN EMANUEL	PEON DE BACHEO
284228	AMORIN ULISES	MAQ EQUIPOS VIALES OFICIAL
284246	CHAVEZ AGUSTIN ADRIAN	PEON DE BARRIDO
284307	MONFORTE ALEJO GUILLERMÓ	PINTOR
284316	MALDONADO MAURO DIEGO	JARDINERO MEDIO OFICIAL
284796	SANTANA ERICA ANALIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
288158	MICHIA RUBEN NESTOR	JARDINERO MEDIO OFICIAL
288167	BACONE KEVIN ALAN	JARDINERO MEDIO OFICIAL
288343	DIAZ CLAUDIO JAVIER	JARDINERO MEDIO OFICIAL
291411	TINTILAY LUCAS MANUEL	JARDINERO MEDIO OFICIAL
291420	TORRES NAHUEL MARTIN	JARDINERO MEDIO OFICIAL

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MITAL Guillermo Daniel
Fecha: 08/04/2021 10:50:00ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 30/04/2021 09:35:03ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/05/2021 18:15:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGO Ortiz Machán
Fecha: 08/05/2021 12:43:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 10/05/2021 12:24:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Larisa Marina BADARACCO, Legajo N° 24463/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de mayo de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Larisa Marina BADARACCO, Legajo N° 24463/3, a la Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 29/04/2021 10:54:01hs

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUSTAVO MAZZETTI
Supervisor de Obras
Municipalidad de Luján

Firmado digitalmente por MAZZETTI Fabian Gustavo
Fecha: 29/04/2021 09:24:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROLOFF Oscar Maximiliano
Fecha: 05/05/2021 13:21:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/05/2021 16:21:29hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Luján

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Germán
Fecha: 10/05/2021 12:25:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 30 de abril de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 735/20, al agente Néstor Aníbal ESPOSITO, Legajo N° 18049/4.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 30/03/2021 08:47:58ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Omar Maximiliano
Fecha: 04/05/2021 10:16:40ms

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/05/2021 10:16:38ms

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Claudio
Fecha: 10/05/2021 12:19:00ms

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 30 de abril de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 735/20, al agente Hugo Martín ARIAS. Legajo N° 15663/5.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STEFANO COLLETTI
Fecha: 30/04/2021 08:45:37hr

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gilardi
Subcomandante en Jefe
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por FABIAN GILARDI
Fecha: 30/04/2021 14:08:18hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CRISTIANO WILSON JUAN OCHOA MACHUCA
Fecha: 04/05/2021 10:05:25hr

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por DAMIAN SCIRAVONE
Fecha: 05/05/2021 15:10:24hr

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETTI
Presidente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por NESTOR GRANDETTI
Fecha: 10/05/2021 17:20:20hr

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Modifícase a partir del día 1° de abril de 2021, para la agente María Florencia GARCIA PRADA, Legajo N° 26930/6, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MÓNICA GUILLERMO GARCÍA
Fecha: 28/04/2021 10:52:40H

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GABRIEL MASERA
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Lanco

Firmado digitalmente por MÓNICA FABIOLA GONZÁLEZ
Fecha: 30/04/2021 09:07:34H

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GOMARÍA DE LOS RÍOS OCHOA MACHUCA
Fecha: 04/05/2021 10:13:25H

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE, DAMIAN
Fecha: 05/05/2021 10:10:22H

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GARRIDO
Intendente del Municipio de Lanco

Firmado digitalmente por GARRIDO, NÉSTOR GAYALDO
Fecha: 10/05/2021 12:20:43H

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO.

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Elías Ezequiel BARRIOS, Legajo N° 29383/7.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 19 de abril de 2021, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente Elías Ezequiel BARRIOS, Legajo N° 29383/7 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

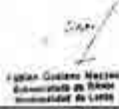
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIOLE WILHELMINE DENISE
Fecha: 28/04/2021 10:34:48hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS Nocco
Comandante en Jefe
Comandancia de LFPD

Firmado digitalmente por MARCELO FERRARI GUSTAVO
Fecha: 30/04/2021 09:38:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO HERNANDEZ PABLO AUGUSTO
Fecha: 04/05/2021 09:59:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE DAMIAN
Fecha: 05/05/2021 15:12:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORIBE
Intendente del Municipio de Laticá

Firmado digitalmente por ORIBES NESTOR EUGENIO
Fecha: 10/05/2021 12:21:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.286.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0797/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0797 de fecha 31 de marzo del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 24, para el día 12 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de VEHICULO UTILITARIO, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021, por la suma total de \$ 3.972.827,96 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FENG TAI S.A. y MARINARO E HIJO S.A. habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico con fecha 21 de abril del año 2021 al respecto;

Que, por Acta N° 38 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FENG TAI S. A. - CUIT N° 30-71058561-6 - PROVEEDOR MUNICIPAL GENERAL N° 6149, por la suma de \$ 3.972.827,96 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 24, cuya apertura se realizó el día 12 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., para la adquisición de un VEHICULO UTILITARIO, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FENG TAI S.A. - CUIT N° 30-71058561-6 - PROVEEDOR MUNICIPAL GENERAL N° 6149, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.480, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de un VEHICULO UTILITARIO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021, por la suma total de \$ 3.972.827,96 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.11
11:10:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.11
12:46:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.11 12:08:28 -03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2021.
DECRETO N° 1.287.

VISTO

La Ley N° 14.656; Las Ordenanzas N° 12.142, N° 12.415, N° 12.451, N° 12.716, N° 12.717, N° 12.958; N° 12.967 Y N° 13.088; y

CONSIDERANDO

Que, las mencionadas Ordenanzas facultan al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley N° 14.656;

Que, conforme lo mencionado precedentemente corresponde efectuar las readecuaciones de cargos en el marco de la Reestructuración Progresiva del Personal del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos en el marco de la Ley N° 14.656 según lo expuesto en el Anexo I que formará parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Comuníquese a quienes corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; Cumplido, archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.11 12:06:57
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.11 12:52:38
-03'00'



Lanús, 11 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.288.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto N° 0756/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-56/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0756 de fecha 25 de marzo del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 20 Primer Llamado, para el día 30 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de MOTOCICLETAS EQUIPADAS, solicitadas por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-56/2021, por la suma total de \$ 13.022.000 (PESOS TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL);

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en su informe de fecha 06 de mayo del año 2021, solicita que se proceda a la baja la Licitación Pública N° 20/2021, dado que dicho llamado ha quedado desierto por no haberse recibido ofertas;

Que, ante el transcurso del tiempo desde la generación de la Solicitud de Pedido origen a la fecha, el mercado sufrió fluctuaciones en precios y disponibilidad de bienes que no se ajustan a las características solicitadas;

Que, como consecuencia de ello, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha realizado el revalúo de las necesidades y características de los insumos requeridos;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de mayo, solicita que se deje sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 20/2021 y se autorice a la desafectación de la Solicitud de Pedido N° 3-302-56/2021 y la correspondiente Solicitud de Gasto N° 741;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 20, Primer Llamado, dispuesto por el Decreto N° 0756 de fecha 25 de marzo de 2021, y todos los actos llevados a cabo referidos a la misma, con sustento en los motivos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos N° 741/21 y la correspondiente anulación de la Solicitud de Pedido N° 3-302-56/2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.11
09:44:32 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.11
12:49:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.11 12:09:37
-03'00'

Lanús, 11 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.289.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 12.487/18, artículo 2°; el expediente N° H-944702-20; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° H-944702-20, surge que se ha presentado la Sra. HUANG, JINJAN, acreditando D.N.I. N° 95.243.385, quien solicita la FACTIBILIDAD de CAMBIO DE RAMO de un comercio de PROVEEDURIA Y DEPÓSITO a MINIMERCADO, sito en la calle General Hornos N° 1073, de este Partido de Lanús, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 04;

Que, según el Informe producido por el Inspector actuante de fecha 08/04/21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza. 12.487/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinese **FACTIBLE**, la localización solicitada por medio del expediente H-944702, por la Sra. HUANG, JINJAN - D.N.I. N° 95.243.385, para realizar CAMBIO DE RAMO, de un comercio de PROVEEDURIA Y DEPÓSITO a MINIMERCADO, en un local ubicado en la calle

General Hornos N° 1073, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.487/18.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen el rubro de **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos del artículo 2° de la Ordenanza N° 12.487/18 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímesele a la Sra. HUANG, JINJAN, D.N.I. N° 95.243.385, a realizar el CAMBIO DE RAMO respectivo, por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los Art. 1° y 2°, del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; fecho lo cual, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.12
10:26:53 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.12
11:48:07 -03'00'



Lanús, 12 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.290.

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-108/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-108/2021, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cobertura 24 hs en Madre Teresa y Pasaje Payala, en el Barrio Acuba, durante el período comprendido entre el 04 de mayo al 02 de junio del año 2021, inclusive. El servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús - Seccional 5º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-108/2021, a la Comisaría de Lanús - Seccional 5º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 1.814.400 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la Comisaría de Lanús - Seccional 5º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cobertura de 24 hs en Madre Teresa y Pasaje Payala, en el Barrio Acuba, durante el período comprendido entre el 04 de mayo al 02 de junio del año 2021, inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-108/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.814.400 (PESOS UN MILLÓN

OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría de Lanús - Seccional 5º - \$ 1.814.400 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS).
- 90% en la Cuenta N° 3569/5 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.12
10:09:11 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.12
11:51:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.12 10:57:39
-03'00'

Lanús, 12 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.291.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Nº 195 de fecha 23 de enero de 2020; el Expediente Nº 92663-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto Nº 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1º el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. CECILIA MAROLLA, DNI 31.071.003 y el Sr. CHRISTIAN ALBERTO RICO, DNI 37.205.162;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de abril y el 31 de Diciembre del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de detallados se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese la suma de \$ 23.000 (PESOS VEINTITRES MIL) a favor de la Sra. CECILIA MAROLLA, DNI 31.071.003, por el período de abril del año 2021, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 2°: Reconócese la suma de \$ 23.000 (PESOS VEINTITRES MIL) a favor de la Sra. CHRISTIAN ALBERTO RICO, DNI 37.205.162, por el período de abril del año 2021, en virtud del Contrato de Locación suscripto.

Artículo 3°: Autorización a abonar a la Sra. CECILIA MAROLLA, DNI 31.071.003, la suma total de \$ 184.000, pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 23.000 (PESOS VEINTISIETE MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 4°: Autorización a abonar a la Sra. CHRISTIAN ALBERTO RICO, DNI 37.205.162, la suma total de \$ 184.000, pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 23.000 (PESOS VEINTISIETE MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la erogación correspondiente a los contratos mencionados precedentemente a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.12
12:24:44 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.12
16:27:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.12 14:40:41
-03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.292.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47, del expediente Nº S-924.746-2018, (H.C.D. D-00172-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del año 2021, obrante a fojas 47 del expediente Nº S-924.746-2018, (H.C.D. D-00172-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.183,51 (PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, CON 51/100) a favor del agente SANCHEZ, Sebastián Ariel, DNI Nº 27.259.180, Legajo Nº 21.454/6, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., proporcional, correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.211; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.13 18:53:06 -03'00'



GRINETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
11:19:35 -03'00'



Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.293.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 48, del expediente N° S-924.746-2018, (H.C.D. D-00172-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del año 2021, obrante a fojas 48 del expediente N° S-924.746-2018, (H.C.D. D-00172-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.636,50 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 50/100) a favor del agente SANCHEZ, Sebastián Ariel, DNI N° 27.259.180, Legajo N° 21.454/6, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional, correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.212; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.13 18:54:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
11:20:15 -03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.294.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25, del expediente Nº B-943.466-2020, (H.C.D. D-00130-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del año 2021, obrante a fojas 25 del expediente Nº B-943.466-2020, (H.C.D. D-00130-21), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Gdor. Juan R. Balcarce Nº 2207, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” para el automóvil particular, marca Nissan Versa Sense MT Piure Drive F2 Sedan 4 Ptas. Dominio AA988FE, siendo ese automóvil con el cual, en situaciones de emergencia, se traslada a la niña Noelia Sol Bariego Maggiorini, D.N.I. Nº 48.458.044, quien sufre una severa discapacidad.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.213; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.13 18:55:14 -03'00'



GRINETI
TI Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
11:21:49 -03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.295.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 21, del expediente Nº S-92.665-2021, (H.C.D. D-00191-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del año 2021, obrante a fojas 21 del expediente Nº S-92.665-2021, (H.C.D. D-00191-21), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, mediante la representación del Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, a suscribir Convenios de colaboración con cooperativas y/o entidades sin fines de lucro que coadyuven a alcanzar los objetivos planteados en materia ambiental, promoviendo acciones de educación ambiental, gestión de residuos, restauración ambiental y toda otra actividad que permita transformar a Lanús en un Municipio sustentable, y a la suscripción de los Convenios específicos correspondientes.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.214; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.13 18:56:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.14
11:22:30 -03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.296.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 33, del expediente Nº D-92.472-2021, (H.C.D. D-00170-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del año 2021, obrante a fojas 33 del expediente Nº D-92.472-2021, (H.C.D. D-00170-21), por la cual se convalida el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, suscripto entre el Municipio de Lanús representado por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y C.F.P.E.A. S.R.L. e I.S.F.T.E.A S.R.L., titulares del nombre de fantasía IEA, representado por la Sra. Cecilia Inés Piazza, donde ambas partes acuerdan dar formación presencial, e impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.215; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.13 18:56:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.14
11:23:00 -03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.297.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26, del expediente N° S-92.602-2021, (H.C.D. D-00156-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del año 2021, obrante a fojas 26 del expediente N° S-92.602-2021, (H.C.D. D-00156-21), por la cual se convalida la firma del Convenio de Cooperación para el otorgamiento de Becas, suscripto el 25 de febrero de 2021 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y el Sr. Luis Ordóñez, titular de la Escuela de Dibujo que lleva su nombre y funciona en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 4519 Piso 2°, del Partido de Lanús, y cuyo objeto es becar a 50 (cincuenta) personas residentes del Partido de Lanús para que participen gratuitamente del Curso de Caricaturas que la Escuela de Dibujo de Luis Ordóñez, dictará entre los meses de marzo y diciembre del año 2021; y a comprometer fondos para el pago correspondiente al aporte que realizará la Municipalidad de Lanús y que serán efectivizadas en los meses de marzo y mayo de 2021.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.216; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Cultura y Desarrollo Productivo; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.13 18:57:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.14
11:23:38 -03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.298.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 95, del expediente Nº 4060-437-D-2019-1, (H.C.D. D-00132-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del año 2021, obrante a fojas 95 del expediente Nº 4060-437-D-2019-1, (H.C.D. D-00132-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.963.920,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE) a favor de la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., conforme a la factura Nº 00005-00000277, correspondiente al ejercicio 2019, originada en el expediente 4060-437/19 Al. 1.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.217; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.13 18:58:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
11:24:10 -03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.299.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 35, del expediente Nº M-932.802/2019, (H.C.D. D-00131-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del año 2021, obrante a fojas 35 del expediente Nº M-932.802/2019, (H.C.D. D-00131-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 26.925 (PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO) a favor del ex agente MEDINA Alberto Manuel, DNI Nº 7.931.794, Legajo Nº 15905/6, en concepto de Subsidio por incapacidad física establecida en la Ley Nº 9507/80.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.218; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.13 18:58:30 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.14
11:24:47 -03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.300.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-945.390-E-2021-0, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el Visto, la Asociación Civil "Estamos por Vos", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/16;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídico en su dictamen obrante a fojas 21 ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil "Estamos por Vos", con domicilio legal en la calle 1° de mayo 5314, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.17
10:14:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.17
13:45:10 -03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.301.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-946450-C-2021-0, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, el Centro Social, Cultural y Deportivo "Guillermo Oertlinger", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/24;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídico en su dictamen obrante a fojas 29 ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público al Centro Social, Cultural y Deportivo "Guillermo Oertlinger", con domicilio legal en la calle Pirovano 2328, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente Decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Firmado digitalmente por
Diego Gabriel
Fecha: 2021.05.17
10:16:00 -03'00'



GRINETTI
Firmado digitalmente por
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.17
13:48:40 -03'00'



Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.302.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-946452-A-2021-0, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la "Asociación Civil La Hora de los Trabajadores", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/16;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en su dictamen obrante a fojas 20, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil La Hora de los Trabajadores", con domicilio legal en la calle Diputado Pedrera 1741, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2º: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente Decreto a la Institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.17
10:16:43 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.17
13:42:45 -03'00'

Lanús, 13 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.303.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-63/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 35 - 1° Llamado, referente a la adquisición de "KITS DEPORTIVOS", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-63/2021, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 794.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 28 de octubre del 2021, a las 12:00 hs.;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L, VERA CLA S.A. y TAMARGO PEDRO EMANUEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe Técnico con fecha 11 de mayo de 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma "FREESTYLE.NET S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-63/2021, por la suma total \$ 794.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 35 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó 04 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "KITS DEPORTIVOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-63/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso 6, Dpto. "A" - , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-63/2021, por la suma total \$ 794.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.13
18:01:21 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:12:51 -03'00'

GRINDETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.05.14 11:31:35 -03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.304.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-113/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo de año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, se mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-113/2021, referente a la adquisición de “TEST RAPIDO” para detección de SARS-CoV-2 en las postas de hisopados, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 11 de mayo del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la

Solicitud de Pedido N° 3-601-113/2021, a la firma "TOMARCHIO HNOS S.A.", CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 7.917.000,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL), por resultar sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma "TOMARCHIO HNOS S.A.", CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "TEST RAPIDO" para detección de SARS-CoV-2 en las postas de hisopados, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-113/2021, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 7.917.000,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.14
13:10:14 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.14
18:58:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 16:24:35
-03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.305.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-237/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-237/2021, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spot de interés municipal en las tandas de los noticieros del Canal Local SOMOS (Canal 7 de Cablevisión), durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-237/2021, a la firma "SENTIDOS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70754256-5 - Proveedor Municipal N° 3744, por la suma de \$ 726.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma "SENTIDOS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70754256-5 - Proveedor Municipal N° 3744, con domicilio en la calle Reconquista N° 737 - Piso 1° Depto. B -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spot de interés municipal en las tandas de los noticieros del Canal Local SOMOS (Canal 7 de Cablevisión), durante seis (6) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-237/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación

Social, por la suma total de \$ 726.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.05.13 19:49:45
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.14
11:32:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:16:15
-03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.306.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-148/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-148/2021, referente a la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-148/2021, a la Firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de \$ 692.300,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Calle Boquerón N° 1630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACION DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-148/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 692.300,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 y 3.3.3, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:52:29 -03'00'



COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.14
11:17:21 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
14:37:03 -03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.307.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2021, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para los móviles de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 1.909.440,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ciento veinte mil (120.000) litros de "GASOIL", para los surtidores del Corralón Municipal, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y

GASTOS BANCARIOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 1.909.440,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.13
18:28:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.14
11:32:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:14:23 -03'00'

Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.308.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Licitación Pública N° 46/2020, Orden de Compra N° 305/2021, se adjudicó el servicio de equipamiento y blindaje para móviles de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, dicho servicio requiere ser informado y habilitado por el ANMaC, para lo cual cada blindaje se gestiona mediante Formulario Ley tipo 19 con un valor de estampillado por formulario de \$ 1.000 (PESOS MIL) conforme lo informado por la dependencia oficial en el mail adjunto a las actuaciones;

Que, mediante nota, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita tomar las acciones necesarias administrativas a fin de efectuar transferencia bancaria a Cuenta CBU CBU 0110016720001600599046, CUIT 30-71529313-3, Banco de la Nación Argentina, Suc. 66. MONSERRAT, por el monto total de \$ 41.000 (PESOS CUARENTA Y UN MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 41.000 (PESOS CUARENTA Y UN MIL), con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar el pago del estampillado del Formulario Ley tipo 19 requerido por el ANMaC, a fin de poder realizar el trámite de blindaje de los móviles de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la ENTE COOPERADOR MJYDH - ANMAC , CUIT 30-71529313-3,

con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia mencionada en el artículo precedente a la Cuenta CBU 0110016720001600599046, CUIT N° 30-71529313-3, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL 66, MONSERRAT.

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.14
09:41:00 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
11:33:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:17:39
-03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.309.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 03 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 33, referente a la adquisición de BATERÍAS, solicitadas por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/2021, por la suma total de \$ 709.400 (PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SERRA ANDRES CRISTIAN y NADAFF NADIR ADRIAN;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 11 de mayo del año 2021, y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/2021, en el marco del Concurso de Precios N° 33, a la firma NADDAF NADIR ADRIAN, CUIT N° 20-35459544-4, Proveedor Municipal N° 5207, por la suma de \$ 709.400 (PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 33, cuya apertura se realizó el día 11 de mayo del año 2021 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de BATERÍAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NADDAF NADIR ADRIAN, CUIT N° 20-35459544-4, Proveedor Municipal N° 5207, con domicilio en la calle Almafuerte N° 797, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BATERÍAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-87/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 709.400 (PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.14
09:49:18 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:19:13 -03'00'

GRINETTI
I Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
11:33:50 -03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.310.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-6/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-6/2020, referente al servicio de correo postal;

Que, la referida Secretaría solicita la desinfectación de la Orden de Compra N° 314/20, por la suma total de \$ 5.240.780 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA), de acuerdo al siguiente detalle: Item 1 por \$ 194.128 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO), Item 3 por \$ 151.360 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA), Item 4 por \$ 2.902.500 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS), Item 5 por \$ 734.208 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO), Item 6 por \$ 93.808 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO), Item 7 por \$ 198.648 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO), Item 8 por \$ 58.800 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), Item 9 por \$ 202.200 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS), Item 10 por \$ 698.328 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO) e Item 11 por \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL);

Que, motiva la presente, la necesidad de liberar recursos para atender otras necesidades de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, atento a que la Orden de Compra antes mencionada se encuentra cumplida;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desinfectar la suma de \$ 5.240.780 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA), de acuerdo al siguiente detalle Item 1 por \$ 194.128 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO), Item 3 por \$ 151.360 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA), Item 4 por \$ 2.902.500 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS), Item 5 por \$ 734.208 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO), Item 6 por \$ 93.808 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO), Item 7 por \$ 198.648 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO), Item 8 por \$ 58.800 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), Item 9 por \$ 202.200 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS), Item 10 por \$ 698.328 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO) e Item 11 por \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL), correspondiente a la Orden de Compra N° 314-20, Registro de Compromiso N° 55-0-271, perteneciente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S. A. - CUIT N° 30-70857483-6.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.14
10:01:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
11:34:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:22:04 -03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.311.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-37/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-37/2021, referente a la adquisición de combustible;

Que, la referida Secretaría solicita la desafectación del saldo del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 321-21, Item 1 por el monto de \$ 0,369684, Item 2 por el monto de \$ 0,000079 e Item 3 por el monto de \$ 0,370294;

Que, motiva la presente la desactualización del compromiso a la fecha;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 0,369684 del Item 1, la suma de \$ 0,000079 del Item 2 y el monto de \$ 0,370294 del Item 3, correspondiente a la Orden de Compra N° 321-21, Registro de Compromiso N° 55-0-1206, perteneciente a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S. R. L. - CUIT N° 33-70781163-9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.17
09:36:41 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 16:38:14
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.17
12:55:49 -03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.312.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-801-62/2021;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 43, para el día 07 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **COCINAS Y HELADERAS**, Presupuesto Oficial de \$ 1.985.000,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-62/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11, Unidad Ejecutora 801, Categoría Programática 77, Partida 4.3.7., Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefe de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.14
10:14:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.14
19:11:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14
11:43:53 -03'00'

Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.313.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-801-51/2021;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 44, para el día 07 de Junio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **ARTÍCULOS DE BAZAR**, Presupuesto Oficial de \$ 1.307.640,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-51/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11, Unidad Ejecutora 801, Categoría Programática 77, Partida 2.9.4. y 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefe de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.14
10:14:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
19:08:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:44:27
-03'00'

Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.314.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-302-109/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-109/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA PATRULLEROS;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 35, para el día 23 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA PATRULLEROS**, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 13.920.000,00 (PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 2.9.6. y 4.3.4., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.14
10:13:18 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Oswaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
14:46:57 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:36:32
-03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.315.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 estipula que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires estipula que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica", la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Defensoría del Pueblo, solicita mediante nota de fecha 22 de marzo del año 2021, la creación de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXPORTACIONES";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXPORTACIONES”, por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), con un importe máximo por factura de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL), cuyo responsable será el Sr. Guillermo VALIN, Legajo 260125, DNI 10.765.642.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 34 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4º: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. Caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Defensoría del Pueblo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.14
10:08:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.14
14:43:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.14 11:50:13 -03'00'



Lanús, 14 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.316.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0541/21; la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0541 de fecha 11 de marzo del año 2021, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 14, para el día 16 de Abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de BOLSOS MATERNALES, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2021, por la suma total de \$ 6.900.000 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S. R. L., RISSO RUBEN LUIS y TIUS S.R.L.;

Que, la firma FREESTYLE.NET S. R. L. cumplió posteriormente, con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la firma RISSO RUBEN LUIS quedó desestimada en el acta de apertura por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales según lo estipulado en el artículo 17, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma TIUS S. R. L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Salud, emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 39, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma FREESTYLE.NET S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4853, la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2021, por la suma total de \$ 7.800.000,00 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 14, cuya apertura se realizó el día 16 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de BOLSOS MATERNALES, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S. R. L. - CUIT N° 30-71407848-4 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSOS MATERNALES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2021, por la suma total de \$ 7.800.000 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.17
11:15:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.17
14:56:43 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.317.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0797/21; el Decreto N° 1.286/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.286/21 se aprueba la Licitación Privada N° 24, cuya apertura se realizó el día 12 de abril del año 2021, a las 12:00 hs. y se contrata con la firma FENG TAI S.A. - CUIT N° 30-71058561-6 - PROVEEDOR MUNICIPAL GENERAL N° 6149, la adquisición de un VEHICULO UTILITARIO, según lo dispuesto en la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021;

Que, por un error material se consignó la adquisición de un único VEHICULO UTILITARIO, siendo correcto la adquisición de 2 (DOS) VEHICULOS UTILITARIOS con la firma FENG TAI S. A. - CUIT N° 30-71058561-6 - PROVEEDOR MUNICIPAL GENERAL N° 6149, por la suma de \$ 3.972.827,96 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, por lo expuesto corresponde rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 1.286/21 de fecha 11 de mayo de 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1.286/21 de fecha 11 de mayo de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***“Artículo 1°:*** *Apruébese la Licitación Privada N° 24, cuya apertura se realizó el día 12 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., para la adquisición de 2 (DOS) VEHICULOS UTILITARIOS, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021.”*

Artículo 2°: Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.286/21 de fecha 11 de mayo de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***“Artículo 2°:*** *Contrátese con la firma FENG TAI S.A. - CUIT N° 30-71058561-6 - PROVEEDOR MUNICIPAL GENERAL N° 6149, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.480, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 2 (DOS) VEHICULOS UTILITARIOS, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-60/2021, por la suma total de \$ 3.972.827,96 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL*

OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.”

Artículo 3°: Manténganse vigente y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 1.286/21 de fecha 11 de mayo de 2021.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.17
11:11:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.17
14:50:52 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 13:12:37
-03'00'

LANUS, 17 MAY 2021

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, Ordenanza Municipal 12647, Decreto Reglamentario 3996/18, el Decreto N° 2289 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018, Decreto 3111 de fecha 20/08/2019 y Expte. 90804-S-2019

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 3336/19 se convocó al personal de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en su ANEXO II: una (1) vacante de **DIRECTOR DE CENTROS EDUCATIVOS**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION, cargo que ocupaba Interinamente el Agente MENDOZA Francisca Rosario Legajo 11632/3 según Decreto 3279/17; una (1) vacante de **VICEDIRECTOR DE CENTROS EDUCATIVOS**, de la DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION y una (1) vacante de **SUPERVISOR TECNICO DOCENTE**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION.

Que, en el Anexo IV del Decreto 3336/19, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI se determina el Cronograma del mismo.

Que en el ANEXO IV de "Reglamento" su Artículo 19 establece los motivos por los cuales un cargo concursado, puede considerarse "Cargo Desierto".

Que en el ANEXO VI de "Calendario" se fija el "periodo para la presentación de Impugnaciones al orden de Mérito Provisorio..." .

Que por Expte. 90804-S-2019 el agente GUGLIELMI Claudia Legajo 14805/8 plantea revisión de los puntajes de su examen al concurso del Cargo de SUPERVISOR TECNICO DOCENTE de la Dirección General de Centros Educativos, como un recurso de revocatoria al Orden de Mérito Provisorio.

Que durante todo el procedimiento se ha contado con la actuación en carácter de vocales, de los representantes gremiales, sin haber efectuado observación o impugnación alguna a los puntajes de los exámenes de todos los participantes, ni sobre la metodología de evaluación.

Que cada uno de los puntos que el agente GUGLIELMI Claudia Legajo 14805/8 plantea revisión, fueron respondidos y argumentados por los Responsables del Comité de Evaluación

Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo dictar acto administrativo de conformidad con lo establecido por los Artículos 106 y 108 de la Ordenanza General N° 267, advirtiéndole en su Dictamen que no surge de las actuaciones en el Expte. 90804-S-2019 que la interesada haya impugnado el orden de mérito provisorio dentro del plazo previsto por el Decreto 3336/19 ANEXO VI.

Que, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Evaluación publicado oportunamente, surge que el Agente TEDESCO Paula Lorena Legajo 21585/1, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de **DIRECTOR DE CENTROS EDUCATIVOS**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS, para la Subsecretaría de EDUCACION.

Por ello,

El señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N°3336/19 de fecha 29 de Agosto de 2019, con la finalidad de cubrir los cargos enunciados en el Anexo II.

Artículo 2°: Designese a partir del día 01 de Mayo de 2021, al agente TEDESCO Paula Lorena Legajo 21585/1 en el cargo de **DIRECTOR DE CENTROS EDUCATIVOS**, Categoría 72, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 25, Oficina 727 Escuela Maternal N° 7, para la SECRETARIA DE EDUCACION EMPLEO Y DEPORTES, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 18 Maestra de Sección, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Agrupamiento 8, Of. 727 Centro Educativo N° 7, Categoría Programática 02 según Decreto 741/14 de fecha 01/04/2014, considerando que el agente MENDOZA Francisca Rosario Legajo 11632/3, renuncia por Jubilación Ordinaria a partir del 01/04/2021 según Decreto 688/21, y la Ordenanza de Presupuestos 2021, en su Art. 31 autoriza cubrir Vacantes de Agrupamiento Docente, y Carrera Profesional Sanitaria Municipal y de Enfermería, aunque el agente renunciante este cobrando Convenio Jubilatorio,

Artículo 3º: Rechazase el reclamo impetrado por el agente **GUGLIELMI Claudia Legajo 14805/8, en Expte. 90804-S-2019** por resultar el mismo improcedente atento no haber impugnado el orden de mérito provisorio en tiempo y forma, ni haber acreditado los extremos facticos invocados con respectos a supuestas irregularidades.

Artículo 4º: Declárese “Cargo Desierto” la vacante de **SUPERVISOR TECNICO DOCENTE**, de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS**, para la Subsecretaría de **EDUCACION**, conforme Art. 19 del **ANEXO IV** de “Reglamento”, considerando que ninguno de los admitidos han cumplido con los requisitos establecidos en cada etapa.

Artículo 5º: Declárese “Cargo Desierto” la vacante de **VICEDIRECTOR DE CENTROS EDUCATIVOS**, de la **DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS**, para la Subsecretaría de **EDUCACION**, conforme Art. 19 del **ANEXO IV** de “Reglamento”, considerando que ninguno de los admitidos han cumplido con los requisitos establecidos en cada etapa.

Artículo 6º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, Lic. **SALA Damián Ariel**.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE EDUCACION, EMPLEO Y
DEPORTE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.319.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0885/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-98/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0885 de fecha 08 de abril de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 29, para el día 21 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de CUBIERTAS, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-98/2021, por la suma total de \$ 4.471.616 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ARCE EDUARDO DANIEL y SERRA ANDRES CRISTIAN;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico con fecha 04 de mayo del año 2021 al respecto;

Que, por Acta N° 43 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma ARCE EDUARDO DANIEL, CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-98/2021, por la suma de \$ 4.236.416 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS) y a la firma SERRA ANDRES CRISTIAN, CUIT N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, el ítem N° 10 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-98/2021, por la suma de \$ 233.600 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 29, cuya apertura se realizó el día 21 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de CUBIERTAS, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-98/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ARCE EDUARDO DANIEL, CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-98/2021, por la suma total de \$ 4.236.416 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma SERRA ANDRES CRISTIAN, CUIT N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388, de la Localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Ítem N° 10, por la suma de \$ 233.600 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la sumas determinadas en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partida 2.4.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.17
11:08:21 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 13:08:12 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.17
14:05:07 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2021.

Decreto N° 1.320.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° S-91.559/2020; el Decreto N° 3210/2019; el Convenio celebrado con la Fundación "Generación 2025" referente al curso de "Programador"; el Acuerdo Específico celebrado con la Fundación "Generación 2025"; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 3.210/2019, de fecha 21 de agosto del año 2019, se declara de Interés Municipal el programa denominado "Programando la Inclusión" y las actividades llevadas adelante por la Fundación Generación 2025, en el barrio de Villa Jardín, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 2.424/2020 de fecha 24 de noviembre del año 2020, promulgó la Ordenanza N° 13.073;

Que, con fecha 26 de abril del corriente año, se firmó el Acuerdo Específico celebrado con la Fundación "Generación 2025";

Que, por el mencionado Acuerdo Específico, la referida Fundación, dictará un curso de programador, compuesto por 2 (dos) módulos (Formación para el trabajo y Formación Técnica), por un período de 7 meses, brindando 5 clases semanales de 3 horas cada una, de lunes a viernes. El curso se realizará para un máximo de 150 personas, de las cuales las primeras 50 que se inscriban, serán absorbidas en forma gratuita por la Fundación y los restantes 100 inscriptos serán abonados por la Municipalidad de Lanús;

Que, la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar a la Fundación la suma de \$ 170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL) mensuales, por los servicios detallados precedentemente, durante el período comprendido entre el mes de mayo a noviembre, inclusive, del año en curso, ascendiendo a la suma total \$ 1.190.000 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió su dictamen al respecto;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 04 - Categoría Programática 33 - Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 1.190.000 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL), correspondiendo el pago de \$ 170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL) mensuales, durante el período comprendido entre el mes de mayo a noviembre, inclusive, del año 2021, en virtud del Convenio suscripto entre la FUNDACION GENERACIÓN 2025, CUIT N° 30-71629767-1 y la Municipalidad de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma mencionada en el artículo 1° a favor de la FUNDACION GENERACIÓN 2025, CUIT N° 30-71629767-1, con cargo a la Jurisdicción 04 - Categoría Programática 33 - Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.17
10:55:49 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.17
14:41:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 13:10:15
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.321.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6,769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido Nº 3-207-64/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Nº 613/21, de fecha 17 de marzo del año 2021, se realizó el primer llamado a Licitación Pública Nº 15, cuya apertura se realizó el día 20 de abril del año 2021 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de Bolsas de Residuos, en el cual se presentó una única oferta válida, correspondiente a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT 23-21441329-9;

Que, conforme al artículo 155 de Ley Orgánica de las Municipalidades de Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Nº 1.021/21, de fecha 22 de abril del año 2021, se autorizó un segundo llamado para la Licitación mencionada;

Que, con fecha 11 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs. se realizó la apertura del segundo llamado, presentándose como único oferente la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT 23-21441329-9;

Que, tanto la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Dirección General de Compras, informan que se ha presentado una única oferta válida a la Licitación Pública Nº 15, 2º llamado, solicitando de este modo que se declare fracasada la mencionada Licitación;

Por ello, en el uso de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese fracasada la Licitación Pública Nº 15/2021 - 2º Llamado, llevada a cabo el día 11 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., atento a haberse presentado una única oferta válida correspondiente a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT 23-21441329-9, y no haber tenido comparativa de ofertas.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.17
11:10:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.17
14:33:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 13:09:16 -03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.322.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la **PROVISION, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMAFOROS Y DIEZ (10) SISTEMAS DE ALIMENTACION ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERIAS;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 36, para el día 30 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la **PROVISION, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMAFOROS Y DIEZ (10) SISTEMAS DE ALIMENTACION**

ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERIAS, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-104/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 23.578.617 (PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 4.2.2. y 4.3.6., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete a/c de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.17
10:46:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.05.17
13:54:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 11:02:07
-03'00'

Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.323.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-72; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-72, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“FINALIZACION DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 37, para el día 02 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“FINALIZACION DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA”**, Presupuesto Oficial de \$ 54.539.155 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO.), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50-76.51 – Finalización de 161 viviendas e infraestructura del Barrio Acuba - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., de Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.05.17
10:41:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.17
14:02:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 11:00:56
-03'00'



Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.324.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2020; el Expediente N° 92.406/20; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. RECABEITIA María Cecilia del Carmen, DNI 35.096.414 y PELAEZ, Paula Malen, DNI: 34.755.078;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, por el mes de mayo del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de las Sras. RECABEITIA María Cecilia del Carmen y PELAEZ, Paula Malen, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. RECABEITIA, María Cecilia del Carmen, DNI 35.096.414, la suma total de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), correspondiente al mes de mayo del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la Sra. PELAEZ, Paula Malen, DNI 34.755.078, la suma total de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), correspondiente al mes de mayo del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.17
10:56:44 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.17
14:44:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 13:10:54
-03'00'

Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.325.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2020; el Expediente N° 92.893-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. CAMPOS ORIANA SABRINA, DNI 28.067.607 y la Sra. BIGA LORENA ANDREA, DNI 28.830.408;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de mayo al 31 de diciembre del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de detallados se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. CAMPOS ORIANA SABRINA, DNI 28.067.607, la suma total de \$184.000 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL), pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 23.000 (PESOS VEINTITRES MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a la Sra. BIGA LORENA ANDREA, DNI 28.830.408, la suma total de \$184.000 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL), pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 23.000 (PESOS VEINTITRES MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la erogación correspondiente a los contratos mencionados precedentemente a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.17
16:46:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.18
14:06:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 18:40:09 -03'00'

Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.326.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Nros. 925/2020 y 1245/2021; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 03 de marzo del año 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN";

Que, por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060-1859/15;

Que, con fecha 28 de noviembre del año 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la *addenda* al Convenio N° 09-096- 17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda - UVI;

Que, mediante Ordenanza 12.719, se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial y se exima a la Municipalidad de Lanús de abonar con fondos de su erario;

Que, por Decreto N° 4744/18 se procedió a la determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra por un importe total de pesos doscientos quince millones

ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$ 215.834.372,40);

Que, con fecha 21 de setiembre del año 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF-2018-46838918 - APN-DNGOPH#MI, se aprobó la rectificación de la determinación ACU 424/215;

Que con fecha 20 de marzo del año 2020, mediante el Decreto N° 0925/2020, se rescindió la obra arriba mencionada;

Que conforme Decreto 1.245/2021 se convalidó la diferencia por reajuste de certificados para el mes de DICIEMBRE del año 2019, de la *Addenda* al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN";

Que, en el artículo tercero del Decreto mencionado en el párrafo precedente, se estableció que la contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía;

Que atento al estado actual de las actuaciones de la obra objeto del presente Decreto y la rescisión arriba mencionada, corresponde dejar sin efecto el artículo tercero del Decreto N 1.245/21;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto el artículo tercero del Decreto N 1245/2021 de fecha 07 de mayo del año 2021.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda, y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.17
13:51:10 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 18:37:37 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.18 14:00:18
-03'00'

Lanús, 17 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.327.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Nros. 925/2020 y 1253/2021; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 05 de marzo del año 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN";

Que, mediante Decreto N° 1620/15 de fecha 08 de julio del año 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$119.434.311,26);

Que, mediante Ordenanza 12.719 promulgada por Decreto N° 4732/2018, el Municipio se adhiere a las Leyes Nacionales Nros. 27.271 (Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda) y 27.397 (Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda);

Que, con fecha 23 de enero del año 2019, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la *addenda* al Convenio N° 09-097-17 ACU 449/15 Plan Nacional de Vivienda - UVI;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF- 2018- 64883031- APN-DNGOPH#MI se aprobó la rectificación de la determinación ACU 449/215;

Que con fecha 20 de marzo del año 2020, mediante el Decreto N° 0925/2020 se rescindió la obra arriba mencionada;

Que conforme Decreto 1253/2021 se convalidó la diferencia por reajuste de certificados para el mes de diciembre de 2019, de la *Addenda* al Convenio N° 09-097-17 ACU 449/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN";

Que, en el artículo tercero del Decreto mencionado en el párrafo precedente, se estableció que la contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía;

Que atento al estado actual de las actuaciones de la obra objeto del presente Decreto y la Rescisión arriba mencionada, corresponde dejar sin efecto el artículo tercero del Decreto N 1.253/21;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto el artículo tercero del Decreto N 1253/2021 de fecha 10 de mayo de 2021.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda, y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.05.17
13:51:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.18
14:02:58 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.17 18:38:34 -03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.328.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 44/21, referente a la adquisición de NOTEBOOKS, TABLETS, PENDRIVES E IMPRESORAS, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2021;

Que, se han recibido las ofertas de las empresas FREESTYLE.NET S.R.L. CUIT N° 30-71407848-4 y TIUS S.R.L. CUIT N° 30-71647842-0;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría mencionada, emitió su Informe Técnico con fecha 14 de mayo del año 2021, y sugiere adjudicar el Concurso de Precios a la firma TIUS S.R.L., CUIT N° 30-71647842-0, Proveedor Municipal N° 5888, por la suma de \$ 1.672.500 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 44/21, cuya apertura se realizó el día 06 de mayo del año 2021 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de NOTEBOOKS, TABLETS, PENDRIVES E IMPRESORAS, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2021.

Artículo 2°: Contrátese a la firma TIUS S.R.L., CUIT N° 30-71647842-0, Proveedor Municipal N° 5888, con domicilio en la Avenida Ángel Gallardo N° 1.073 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de NOTEBOOKS, TABLETS, PENDRIVES E IMPRESORAS, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2021, por la suma total de \$ 1.672.500 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 77 - Partida 4.3.6 y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.19
11:46:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.21
10:00:27 -03'00'

SCHIAVONE
2
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 12:06:10
-03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.329.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0309/21; la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0309 de fecha 17 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 12 para el día 24 de Febrero del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de ASESORIA Y GESTION ESTRATEGICA EN COMUNICACION, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021, por la suma total de \$ 4.516.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DEICISEIS MIL);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NUEVA ECONOMIA S.A., ECONOMIA & SOCIEDAD EN OPINION PUBLICA & COMUNICACIÓN S.A. y COMUNICACIÓN EDITORIAL GRAFICA ARGENTINA S.A.;

Que, las firmas NUEVA ECONOMIA S.A. y ECONOMIA & SOCIEDAD EN OPINION PUBLICA & COMUNICACIÓN S.A., cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma COMUNICACIÓN EDITORIAL GRAFICA ARGENTINA S.A., quedó desestimada por no cumplimentar con lo requerido en el artículo 13, inciso a) y b) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia que existe entre el monto consignado el acta de apertura y citado precedentemente corresponde a un error de tipeo al momento de confección del Acta de apertura;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico al respecto con fecha 17 de marzo del año 2021;

Que, por Acta N° 45 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma ECONOMÍA & SOCIEDAD CONS. EN OPINIÓN PÚBLICA & COMUNICACIÓN S.A., CUIT N° 30-71169624-1 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 6011, el ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021 por la suma de \$ 2.800.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL), y a la firma NUEVA ECONOMIA S. A. - CUIT N° 30-70198520-2 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 6053, el ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021, por la suma de \$ 1.716.000 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 12, cuya apertura se realizó el día 24 de febrero del año 2021 a las 13:00 hs., referente al Servicio de ASESORIA Y GESTION ESTRATEGICA EN COMUNICACION, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ECONOMÍA & SOCIEDAD CONS. EN OPINIÓN PÚBLICA & COMUNICACIÓN S.A., CUIT N° 30-71169624-1 – PROVEEDOR MUNICIPAL N° 6011, con domicilio en la calle Billingham N° 2455, P.B., Dpto. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de ASESORIA Y GESTION ESTRATEGICA EN COMUNICACION, correspondiente al ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021, por la suma de \$ 2.800.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma NUEVA ECONOMIA S.A. - CUIT N° 30-70198520-2 – PROVEEDOR MUNICIPAL N° 6053, con domicilio en la calle Avda. Pte. Quintana N° 245, Piso 5, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de ASESORIA Y GESTION ESTRATEGICA EN COMUNICACION, correspondiente al ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-201-45/2021, por la suma de \$ 1.716.000 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.05.19 09:15:19
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
14:56:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20
11:30:29 -03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.330.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/21, referente a la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/21 a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 386.400 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boqueron N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AUTOMÓVILES pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-129/21, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 386.400 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.19
11:26:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
12:28:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 11:33:51
-03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.331.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-124/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 4 (cuatro) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 05 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 36 - 1° Llamado, referente a la adquisición de ROPA DE TRABAJO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-124/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 616.572 (PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MAC DONALD HNOS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 14 de mayo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-71045975-0, Proveedor Municipal N° 5125, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la

Solicitud de Pedido N° 3-207-124/2021, por la suma total de \$ 531.201 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO), y a la firma FREESTYLE.NET S. R. L., CUIT N° 30- 71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, el ítem 7 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-124/2021, por la suma total de \$ 55.275 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 36 - Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 05 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs. referente a la adquisición de ROPA DE TRABAJO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-124/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-71045975-0, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-124/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 531.201 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., CUIT N° 30- 71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem 7 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-124/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 55.275 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 30.01 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.19
11:17:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
12:32:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 11:32:34 -03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.332.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-153/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-153/2021, referente al MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MINI CARGADORA Y PALA RETRO, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-153/2021 a la firma SPANO PABLO JORGE, CUIT N° 20-29732934-1, por la suma de \$ 1.453.250 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma SPANO PABLO JORGE, CUIT N° 20-29732934-1, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutú N° 2.317, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MINI CARGADORA Y PALA RETRO, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-153/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.453.250 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.19
11:18:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.20
12:41:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 11:33:18
-03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.333.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús; la Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús de fecha 11 de mayo del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús, tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad de Lanús;

Que, asimismo se firmó entre las partes un Acuerdo de Asistencia Técnica para la readecuación de la gestión de recursos tributarios;

Que, se han incorporado 3 (tres) nuevos cargos a la nómina del equipo responsable, modificando así la suma de dinero a abonar por parte de la Municipalidad de Lanús;

Que, de este modo, el mes de mayo del año 2021 se suscribió la "ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACION ACADEMICA Y ASISTENCIA TECNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANUS", mediante el cual la MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma de \$520.793 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), pagaderos de junio a diciembre del año 2021, siendo la primera cuota de \$220.793 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), correspondiente al mes de junio del año 2021, y 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, salvo lo expuesto precedentemente, las restantes cláusulas de la ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACION ACADEMICA Y ASISTENCIA TECNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, del mes de enero del año 2021, se mantienen sin modificaciones y vigentes;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida 5.3.4, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 0315/21, de fecha 18 de febrero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar la suma total de \$ 3.160.793 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), pagadera en 11 (once) cuotas consecutivas, siendo 4 (cuatro) de ellas de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), correspondiente a los meses de febrero a mayo del año 2021, una de \$220.793 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), correspondiente al mes de junio del año 2021 y 6 (seis) de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2021, de conformidad a la ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripta entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, suscripta el 11 de mayo año 2021.”*

Artículo 2º: Se deja constancia que lo expuesto precedentemente, las restantes cláusulas de la ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACION ACADEMICA Y ASISTENCIA TECNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, suscripta el mes de enero del año 2021, se mantienen sin modificaciones y vigentes.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma de \$520.793 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 12:13:08
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
14:54:51 -03'00'

Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.334.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2275/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2275/2020 se adjudicó la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS", a la firma C.O.V.Y.C. S.A., por un monto total de \$ 11.290.580,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones obrante en la tramitación electrónica correspondiente a la Licitación Pública N° 25, Solicitud de Pedido N° 3-501-60;

Que, la Empresa contratista solicita mediante Nota de fecha 22 de abril de 2021, una ampliación del plazo por cuarenta y cinco (45) días corridos y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 22 de abril del mismo año, convalida la ampliación por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos; por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS", adjudicada a la firma C.O.V.Y.C. S.A., en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la a la Secretaria de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.19
10:38:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
13:40:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 11:51:33
-03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.335.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 5 (cinco) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 33 – 1° Llamado, referente a la adquisición de HERRAMIENTAS, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/2021, por la suma total de \$ 1.187.420 (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MAGNO SERGIO FABIAN y MINUTILLO HNOS. S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia del monto expuesto *ut supra* correspondiente a la firma MAGNO SERGIO FABIAN y el que figura en el acta de apertura se debe a un error en la sumatoria total de los ítems arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 14 de mayo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20 y 21 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/2021, por la suma total de \$ 65.387,07 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS) y a la firma MAGNO SERGIO FABIAN, CUIT N° 20-18182064-1, Proveedor Municipal N° 5981, los ítems N° 6, 17, 19, 22 y 23 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/2021, por la suma total \$ 1.071.310 (PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, resultan convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 39 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 06 de mayo del año 2021 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de HERRAMIENTAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20 y 21 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 65.387,07 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON SIETE CENTAVOS), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, resultando las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma MAGNO SERGIO FABIAN, CUIT N° 20-18182064-1, Proveedor Municipal N° 5981, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1.159, del Partido de



Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 6, 17, 19, 22 y 23 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 1.071.310 (PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, resultando las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Con relación a los renglones N° 7 y 15 se procederá a su anulación, ya que se presentó una sola oferta.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 – Partidas 2.7.5, 2.1.5, 2.9.1, 2.5.8, 2.9.9, 4.3.1 y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.19
12:25:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
14:21:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 11:54:04
-03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.336.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 44, para el día 08 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de **INSTALACION DE ALARMA CON MONITOREO Y MANTENIMIENTO MENSUAL**, Presupuesto Oficial de \$ 4.061.218,08 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 08 CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática - 55 - Partida 3.9.9. y 4.3.9 según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.19
12:27:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
14:25:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 11:54:34
-03'00'

Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.337.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 45, para el día 08 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **MESAS Y SILLAS PLASTICAS**, Presupuesto Oficial de \$ 2.685.000 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-63/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11; Unidad Ejecutora 801; Categoría Programática - 77 -Partida 2.5.8. - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.19
11:47:56 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
14:35:54 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 12:05:31
-03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.338.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-117/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 46, para el día 09 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar el **SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MULTIPLATAFORMA Y ADQUISICION DE SERVIDOR**, Presupuesto Oficial de \$ 5.050.000 (PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-117/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 43 - Partidas 3.4.6., y 4.3.6., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.19
12:14:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
14:29:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 11:58:41
-03'00'

Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.339.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021; y

CONSIDERANDO

Que, habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en virtud de la Licitación Privada N° 36 llevada a cabo el día 29 de Abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la **OBRA BACHEO EN FRIO – ZONA A** surge que sólo un Oferente se presentó a cotizar.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 36, Segundo Llamado, para el día 31 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la **OBRA BACHEO EN FRIO - ZONA A**, Presupuesto Oficial de \$ 3.415.760,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.54 - Lanús Bacheo en Frio Zona A - Partida 4.2.2. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2021.05.19
10:39:18 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
13:36:03 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 11:52:10
-03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.340.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; las actuaciones producidas en el Expediente N° 2000 - 92.543 - S - 2021 (H.C.D. D-00171-21), por las cuales se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, para la Contratación del Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario, y la Ordenanza N° 13.010 promulgada por el Decreto N° 1260 de fecha 10 de mayo del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por la Ordenanza N° 13.010 promulgada por el Decreto N° 1260 de fecha 10 de mayo del año 2021, se autorizó a proceder al llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Pública N° 38 prevista para el día 05 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., para la "Contratación del Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el

Fortalecimiento del Sistema Tributario”, de conformidad a la Ley Orgánica de Las Municipalidades y de los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares.

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en el Expediente N° 2000 - 92.543 - S - 2021 (H.C.D. D-00171-21) ; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 16:35:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
10:09:38 -03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.341.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172 con fecha 10 de octubre del año 2013, y sus sucesivas prórrogas; el Decreto N° 975 de fecha 20 de marzo del año 2018; la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 10°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.908, de fecha 30 de agosto del año 2019, se prorroga la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS dispuesta por la Ordenanza N° 11.548, por el término de 24 (veinticuatro) meses;

Que, por Decreto N° 975 de fecha 20 de marzo del año 2018, el Municipio de Lanús se adhiere al régimen de la Ley "Emergencia en seguridad pública y en política de seguridad penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires";

Que, en el marco de la declaración de Emergencia en Seguridad Pública, el Gobierno busca desarrollar políticas y tomar medidas enfocadas a combatir el delito complejo y el crimen organizado; así como preservar la seguridad y bienestar de la población, toda vez que la Seguridad representa uno de los pilares fundamentales en las políticas desarrolladas por éste Municipio en busca de reestablecer el orden social y la tranquilidad vecinal;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que los habitantes del municipio reclaman diariamente por las mejoras en el sistema de seguridad y la respuesta de las instituciones responsables de mantener y accionar de la misma, resulta necesario de manera urgente mantener y ampliar las acciones y programas que coadyuven a lograr los objetivos propuestos;

Que, cabe destacar que debemos volcar todos los esfuerzos y recursos necesarios para atender una realidad compleja y tender a la resolución de este flagelo que repercute de manera tan negativa en la vida diaria de los vecinos;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2021, para la adquisición de 10 (diez) VEHÍCULOS, en el marco de la RESOC-2020-3-GDEBA-MHYFGP, resultante del DECRE-2020-877-GDEBA-GPBA;

Que, la Solicitud mencionada es de vital importancia para actualizar y ampliar la flota de patrullaje con el objetivo de cubrir el territorio municipal en su extensión con una mayor circulación y presencia, permitiendo mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, se adjunta a la actuación, 2 (dos) presupuestos y la consulta de precio oficial correspondiente a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondiente a los vehículos objeto de la adquisición bajo análisis;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2021, a la Firma MARINARO E HIJO S. A., CUIT N° 30-70819974-1, Proveedor Municipal N° 6125, por la suma de \$ 21.010.000,00 (PESOS VEINTIUN MILLONES DIEZ MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, y resultar más conveniente a los intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 10°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma MARINARO E HIJO S.A., CUIT N° 30-70819974-1, Proveedor Municipal N° 6.125, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.686, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de diez VEHICULOS TIPO SEDÁN - 0 KM 2021 - 4 PUERTAS, marca Fiat y modelo Cronos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 21.010.000 (PESOS VEINTIUN MILLONES DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 10°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.8.9 y 4.3.2, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0 y F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.19
15:21:17 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
14:46:46 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 12:10:41 -03'00'



Lanús, 19 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.342.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-302-103/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-103/2021, referente a la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-103/2021, a la Firma "PVP INTEGRAL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71642544-0, Proveedor Municipal N° 6058, por la suma de \$ 514.651,00 (PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma "PVP INTEGRAL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71642544-0, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-103/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 514.651,00 (PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.19
15:23:31 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
14:48:48 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 12:10:10
-03'00'

Lanús, 20 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.343.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 12 de mayo del 2021, a las 12:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 21 - 2° Llamado, referente a la adquisición de "SILLAS", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 220.500,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 12 de mayo del 2021 a las 12:00 hs.;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FEIGUELBLAT RODOLFO y REBADIST S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe Técnico con fecha 11 de mayo de 2021, y sugiere adjudicar la contratación a la firma "REBADIST S.A." - C.U.I.T. N° 33-71136219-9 - Proveedor Municipal N° 5893, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, por la suma

total \$ 179.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 21 - 2° Llamado, cuya apertura se realizó 12 de mayo del 2021, a las 12:00 hs. , referente a la adquisición de "SILLAS", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese con la firma "REBADIST S.A." - C.U.I.T. N° 33-71136219-9 - Proveedor Municipal N° 5893, con domicilio en la calle Tte. Rangugni N° 2.837 - 1° Piso, Dpto. "B", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "SILLAS", según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2021, por la suma total \$ 179.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 45 - Partida 4.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.21
10:25:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
14:51:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 12:10:53
-03'00'

Lanús, 20 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.344.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-73/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-73/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“FINALIZACION DE 96 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA JARDIN”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 39, para el día 07 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“FINALIZACION DE 96 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA JARDIN”**, Presupuesto Oficial de \$ 54.340.230,40 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 40/100 CENTAVOS.), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-73/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50-76.52 – Finalización de 96 viviendas e infraestructura Villa Jardín- Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.05.20
13:46:41 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
15:01:40 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20
14:50:44 -03'00'



Lanús, 20 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.345.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo de año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, mantiene por el plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia, la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten;

Que, el Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2021, referente al “ALQUILER DE MÓVIL” para Operativos de Salud Integral en diferentes puntos del Municipio de Lanús, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 18 de mayo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la

Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2021, a la firma “UNA MENOS SRL” - CUIT N° 30- 70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, por la suma de \$ 2.133.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL), por resultar sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “UNA MENOS SRL” - CUIT N° 30- 70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.106 – Depto. 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “ALQUILER DE MÓVIL” para Operativos de Salud Integral en diferentes puntos del Municipio de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-118/2021, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 2.133.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL) , por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.20
14:38:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
15:24:25 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 15:00:44 -03'00'



Lanús, 20 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.346.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2021, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para los móviles de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 5.100.408,00 (PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los surtidores del Corralón Municipal referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-119/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 5.100.408,00

(PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHO), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.04 – Categoría Programática 01 – Partida 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.20
14:40:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
15:15:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 15:01:22 -03'00'



Lanús, 20 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.347.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-243/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades- establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-243/2021, referente a “PROPAGANDA GRÁFICA”, por la publicación de aviso de Interés Municipal en el cuerpo principal del DIARIO POPULAR (DIA DE SEMANA), durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-243/2021, a la firma “IMPREBA S.A.” - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 - Proveedor Municipal N° 3258, por la suma de \$ 810.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4° del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma “IMPREBA S.A.”, C.U.I.T. N° 30-55605670-2, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969, del Partido Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de aviso de Interés Municipal en el cuerpo principal del DIARIO POPULAR (DIA DE SEMANA), durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-243/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$

810.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.05.20 13:27:27 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.20
15:35:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.20 14:58:52 -03'00'



Lanús, 20 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.348.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-48/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-48/2020, referente al Servicio de Policía Adicional por parte de la Comisaría 4ta.;

Que, la referida Secretaría, luego de efectuar un análisis, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 715/20, por la suma total de \$ 6.720 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE), por prescindir del saldo restante de la Orden de Compra mencionada;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 6.720 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE), correspondiente a la Orden de Compra N° 715-20, Registro de Compromiso N° 55-0-935, perteneciente a la COMISARIA DE LANUS SECCIONAL 4TA - MINISTERIO DE SEGURIDAD - SEGURIDAD PROVINCIAL - CUIT N° 30-64883908-8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 12:02:09
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.20 19:04:52
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
15:31:56 -03'00'



Lanús, 21 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.349.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente N° 946380/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el *“Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”* - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del



virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo de año 2021, inclusive;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional para combatir el efecto del COVID19, y las consecuencias que la misma trajo a la Sociedad en su totalidad, y más aún a aquellas familias que deben solventar los gastos de acceso a la educación en nivel inicial, es que el Instituto SANTA CLARA DE ASIS (SAN FRANCISCO DE ASIS S.R.L., CUIT 30-66357023-0) se presenta ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo para colaborar y becar aquellas familias con mayores dificultad de pago y que así lo solicitaron ante dicha Institución;

Que, en dicho marco la entidad educativa solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, teniendo en cuenta las solicitudes de ayuda total o parcial para el pago de las cuotas recibidas, por la suma total de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de marzo a diciembre, a fin que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica;

Que, se adjuntan a las actuaciones, la documentación respaldatoria de cada Institución: Nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.317 de fecha 02 de noviembre del año 2020, se crea y se declara de interés el Programa “Lanus Construye Futuro”, con el fin de generar igualdad para los vecinos en el ámbito de la integración social, cultural y educativo;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Institución Educativa, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, al Instituto SAN FRANCISCO DE ASIS S.R.L., CUIT 30-66357023-0, por la suma total de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), pagadero en cuotas mensuales de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de mayo a diciembre del año 2021, a fin que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Instituto SAN FRANCISCO DE ASIS S.R.L., CUIT 30-66357023-0, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que los pagos sucesivos quedan supeditados a la rendición en tiempo y forma de la cuota anterior.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.20
16:54:40 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.21
19:02:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 12:09:39
-03'00'



Lanús, 21 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.350.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 05 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 37 - 1° Llamado, referente a la adquisición de CARTELES, BANNERS Y DEMAS, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2021, por la suma total de \$ 403.832,90 (PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas POTENZA ADRIAN y COLAZO LUCAS MATIAS;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia de precios que surge en el expuesto *ut supra* y el consignado en el Acta de Apertura, se debe a que la firma COLAZO LUCAS MATIAS,

realizó en forma errónea la sumatoria total de los ítems, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad.;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 18 de mayo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma POTENZA ADRIAN, CUIT N° 20-20416171-3, Proveedor Municipal N° 3673, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2021, por la suma de \$ 403.832,90 (PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 37 – 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 05 de mayo del año 2021 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de CARTELES, BANNERS Y DEMAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma POTENZA ADRIAN, CUIT N° 20-20416171-3, Proveedor Municipal N° 3673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4.281 de la Localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de CARTELES, BANNERS Y DEMAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73/2021, por la suma total de \$ 403.832,90 (PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON NOVENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 – Partidas 3.5.3, 4.3.9 y 2.5.8, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.20
18:04:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.21 14:37:05
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 12:08:10
-03'00'



Lanús, 21 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.351.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-122/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-122/2021, referente a la REPARACION DE AMBULANCIAS, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-122/2021 a la firma LONCO-HUE S.A., CUIT N° 30-54718876-0, por la suma de \$ 1.674.793,55 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma LONCO-HUE S. A., CUIT N° 30-54718876-0, Proveedor Municipal N° 2608, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 3.750, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AMBULANCIAS, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-122/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.674.793,55 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.05.21
16:08:38 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
18:57:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 17:09:36
-03'00'



Lanús, 21 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.352.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-27/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 30 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 32/21, referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-27/2021;

Que, se han recibido las ofertas de las empresas MAGIN LUIS HORACIO, VOTEX PRODUCTOS S.A. y HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia de precios que figura entre los montos ofertados y los consignados en el acta de apertura, se debe a que las firmas realizaron de manera errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría mencionada, emitió su Informe Técnico con fecha 17 de mayo del año 2021, y sugiere contratar con la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. – CUIT N° 30-71562651-5 – Proveedor General N° 5320, los ítems N° 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de la Solicitud de Pedido N° 3-801-27/2021, por la suma total de \$ 345.190 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA), con la firma MANGIN LUIS HORACIO – CUIT N° 20-07782322-1, Proveedor General N° 5361, los ítems N° 4, 5 y 29, de la Solicitud de Pedido N° 3-801-27/2021, por la suma total de \$ 118.070 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA) y con la firma VOTEX PRODUCTOS S.A. – CUIT N° 30-71614505-7, Proveedor General N° 6020, los ítems N° 14, 23, 30 y 32, de la Solicitud de Pedido N° 3-801-27/2021, por la suma total de \$ 232.915,40 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE, CON CUARENTA CENTAVOS), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 32/21, cuya apertura se realizó el día 30 de abril del año 2021 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-27/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. - CUIT N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5320, con domicilio en la calle Yatay N° 50, Piso 7, Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de la Solicitud de Pedido N° 3-801-27/2021, por la suma total de \$ 345.190 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma MANGIN LUIS HORACIO – CUIT N° 20-07782322-1, Proveedor General N° 5361, con domicilio en la calle 257 N° 1.155, del Partido de Berazategui, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA correspondiente a los ítems N° 4, 5 y 29, de la Solicitud de Pedido N° 3-801-27/2021, por la suma total de \$ 118.070 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido



y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese con la firma VOTEX PRODUCTOS S. A. – CUIT N° 30-71614505-7, Proveedor General N° 6020, con domicilio en la calle Pedriel N° 1.779, de la Localidad El Palomar, del Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA correspondiente a los ítems N° 14, 23, 30 y 32 de la Solicitud de Pedido N° 3-801-27/2021, por la suma total de \$ 232.915,40 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE, CON CUARENTA CENTAVOS), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.1, 2.5.1, 2.9.5 y 2.3.4, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.21
15:30:23 -03'00'



GRINETTI
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
18:53:39 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 16:11:45
-03'00'



Lanús, 21 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.353.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-133/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de mayo del año 2021 a las 12:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 40 - 1° Llamado, referente a la adquisición de CESTOS DE BASURA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-133/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.587.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L. y GRUPO VALBA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 19 de mayo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-71544093-4 – Proveedor General N° 5242, la Solicitud de

Pedido N° 3-207-133/2021, por la suma total de \$ 1.587.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 40 - Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 10 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de CESTOS DE BASURA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-133/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-71544093-4- Proveedor General N° 5242, con domicilio en la calle Alsina N° 811, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-207-133/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.587.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.21
07:54:31 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 12:04:15 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
14:11:09 -03'00'



Lanús, 21 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.354.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-135/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de mayo del año 2021 a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 41 - 1° Llamado, referente al Servicio de INSTALACION DE JARDIN VERTICAL, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-135/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 470.000 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MONDANI NORBERTO EDUARDO y GABAS PABLO GUILLERMO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 19 de mayo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MONDANI NORBERTO EDUARDO - CUIT N° 20-04415231-3 - Proveedor General N° 6191, correspondiente a la

Solicitud de Pedido N° 3-207-135/2021, por la suma total de \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 41 - Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 11 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs. referente al Servicio de INSTALACION DE JARDIN VERTICAL, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-135/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MONDANI NORBERTO EDUARDO - CUIT N° 20-04415231-3 - Proveedor General N° 6191, con domicilio en la calle Bulnes N° 465, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio de INSTALACION DE JARDIN VERTICAL, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-135/2021 por la suma total de \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.21
07:56:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
14:13:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 12:05:22
-03'00'



Lanús, 21 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.355.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Ordenanza Municipal N° 13.021, el Decreto N° 2.077/2016, los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, N° 0303/2021, la Resolución Ministerial N° 705/2020, NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, N° 0303/2021, N° 0591/2021, N° 0928/2021 y N° 1.241/2021, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, siendo la última adjudicación la correspondiente al mes de mayo del año 2021;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la notificación NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, de fecha 07 de mayo del año 2021, informa respecto al SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR, que a partir del mes de mayo del año 2021 se autoriza para el Municipio de Lanús la cantidad total de 52.540 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA) cupos

Que, de este modo, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS adicionales, conforme el cupo total autorizado por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondientes al mes de mayo de 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita contratar con la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, por la suma de \$ 4.947.864,96 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS); con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 3.042.268,32 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) y con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, la zona N° 8, la suma de \$ 137.659,20 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2021, resultando sus ofertas económicamente como las más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resultar la mas conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.042.268,32.- (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al mes de mayo del año 2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 4.947.864,96 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de mayo del año 2021.

Artículo 3°: Contrátese con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del



Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-93/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resultar más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 137.659,20 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente al mes de mayo del año 2021.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.20
18:08:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.21
14:43:39 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.21 12:06:38
-03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.356.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44, del expediente N° S-92.145-2020, (H.C.D. D-00245-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del año 2021, obrante a fojas 44 del expediente N° S-92.145-2020, (H.C.D. D-00245-21), por la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 13 de enero del año 2021, entre la Municipalidad de Lanús y la Fundación ITAÚ Argentina Educativa y Cultural, que tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter deportivo, educativo, de entretenimiento, culturales, de prevención y promoción de la salud, entre otros, para beneficio de la comunidad de ambas instituciones intervinientes.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.222; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.25 15:44:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
10:32:54 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.357.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62, del expediente Nº S-92.437-2021, (H.C.D. D-00234-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del año 2021, obrante a fojas 62 del expediente Nº S-92.437-2021, (H.C.D. D-00234-21), por la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Asociación Mutual Conexión de Servicios Integrales, que tiene por objeto establecer un marco amplio de colaboración y entendimiento para realizar en forma conjunta, actividades, proyectos y programas de mutuo interés, en las áreas de Cultura, Educación, Comunicaciones y Tecnología.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.223; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIJ.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.25 15:44:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
10:27:06 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.358.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16, del expediente Nº S-92.950-2021, (H.C.D. D-00218-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del año 2021, obrante a fojas 16 del expediente Nº S-92.950-2021, (H.C.D. D-00218-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.618.173,99 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., correspondiente a la factura B-6723-14421910.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.224; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.25 15:43:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
10:17:48 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.359.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 63, del expediente Nº P-927.866-2018, (H.C.D. D-00217-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del año 2021, obrante a fojas 63 del expediente Nº P-927.866-2018, (H.C.D. D-00217-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.574,79 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 79/100), a favor de la agente PALOMO Mirta Mabel, D.N.I. Nº 23.541.759, Legajo Nº 22.775/7, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., proporcional, correspondiente al año 2016.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.225; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.25 15:43:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
10:11:25 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.360.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 64, del expediente Nº P-927.866-2018, (H.C.D. D-00217-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del año 2021, obrante a fojas 64 del expediente Nº P-927.866-2018, (H.C.D. D-00217-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 11.835,35 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100), a favor de la agente PALOMO Mirta Mabel, D.N.I. Nº 23.541.759, Legajo Nº 22.775/7, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., proporcional, correspondiente al año 2017.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.226; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.25 15:43:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
10:02:58 -03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.361.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 07 del expediente HCDORD000001-2021 (HCD B-00145-/21);

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del 2021, obrante a fojas 07 del expediente HCDORD000001-2021 (HCD B-00145-21), por la cual se instituye el día 13 de junio de cada año como “Día Municipal del Albinismo”.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.219; publíquese en el Boletín Municipal, dese amplia difusión; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.362.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 08 del expediente HCDORD000002-2021, (H.C.D. A-00160-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del 2021, obrante a fojas 08 del expediente HCDORD000002-2021, H.C.D. A-00160-21 por la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4976/78 y sus modificatorias N° 5061/78, 6859/90 y 7315/06 y se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el funcionamiento de las Ferias Francas en el Partido de Lanús.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.220; publíquese en el Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.363.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 05 del expediente HCDORD000003-2021, (H.C.D. B-00194-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de mayo del 2021, obrante a fojas 05 del expediente HCDORD000003-2021, (H.C.D. B-00194-21) por la cual se exime el pago de la Tasa por Servicios Generales a toda persona física jurídica titulares de inmuebles donde se desarrollen actividades teatrales en el ejido del Partido de Lanús, correspondientes al ejercicio 2021 y se condona la deuda impaga correspondiente al pago de la Tasa de Servicios Generales registrada en el año 2020 a aquellas personas físicas y jurídicas titulares de inmuebles ubicados en el Partido de Lanús y en los cuales se desarrollan actividades teatrales.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.221; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Lautaro Catrian ARIAS, Legajo N° 28200/6, ha presentado nota de renuncia.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 30 de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente Lautaro Catrian ARIAS, Legajo N° 28200/6, D.N.I. N° 35.122.134, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de dos (02) años y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIOLA GUFFROY-DONNA
Fecha: 08/05/2021 09:12:03hs

Documento firmado digitalmente por



MARÍA DOLORES BASSO
Asesora de RR.HH.
08/05/2021 09:01:14hs

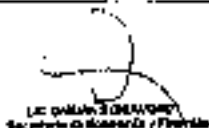
Firmado digitalmente por MARZEO FELISA GUSTAVO
Fecha: 08/05/2021 09:07:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROSA FLORENCIA
Fecha: 08/05/2021 10:54:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. PATRICIA DEMARE
Especialista Recursos Humanos

Firmado digitalmente por ROMANOSI ERICA
Fecha: 08/05/2021 14:55:46hs

Documento firmado digitalmente por



MARIANA DEMARE
Especialista Recursos Humanos

Firmado digitalmente por GILBERTI FEDERICA
Fecha: 21/08/2021 15:27:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades—Decreto—Ley 6789/80-, el Decreto Ley 8660/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar—artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma—Inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente José Daniel LAMANNA, Legajo N° 126937, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de octubre de 2021, la renuncia presentada por el agente José Daniel LAMANNA, Legajo N° 126937, D.N.I. N° 13.876.214, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, once (11) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Incluyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente José Daniel LAMANNA, Legajo N° 126937.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VILMA GUILLERMO LÓPEZ
Fecha: 06/05/2021 09:55:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARCELO FABIAN ESCOBAR
Fecha: 07/05/2021 09:32:37hs

Documento firmado digitalmente por



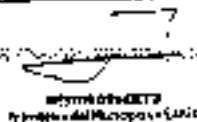
Firmado digitalmente por GONZALO EDUARDO DE ROSA
Fecha: 08/05/2021 12:40:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Lidia
Fecha: 12/05/2021 14:07:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Lidia
Fecha: 12/05/2021 14:09:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto- Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar -artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de ésta Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma -inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Gabriel Armando PEREZ, Legajo N° 11162/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 1° de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente Gabriel Armando PEREZ, Legajo N° 11162/9, D.N.I. N° 12.350.396, al cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Técnica, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, como asimismo al cargo presupuestario que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años; tres (03) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

Incluyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Gabriel Armando PEREZ, Legajo N° 11162/9.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL GUILLERMO DAVILA
Fecha: 26/05/2021 09:16:18hs

Documento firmado digitalmente por



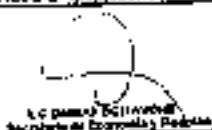
Firmado digitalmente por ALONSO FERRAN GARCIA
Fecha: 07/05/2021 14:32:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ GONZALO GONZALEZ
Fecha: 05/05/2021 12:17:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOLLAVALLE FERRAN
Fecha: 12/05/2021 14:57:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CASASQUETE GONZALO
Fecha: 24/05/21 12:00:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1367
LANUS, 26 MAY 2021

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Susana Matilde GARCETE de BARTNICKI, Legajo N° 12987/1, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Susana Matilde GARCETE de BARTNICKI, Legajo N° 12987/1.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese -

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 25/09/2021 10:45:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARTINEZ, Fabian Guillermo
Fecha: 25/09/2021 10:58:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ BONFATI, Cristian
Fecha: 01/05/2021 12:45:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BOCHIARON, E. Emanuel
Fecha: 12/05/2021 14:51:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRELLA, Eliana Cecilia
Fecha: 04/05/2021 12:21:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 13088, la autorización otorgada a este Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Ordenanza 12717; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa del traslado de Coordinaciones de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Que se sugiere que continúen en su cargo los agentes Jennifer Edith ALDERETE, Legajo N° 24866/0 y Alejandro Andrés GONZÁLEZ, Legajo N° 25729/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Transfírase a partir del día 1° de mayo de 2021, el cargo categoría 226, Coordinación de Jóvenes Innovadores, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Oficina 707, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 33, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- Transfírase a partir del día 1° de mayo de 2021, el cargo categoría 226, Coordinación, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Oficina 7000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2.-

Artículo 3°.- Continúe a partir del día 1° de mayo de 2021, la agente Jennifer Edith ALDERETE, Legajo N° 24866/0, como Coordinadora de Jóvenes Innovadores, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 33, Agrupamiento 2, Oficina 707, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6768/58.-

Artículo 4°.- Continúe a partir del día 1° de mayo de 2021, el agente Alejandro Andrés GONZÁLEZ, Legajo N° 25729/7, como Coordinador, categoría 228, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 7000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6768/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darlián SCHIAVONE.-

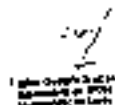
Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Alexander Duenas
Fecha: 16/05/2024 10:12:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por JUANJO FERRAZ GARCIA
Fecha: 16/05/2024 10:14:02hs

Documento firmado digitalmente por



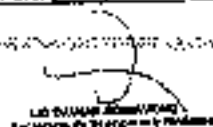
Firmado digitalmente por GONZALO BONAFEDRA
Fecha: 16/05/2024 17:01:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LEONARDO FERRAZ
Fecha: 16/05/2024 11:07:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOCRATES GARCIA
Fecha: 16/05/2024 11:15:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GERMANO, Eustacio Gabriel
Fecha: 16/05/2024 10:20:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la doctora Graciela SIMONE, Legajo N° 13850/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2021, el traslado de prestación de servicios de la doctora Graciela SIMONE, Legajo N° 13850/5, a la Oficina 602, Unidad Sanitaria Luis A. Máspero, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 06/05/2021 14:00:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZUCI Fabian Gustavo
Fecha: 05/05/2021 09:27:09hs

Documento firmado digitalmente por



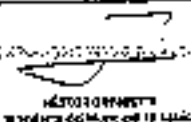
Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO ORLANDO
Fecha: 04/05/2021 12:28:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZOLA JAVIER Cristian
Fecha: 02/05/2021 14:57:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GILBERTI Fabian Osvaldo
Fecha: 01/05/2021 12:27:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Adrián Alejandro VEGA, Legajo N° 15649/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Adrián Alejandro VEGA, Legajo N° 15649/5, a la Oficina 708, Dirección de Instituciones, categoría 22, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MÓNICA CARRERA / CARRERA
Fecha: 20/05/2021 10:08:17na

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MÓNICA CARRERA / CARRERA
Fecha: 20/05/2021 09:55:42na

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GUINZARDO AGUIAR / AGUIAR
Fecha: 20/05/2021 10:20:00na

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LIDIA DANIELA RODRÍGUEZ / RODRÍGUEZ
Fecha: 20/05/2021 14:52:44na

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por HÉCTOR SÁNCHEZ / SÁNCHEZ
Fecha: 21/05/2021 12:04:02na

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 26 MAY 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/68 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Karina Viviana FANDIÑO, Legajo N° 21051/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Karina Viviana FANDIÑO, Legajo N° 21051/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIGAL, Guillermo Daniel
Fecha: 06/05/2021 10:01:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARZANO, Facundo Gustavo
Fecha: 07/05/2021 09:08:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MONZALO, RODOLFO Otilio Marcelo
Fecha: 10/05/2021 12:09:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Oscar
Fecha: 12/05/2021 14:57:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GHIROTTI, Nicolas Cosimo
Fecha: 12/05/2021 15:22:07hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 8) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Juan Carlos PAZ, Legajo N° 16045/2.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de mayo de 2021, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Juan Carlos PAZ, Legajo N° 16045/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHAVONE.-

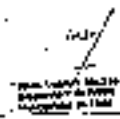
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MÓNICA ESTERRELLA DE LOS
RÍOS Fecha: 08/05/2021 10:59:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARTINA FERRARI GUSTAVO
Fecha: 07/05/2021 09:22:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DOLORES RODRIGUEZ DE LOS
RÍOS Fecha: 08/05/2021 11:31:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CATALINA ESTHER FERRARI
Fecha: 07/05/2021 14:57:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GISELETTA MORA GUSTAVO
Fecha: 07/05/2021 12:31:51hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Diego Hernán RIPPE, Legajo N° 28222/8,

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 3 de mayo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Diego Hernán RIPPE, Legajo N° 28222/8, a la Oficina 425, División Patrimonio y Resago, categoría 310, y asignásele funciones de Inventariador, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

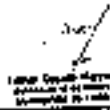
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GILLESPIE, Guillermo David
Fecha: 09/03/2021 10:24:55h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ, María Jesús
Fecha: 07/03/2021 09:08:14h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ, María Jesús
Fecha: 09/03/2021 12:25:45h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GARCÍA CALVO, L. O.
Fecha: 23/03/2021 14:57:39h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: DOMÍNGUEZ, José
Fecha: 23/03/2021 15:24:34h

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécase a partir del día 1° de mayo de 2021, para la agente Graciela Esther SUAREZ, Legajo N° 276605, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3 000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

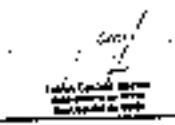
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per VIDALI Ferdinando
Fecha: 25/05/2021 10:17:16ms

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per MAZZEO Felice
Fecha: 08/05/2021 09:34:23ms

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per GILMONTI ROSSINI Carlo Maria
Fecha: 08/05/2021 12:50:17ms

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per SCALABRINI Damiano
Fecha: 12/05/2021 14:55:09ms

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per GILMONTI Carlo Maria
Fecha: 21/05/2021 12:20:53ms

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de mayo de 2021, para la agente Mirta Susana VILLALBA, Legajo N° 20848/2, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

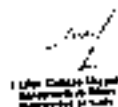
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MORA Gualtero David
Fecha: 2023/09/21 10:42:22

Documento firmado digitalmente por



Luis Carlos Díaz
Municipio de Manzanillo
Municipio de Manzanillo

Firmado digitalmente por MORA Luis Carlos Gualtero
Fecha: 2023/09/21 09:34:00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ David
Fecha: 2023/09/21 10:48:50

Documento firmado digitalmente por



GONZALO RODRIGUEZ
Municipio de Manzanillo y Pajaritos

Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ David
Fecha: 2023/09/21 10:51:33

Documento firmado digitalmente por



GONZALO RODRIGUEZ
Municipio de Manzanillo y Pajaritos

Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ David
Fecha: 2023/09/21 11:01:18

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.376.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2021, referente a la REPARACION DE CAMION y CAMIONETA, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2021 a la firma ZAPPINO MATIAS ORLANDO, CUIT N° 20-33413455-6, Proveedor Municipal N° 6202, por la suma de \$ 446.500 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma ZAPPINO MATIAS ORLANDO, CUIT N° 20-33413455-6, Proveedor Municipal N° 6202, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante N° 1.556, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de REPARACION DE CAMION y CAMIONETA, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-149/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 446.500 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:38:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
15:01:42 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:31:07
-03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2021

DECRETO N° 1.377.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B N° 00002-00000083, por la suma de \$ 192.820 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE), correspondiente a la prestación del Servicio de Alquiler de Camión para Limpieza en el Barrio Acuba y Aledaños, correspondiente al mes de abril del año 2021, realizado por la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1;

Que, la Secretaría mencionada, certifica la real prestación del Servicio de Alquiler de Camión Volcador, realizado por la empresa GRUPO SIPROCSI S.R.L.;

Que, dado que la Orden de Compra N° 1290/2020 finalizó el día 31 de diciembre del año 2020, la empresa continuó prestando Servicios para la Secretaría mencionada en el período comprendido entre el 01 al 30 de abril del año en curso;

Que, se debe reconocer dicho periodo, ya que el mismo en ningún momento fue interrumpido;

Que, mediante Solicitud de Pedido 3-207-105/21 se tramitó la contratación del referido servicio mediante la Licitación Privada N° 34/2021, de acuerdo al Convenio Específico N° 3, suscripto con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la cual se encuentra en curso de ejecución;

Que, el servicio mencionado tiene carácter imprescindible para el desarrollo de Limpieza de pasillos de los Barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debe afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.01, Partida 3.2.2, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio de Servicio de Alquiler de Camión para Limpieza en el Barrio Acuba y Aledaños, prestado por la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, durante el mes de abril del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., CUIT N° 30-71321580-1, por la suma total de \$ 192.820 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE), por el servicio brindado durante el mes de abril del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30.01, Partida 3.2.2, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:39:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
14:25:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:36:02
-03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.378.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0886/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0886 de fecha 08 de abril de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 30, para el día 21 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de FILTROS, ACEITE, GRASA Y LÍQUIDO PARA FRENOS, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2021, por la suma total de \$ 3.299.989 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER y ARCE EDUARDO DANIEL;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 19 de mayo del año 2021;

Que, por Acta N° 48 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma ARCE EDUARDO DANIEL, CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2021, por la suma de \$ 2.808.229 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 30, cuya apertura se realizó el día 21 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de FILTROS, ACEITE, GRASA Y LÍQUIDO PARA FRENO, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ARCE EDUARDO DANIEL, CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2021, por la suma total de \$ 2.808.229 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partidas 2.5.6., y 2.9.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:40:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
14:37:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:34:44
-03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.379.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0938/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0938 de fecha 16 de abril de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 37, para el día 03 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de 600 PANES DE BREA de 20 KG., solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-103/2021, por la suma total de \$ 2.172.624 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MINUTILLO HNOS. S.R.L. y NICOMAT_XIPO S.A.;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 14 de mayo del año 2021;

Que, por Acta N° 46 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - CUIT N° 33- 71127780-9 — PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, la Solicitud de Pedido N° 3-207-103/2021, por la suma de \$ 1.870.020 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL VEINTE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 37, cuya apertura se realizó el día 03 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de 600 PANES DE BREA de 20 KG., solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-103/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NICOMAT_XIPO S.A. - CUIT N° 33-71127780-9 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 600 PANES DE BREA de 20 KG, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-103/2021, por la suma total de \$ 1.870.020 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL VEINTE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partida 2.5.5, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:41:38 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
14:36:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:35:28
-03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.380.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 0483/21 y 0689/21; la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0483 de fecha 08 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 11, para el día 13 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., para contratar el SERVICIO DE ALQUILER DE 2.400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) BAÑOS QUIMICOS PORTÁTILES, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021, por la suma total de \$ 19.920.000 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL);

Que, atento a un error involuntario se consignó de manera errónea la fecha de apertura de la mencionada Licitación, habiendo sido rectificadas mediante el Decreto N° 0689, fecha 19 de marzo de 2021, procediéndose a llamar a Licitación Pública N° 11, para el día 23 de abril del año 2021, a las 11:00 hs;

Que, el Servicio objeto de la contratación incluye la provisión, traslado, instalación y retiro de los 2.400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) baños químicos con destino las ferias francas del Municipio de Lanús;

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BASANI S.A. y ECOSAN S.A.;

Que, la firma ECOSAN S.A., cumplió sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y la firma BASANI S.A., cumplió, posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto con fecha 04 de mayo del año 2021;

Que, por Acta N° 41 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4721, por la suma de \$ 21.864.000 (PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de mayo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 11, cuya apertura se realizó el día 23 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., referente al SERVICIO DE ALQUILER DE 2.400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) BAÑOS QUIMICOS PORTÁTILES, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1482, Piso "F", de la Localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE ALQUILER DE 2.400 (DOS MIL CUATROCIENTOS) BAÑOS QUIMICOS PORTÁTILES, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2021, por la suma total de \$ 21.864.000 (PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11, Unidad Ejecutora 801, Categoría Programática 20, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.26
09:57:18 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.26
15:11:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:55:09
-03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.381.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el expediente D-4060-1679/2020; el Decreto N° 2375/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2375/2020 se adjudicó la Obra “PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D’ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANUS”, a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de \$ 15.998.653,56 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones obrante en la tramitación electrónica correspondiente a la Licitación Pública N° 26, Solicitud de Pedido N° 3-501-61;

Que, la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 2 de fecha 23 de abril del año 2021, una ampliación del plazo por cuarenta y cinco (45) días corridos y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 26 de abril del mismo año, convalida la ampliación por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos; por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: “PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D’ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANUS”, adjudicada a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Urbano; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.05.26
08:42:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
15:43:55 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:50:55
-03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.382.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1672/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-65/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.672/2020 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. - RD CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE, por un monto de \$ 89.551.952,18 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2020;

Que, la Dirección General de Obras de Infraestructura e Ingeniería con fecha 23 de abril del año 2021 informa que, teniendo en cuenta la *Addenda* al Convenio firmado con el Ministerio de Obras Públicas, siendo que la obra referida se financia con los fondos distribuidos mediante dicho Convenio, y en el marco del Plan Argentina Hace 1, se ampliará el contrato con la Empresa adjudicataria;

Que, el monto de la ampliación será de \$ 15.848.047,82 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) que se utilizará, con los precios unitarios adjudicados enmarcado en el Artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obras Públicas, en los siguientes ítems:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
1.1.	Rotura y reconstrucción de pavimentos de hormigón	m ²	3300.00	4707.89	15.536.037,00
1.4.	Tomado de juntas y grietas	ml	3786.54	82.40	312.010.82

	TOTAL				15.848.047,82
--	-------	--	--	--	---------------

Que, asimismo se solicita un plazo de 60 (SESENTA) días corridos, para la ejecución de estas nuevas tareas;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el Contrato de ejecución de la Obra: "PUESTA EN VALOR DE CALLES SECUNDARIAS DENTRO DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. - RD CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE., con domicilio real en la calle Gorriti N° 2231, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 15.848.047,82 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-65/2021, conforme se detalla a continuación:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
1.1.	Rotura y reconstrucción de pavimentos de hormigón	m ²	3300.00	4707.89	15.536.037,00
1.4.	Tomado de juntas y grietas	ml	3786.54	82.40	312.010.82
	TOTAL				15.848.047,82

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.75.52. Puesta en valor calles secundarias dentro del Partido de Lanús, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 4º: Otórgase un plazo de 60 (SESENTA) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el artículo 1º.

Artículo 5º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa adjudicataria; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.26
08:43:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
15:46:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:51:46
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
15:48:14 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.383.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1674/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-71/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.674/2020 se adjudicó la obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA PUESTA EN VALOR DE LAS CALLES PRINCIPALES Y APERTURA SOBRE VIAS DEL FF.CC. BELGRANO SUR CALLE FARREL", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SACH S.A., por un monto total de \$ 76.766.854,40 (SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-4060-1646/2020, Solicitud de Pedido 3-501-43/20;

Que, la Dirección General de Obras de Infraestructura e Ingeniería, con fecha 30 de abril del año 2021, informa que, teniendo en cuenta la *Addenda* al Convenio firmado con el Ministerio de Obras Públicas, siendo que la obra referida se financia con los fondos distribuidos mediante dicho Convenio, y en el marco del Plan Argentina Hace 1, se ampliará el contrato con la Empresa adjudicataria;

Que, el monto de la ampliación será de \$ 18.299.145,60 (PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS) que se utilizará, con los precios unitarios adjudicados enmarcado en el Artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obras Públicas, en los siguientes ítems:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
------	---------	----	------	--------------------	------------------

1.1.	Rotura y reconstrucción de pavimentos de hormigón	m ²	4015,00	4.525,788	18.171.006,70
1.2.	Tomado de juntas y grietas	ml	2681.29	47.79	128.138,90
	TOTAL				18.299.145,60

Que, asimismo se solicita un plazo de 60 (sesenta) días corridos, para la ejecución de estas nuevas tareas;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Contrato de ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA PUESTA EN VALOR DE LAS CALLES PRINCIPALES Y APERTURA SOBRE VIAS DEL FF.CC. BELGRANO SUR CALLE FARREL", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SACH S.A. con domicilio real en la calle Virrey Vertiz N° 1710 Piso 6, Departamento 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Presidente Quintana N° 797, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 18.299.145,60 (PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-71/2021, conforme se detalla a continuación:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
1.1.	Rotura y reconstrucción de pavimentos de hormigón	m ²	4015,00	4.525,788	18.171.006,70
1.2.	Tomado de juntas y grietas	ml	2681.29	47.79	128.138,90
	TOTAL				18.299.145,60

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.75.51. Reconstrucción de pavimentos afectados por obras, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 4°: Otórgase un plazo de 60 (SESENTA) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa adjudicataria; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.26
08:43:59 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
15:41:06 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:50:05
-03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.384.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1673/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-70/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.673/2020 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR EN CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO", a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 75.828.411,80 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS, con un plazo de ejecución de ciento CINCUENTA (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la tramitación electrónica correspondiente a la Licitación Pública N° 20, Solicitud de Pedido 3-501-42/20;

Que, la Dirección General de Obras de Infraestructura e Ingeniería con fecha 30 de abril del año 2021 informa que, teniendo en cuenta la *Addenda* al Convenio firmado con el Ministerio de Obras Públicas, mediante el cual se financia la obra mencionada, y en el marco del Plan Argentina Hace 1, se ampliará el contrato con la Empresa adjudicataria;

Que, el monto de la ampliación será de \$ 32.705.588,20 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS) que se utilizará, con los precios unitarios adjudicados enmarcado en el artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obras Públicas, en los siguientes ítems:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
1.1.	Rotura y reconstrucción de pavimentos de hormigón	m ²	8065,00	3988.29	32.165.558,85
1.2.	Tomado de juntas y grietas	ml	2485,18	217.30	540.029,35
	TOTAL				32.705.588,20

Que, asimismo se solicita un plazo de noventa (90) días corridos, para la ejecución de estas nuevas tareas;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el Contrato de ejecución de la Obra "PUESTA EN VALOR EN CORREDORES DE TRANSPORTE PUBLICO", a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la Avda. Horacio Cestino N° 337, Piso 1, del Partido de Ensenada, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3264, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 32.705.588,20 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-70/21, que se detallan en la planilla a continuación:

ITEM	DETALLE	UN	CANT	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
1.1.	Rotura y reconstrucción de pavimentos de hormigón	m ²	8065,00	3988.29	32.165.558,85
1.2.	Tomado de juntas y grietas	ml	2485,18	217.30	540.029,35
	TOTAL				32.705.588,20

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.75.53. Puesta en valor corredores de transporte público, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional; del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 4º: Otórgase un plazo de noventa (90) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el artículo 1°.

Artículo 5º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa adjudicataria; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.05.26
08:42:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.26
15:52:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:52:15
-03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.385.

VISTO

La Ley N° 13.163; la Ley N° 13.403; nota de fecha mayo de 2021 en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, el artículo 5° de la Ley referida, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, el artículo 6°, inciso a), de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las municipalidades de la provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en dicho contexto, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota del mes de mayo del año 2021, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a doscientos cincuenta y dos (252) beneficiarios del partido de Lanús, por los meses de abril y mayo del año 2021, por un importe de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada uno, lo que implica un monto mensual de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000,00), y una suma total para el periodo en cuestión de pesos quinientos cuatro mil (\$ 504.000,00), los cuales serán abonados en el Centro de Atención Vecinal (CAV), bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, con nota de fecha 20 de mayo del año 2021, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios de los meses de abril y mayo del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, de los meses de abril y mayo del año 2021, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de pesos un mil (\$ 1.000,00), a cada uno de los doscientos cincuenta y dos (252) beneficiarios detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, durante los meses de abril y mayo del año 2021.-

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de pesos quinientos cuatro mil (\$ 504.000,00), correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, durante los meses de abril y mayo del año 2021, según se detalla en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.27
21:40:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.28 12:55:41
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.28 12:14:43
-03'00'

ANEXO I

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II- ABRIL - MAYO 2021		
Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	RAMIREZ ANTONIO	2,666,036
2	VERA PAULINA	4,512,534
3	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
4	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
5	JAIMES JUANA PABLA	5,664,981
6	BAEZ PEDRO	7,515,110
7	MASSAN DANIEL	7,789,705
8	LEGUIZA MIGUEL ANGEL	7,929,298
9	CANTERO RAMONA	10,807,271
10	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
11	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
12	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
13	VERA DIONICIA	11,167,350
14	GAUNA EULOGIA	11,410,129
15	CANTERO ANTONIO	11,612,837
16	ALMIRON LILIAN	11,916,567
17	MOREYRA DELIA	12,353,456
18	FARIAS ALBERTO	12,574,593
19	GARAY NORA	12,652,185
20	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
21	BUNGUR MARIA CRISTINA	12,824,154
22	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
23	SOSA GLADIS ESTER	13,349,389
24	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
25	GOMEZ ADELA	13,768,171
26	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
27	FRETEZ LUCIO	14,191,381
28	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
29	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
30	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
31	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
32	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
33	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
34	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
35	MOLINA ALICIA	16,279,448
36	GOMEZ JORGE	16,487,571
37	VILLAFAÑE MARIA CRISTINA	16,518,105
38	MONZON ZULEMA	16,569,669
39	BAEZ EMILIO	17,309,666

40	ACOSTA MIRIAM	17,328,871
41	CAMPOS ZULMA NOEMI	17,707,909
42	LASTRA CARLOS	17,886,546
43	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
44	LUQUE SILVIA	18,087,269
45	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
46	ROJAS MIRTA	18,148,803
47	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
48	ROCHA JORGE	18,251,752
49	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
50	ALMIRON NORMA	18,749,258
51	GARCIA GRACIELA	19,029,854
52	FEITO ESTHER	20,013,994
53	CENTURION CECILIA	20,148,471
54	RAMOS PEDRO	20,198,454
55	MENDOZA HUGO	20,249,812
56	GONZALEZ BLANCA	20,431,666
57	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
58	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
59	HERRERA GERARDO	21,181,766
60	THIELE IDA PAULA	21,412,381
61	MONZON CLAUDIA	21,648,538
62	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
63	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21,934,019
64	FERNANDEZ DANIEL	22,231,751
65	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
66	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
67	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
68	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
69	SOSA MARTA	23,802,050
70	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24,452,752
71	BOGADO DORA	24,577,617
72	BENITEZ MYRIAN BEATRIZ	24,767,818
73	ESCOBAR TERESA	24,781,955
75	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
76	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
77	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
78	SOLIS DANIEL	25,379,906
79	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
80	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
81	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26,075,692
82	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
83	JALA HECTOR	26,753,917
84	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
85	LEIRA HUGO	27,147,934
86	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
87	RAMOS MARCELA	27,479,810

88	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
89	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
90	ALFARO CECILIA	28,059,314
91	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
92	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
93	GOMEZ ANGEL RAMON	28,650,031
94	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
95	CHAVEZ JORGE RAUL	29,124,843
96	GIMENEZ MONICA	29,130,956
97	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
98	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
99	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
100	SARAVIA JUAN	30,625,948
101	ACHAVAL SANDRA	30,921,896
102	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
103	VILLEGAS SABRINA	31,263,155
104	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
105	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
106	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
107	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
108	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
109	LUGO DANIELA SOLEDAD	31,934,777
110	LUGO NOELIA CRISTINA	31,986,078
111	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
112	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
113	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
114	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
115	MORRO MARIANO EMMANUEL	32,725,566
116	FUNES HUGO	32,789,360
117	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
118	RODRIGUEZ ALICIA GRACIELA	33,160,702
119	RIVAS GUSTAVO HERNAN	33,186,546
120	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
121	ESCOBAR NELSON	33,490,403
122	OJEDA WALTER ALEJANDRO	33,560,518
123	VALLEJO SILVIA	33,560,775
124	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
125	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
126	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
127	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
128	VERON MARIA LUZ	34,119,064
129	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
130	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334

131	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
132	GARCIA HAYDEE	35,380,068
133	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
134	ROSSI JORGE EMMANUEL	35,719,117
135	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
136	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
137	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
138	NIZ MARCELO	36,071,364
139	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
140	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
141	ROJAS MICAELA	36,214,636
142	CENTURION STELLA	36,405,875
143	GOMEZ YESICA	36,449,577
144	ANTONELLI FLORENCIA MAICA	36,608,752
145	ARRESTIA GISELA MILAGRO	36,748,095
146	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
147	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
148	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
149	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
150	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
151	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
152	FERNANDEZ FRANCISCO EMMANUEL	37,914,634
153	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
154	GEREZ EVELIN	37,992,729
155	ACOSTA DANIELA	38,215,841
156	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
157	JAIME IVONNE DAIANA	38,370,505
158	MERINO JONATHAN GABRIEL	38,498,520
159	SANTIPOLIO KATHERINE	38,609,001
160	BEHRENS LUCAS	38,661,171
161	RODRIGUEZ JULIAN LAUTARO	38,834,947
162	MINESES VICTORIA	38,934,617
163	GOMEZ PAMELA	38,994,944
164	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
165	LOPEZ RUBEN	39,562,798
166	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
167	LOPEZ MARIELA	39,977,887
168	ABELLA MELANIE BELEN	39,982,680
169	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
170	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
171	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
172	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
173	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
174	AILAN ROSA	40,237,749
175	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
176	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
177	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975

178	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
179	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
180	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
181	CABRERA NEMIAS	40,832,313
182	ROCHA DAIANA NEREA	40,834,398
183	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
184	MATROIANNI BRENDA LUCIA	41,079,667
185	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
186	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
187	FLORES CAREN MICAELA	41,246,614
188	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
189	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
190	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
191	GOMEZ ERNESTO JAVIER	41,726,345
192	PATERNO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
193	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
194	MINESES CLARA INES	41,786,262
195	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
196	VAZQUEZ DAIANA LORENA	41,871,535
197	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
198	SOTELO GABRIEL	42,233,035
199	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
200	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
201	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
202	GASPAR CAMILA	42,432,413
203	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
204	CACERES MELINA ANTONIA	42,881,044
205	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079
206	FLORES DANIEL	43,257,337
207	CACERES MICAELA	43,260,236
208	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
209	RIOS MARIA DE LOS ANGELES	43,389,207
210	AMARILLA GYANELLA LUJAN	43,397,183
211	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
212	ARRIOLA NICOLAS ALEJANDRO	44,239,817
213	MEJIMES LUCIANA BELEN	44,277,553
214	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
215	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
216	NEGRETE IGNACIO DAVID	44,619,854
217	SERVIOLI CELESTE NAIARA	45,010,727
218	ARRIOLA SANTIAGO RODRIGO	45,285,762
219	COLMAN CAMILA ABIGAIL	45,356,732
220	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955

221	CABRERA BRISA	45,398,690
222	CHAVEZ GRACIELA JAZMIN	45,430,785
223	CARRANZA RAMIREZ TAMARA ALEXANDRA	45,750,069
224	PINTO SAMPAIO YANINA	45,840,231
225	MEDINA SASHA NAHIARA	45,918,807
226	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
227	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
228	BRITOS IVAN ISMAEL	46,422,649
229	GALLO FRANCO ALAN	47,085,627
230	ROTELO GABRIEL	92,233,035
231	MENDOZA JACINTO	92,781,686
232	ALVAREZ SAMANIEGO GABINA	93,074,345
233	GONZALEZ IGNACIO CRISTALDO	93,095,231
234	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
235	CHAMORRO CABRAL LOURDES	93,714,970
236	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
237	VILLAGOMEZ TEMBLADERA ELENA BERTHA	93,868,384
238	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
239	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
240	GAMARRA PEDROZO JUAN SEBASTIAN	94,808,519
241	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
242	GALARZA GISELLE	94,820,135
243	GALARZA PABLINA	94,830,785
244	GIMENEZ FIGUEREDO	94,868,282
245	CORONEL TORALES EVER	94,877,106
246	RAMIREZ AYALA BLANCA	94,948,966
247	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
248	MARTINEZ CLAUDELINA	95,022,164
249	VERA DORALINA	95,075,208
250	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
251	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
252	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.27 21:42:49
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.28 12:56:54
-03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.386.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26
12:29:28 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
14:19:57 -03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.387.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0965, de fecha 19 de abril del año 2021; el Expediente N° 92538-S- 2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0965, de fecha 19 de abril del año 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, en el marco de la contingencia COVID-19, durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio del año 2021;

Que, la Sra. NATALIA BEATRIZ AGÜERO, DNI 30.282.122, y la Sra. ROMINA SOLEDAD AGÜERO, DNI 32.425.817 con funciones de enfermería de consultorios testeos COVID-19 han presentado sus renunciaciones a partir del 1 de mayo del 2021, conforme las notas incorporadas al Expediente N° 92538-S- 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos con las profesionales enfermeras Sra. NATALIA BEATRIZ AGÜERO, DNI 30.282.122, y Sra. ROMINA SOLEDAD AGÜERO, DNI 32.425.817.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 1 de mayo del año 2021 los contratos de obra suscriptos con las profesionales enfermeras Sra. NATALIA BEATRIZ AGÜERO, DNI 30.282.122, y Sra. ROMINA SOLEDAD AGÜERO, DNI 32.425.817, aprobados por el Decreto N° 0965, de fecha 19 de abril de 2021.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha:
2021.05.26
09:39:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.26
15:31:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:59:12
-03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.388.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios; el Decreto Ley N°6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0789, de fecha 16 de marzo del año 2020; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 91534-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado la contratación de los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que cumplan funciones como enfermeros de guardia durante la contingencia COVID-19, en la órbita de la Dirección de Emergencias, de la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL) por cada guardia de 24 Hs., efectivamente realizadas, quedando prohibido efectuar más de 15 (quince) guardias mensuales por enfermero;

Que, la erogación correspondiente será abonada con los fondos de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorícese a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, la suma que corresponda mensualmente, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Subsecretaría Integral de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha:
2021.05.26
09:42:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
15:21:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:57:45 -03'00'

ANEXO I

Enfermería de Guardia Covid				
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período	
RIOS ROSANA VALERIA	34.901.632	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
APAZA CEFERINA	23.294.473	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
JEREZ MARIA ALEJANDRA	23.286.897	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
ALVAREZ MENDOZA ELENA	19.024.679	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
QUISBERT CHOQUE BLANCA MARINA	18.826.802	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
ALEGRE LORENA MARIELA	26.395.980	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
VALLEJO PAOLA INES	23.139.557	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
RAMIREZ ANDREA SOLEDAD	30.664.646	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
CARREIRA SABRINA SOLEDAD	33.246.415	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
TORRES VALERIA ALEJANDRA	27.688.115	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
OLIVERA SANDRA ELIZABETH	28.273.790	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
ALMADA ANGELICA GLADYS	22.174.876	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021

SIELI
Firmado digitalmente
por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha:
2021.05.26
09:43:02 -03'00'



GRINDETTI
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.26
15:23:23 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.389.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU N° 260/2020, de fecha 12 de marzo del año 2020 y el DECNU N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0789, de fecha 16 de marzo del año 2020; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 92.538-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en dicho contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos se encuentran agregados en el Expediente N° 92.538-S-2021, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19, dependiendo de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y períodos indicados en el Anexo I del presente;

Que, la erogación correspondiente será abonada con los fondos de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Abónese a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura presentada y conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de los agentes y en orden a los valores mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 2, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo Ariel
Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.26 09:41:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.26 15:25:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:58:33 -03'00'

ANEXO I

OPERATIVIDAD COVID 2021						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	PERÍODO		MONTO	FUNCION
PEREYRA	CECILIA AYELEN	40.542.987	01/05/2021	30/06/2021	\$45,000	ENFERMERÍA CONSULTORIOS TESTEOS COVID-19 Lunes a Sábados
RAO	CAROLINA MARISOL	30.198.855	01/05/2021	30/06/2021	\$25,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS COVID-19
ALICINO	JUAN IGNACIO	43.182.503	01/05/2021	30/06/2021	\$25,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS COVID-19
GALARZA	DAMIAN NAZARENO	39.810.147	01/05/2021	30/06/2021	\$25,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS COVID-19
MIRANDA RUIZ	YAGO NAHUEL	43.464.827	01/05/2021	30/06/2021	\$25,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS COVID-19

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha:
2021.05.26
09:41:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.26
15:26:11 -03'00'



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.390.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente Municipal N° S-92.672/2021; el Decreto Municipal N° 1688/2014; y

CONSIDERANDO

Que, por Expediente Municipal N° S-92.672/2021, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la baja del **Bien N° 92.650** - compresor marca Kushiro, mini compresor de aire 150PSI 12V doble pistón, con carcasa de aleación y sistema de refrigeración, por aletas para mejorar el control de la temperatura, mayor potencia 25 HP permanentes -, en virtud que el mismo presenta un estado de alto grado de deterioro;

Que, el artículo N° 17, del decreto N° 1.688/2014, establece el procedimiento para la baja de los bienes en desuso por alto grado de deterioro y/o cuya reparación resulte antieconómica;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal al **Bien N° 92.650**, compresor marca Kushiro, mini compresor de aire 150PSI 12V doble pistón, con carcasa de aleación y sistema de refrigeración, por aletas para mejorar el control de la temperatura, mayor potencia 25 HP permanentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese el Registro oficial de Decretos Boletín Municipal, tomen conocimiento actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Dirección General de Administración Patrimonial, remítase copia debidamente autenticada del presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.05.26
10:03:25 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 12:56:35 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.26
15:19:09 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.391.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, remite las Facturas B N° 0001-00001655 y 0001-00001656, por la suma de pesos mil cuatrocientos nueve con quince centavos (\$ 8.409,15) cada una, correspondiente a la prestación del Servicio de Monitoreo Satelital en nueve (9) vehículos pertenecientes a la flota municipal, por dos meses, durante el período comprendido entre el 11 de enero del año 2021 al 10 de febrero del año 2021 y del 11 de febrero del año 2021 al 10 de marzo del año 2021, realizado por la empresa 3Q SAT S.R.L., CUIT N° 30-71486086-7;

Que, dicho servicio se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús a fin de garantizar el cuidado de los vehículos de la Flota Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma 3Q SAT S. R. L., - CUIT N° 30-71486086-7, correspondiente al Servicio de Monitoreo Satelital para nueve (9) vehículos pertenecientes a la Flota Municipal, por dos meses, durante el período comprendido entre el 11 de enero del año 2021 al 10 de febrero del año 2021 y del 11 de febrero del año 2021 al 10 de marzo del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma 3Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7, la suma de pesos mil cuatrocientos nueve con quince centavos (\$ 8.409,15,) mensuales,

haciendo un total de pesos dieciséis mil ochocientos dieciocho con treinta centavos (\$ 16.818,30), por el servicio prestado, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.26 14:00:00
-03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.28 12:13:19 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.28 12:47:11
-03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.392.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-110/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 11 de mayo del 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 42 - 1° Llamado, referente a la adquisición de TANQUE REGADOR, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-110/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.816.300,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 11 de mayo del 2021 a las 11:00 hs.;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CRETZAM DAMIAN LEANDRO y ORCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe Técnico con fecha 21 de mayo de 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma ORCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. -

C.U.I.T. N° 20-30392904-6 - Proveedor Municipal N° 6201, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-110/2021, por la suma total \$ 1.816.300,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 42 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó 11 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs. , referente a la adquisición de "TANQUE REGADOR", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-110/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese a la firma ORCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 20-30392904-6 - Proveedor Municipal N° 6201, con domicilio en la calle Oroño N° 1.544, de la Provincia de Santa Fe, la Solicitud de Pedido N° 3-207-110/2021, por la suma total \$ 1.816.300,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.26
14:00:55 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
15:38:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.26 14:14:24
-03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.393.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se dispongan medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo de año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECNU-2021-334-APN-PTE, se prorrogó los términos del DECNU-2021-287-APN-PTE hasta el día 11 de junio del año 2021;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-334-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2021, referente a la adquisición de BARBIJOS, que serán utilizados por el Personal de Salud del Municipio de Lanús;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 07 de mayo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2021, a la firma PADEMED S.R.L., CUIT N° 30- 70908005-5, Proveedor Municipal N° 6158, por la suma de \$ 1.690.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA

MIL), por resultar sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PADEMED S.R.L., CUIT N° 30-70908005-5, Proveedor Municipal N° 6158, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, del Partido de Lanús, la adquisición de BARBIJOS, que serán utilizados por el Personal de Salud, del Municipio de Lanús, por la suma de \$ 1.690.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.27
10:57:57 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.27 13:32:30
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 12:11:45
-03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2021.

Decreto Nº 1.394.

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio celebrado con la Asociación Civil "Scuola Euskal Herria" ; el Acuerdo Específico celebrado con la Asociación Civil "Scuola Euskal Herria" referente a cursos de Locución; el Expediente Nº 925.093-S-2018; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 24 de julio del año 2018, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 12.732, mediante la cual se convalidó el Convenio Marco celebrado con la Asociación Civil "Scuola Euskal Herria" ;

Que, con fecha 28 de diciembre del año 2018, se suscribió el Acuerdo Específico celebrado con la Asociación mencionada, para el dictado de cursos de formación a fin de coadyuvar a la inserción laboral;

Que, como continuación de las tareas, se celebró un nuevo Acuerdo Específico con la mencionada Asociación, por el período comprendido entre el mes de mayo del año 2021 hasta el mes de diciembre del año 2021, para realizar un curso de locución en conjunto con el Instituto Superior Crónica;

Que, la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar a la Asociación la suma de \$ 28.000 (PESOS VEINTE Y OCHO MIL) mensuales, por los servicios detallados precedentemente, durante el período comprendido entre el mes de mayo a diciembre, inclusive, del año 2021, ascendiendo a la suma total \$ 224.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 04 - Categoría Programática 33 - Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase abonar la suma total de \$ 224.000 (PESOS UN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL), correspondiendo \$ 28.000 (PESOS VIENTE Y OCHO MIL) mensuales, durante el período comprendido entre el mes de mayo a diciembre, inclusive, del año 2021, en virtud del Acuerdo Especifico suscripto entre la SCUOLA EUSKAL HERRIA ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT N° 30-71604967-8 y la Municipalidad de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma mencionada en el artículo 1° a favor de la SCUOLA EUSKAL HERRIA ASOCIACIÓN CIVIL , CUIT N° 30-71604967-8, con cargo a la Jurisdicción 04 - Categoría Programática 33 - Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.27
11:35:49 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.27
13:30:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 12:10:43 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.395.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con los Contratistas: SALGADO, Guillermo, DNI 10.360.539, ESPASANDIN, Inés, DNI 22.501.381, LOPARDO PEREZ, Liliana Esther, DNI 22.862.068, y PODESKLER, Ana Carolina, DNI 24.417.224;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia desde el 1° de mayo al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 1.840.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0,

del Presupuesto de Gastos vigente, en forma proporcional, a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27
12:15:52 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.27 14:04:08 -03'00'

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SALGADO GUILLERMO	10.360.539	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 360.000
ESPASANDIN INÉS	22.501.381	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 360.000
LOPARDO PEREZ LILIANA ESTHER	22.862.068	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 45.000	% 45.000	\$ 360.000
PODESKLER ANA CAROLINA	24.417.224	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 760.000
									TOTAL	\$ 1.840.000

SCHIAVONE
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27
12:16:13 -03'00'





Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.396.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el siguiente Contrato de Obra con el Sr. MANFREDI, Guido Ernesto, D.N.I N° 41.664.032;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene por objeto, realizar la tarea de asistente dentro del "Proyecto UNOPS-AySA Conexiones Cloacales" según se detalla en la cláusula tercera del contrato de obra suscrito;

Que, el período de vigencia del Contrato mencionado corresponde del 1° de mayo al 30 de junio del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma de \$ 73.920 (PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE) a favor del Sr. MANFREDI, Guido Ernesto, DNI N° 41.664.032, pagadera en 2 (DOS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 36.960 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA), correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 12:17:40
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.27
14:22:20 -03'00'

Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.397.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 29/2021, de fecha 08 de enero del año 2021, el Decreto N° 0198, de fecha 29 de enero del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 29/2021, de fecha 08 de enero del año 2021, se autoriza el pago a las personas detalladas en el Anexo I del mencionado Decreto, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por el Decreto N° 0198, de fecha 29 de enero del año 2021, se rectifica el artículo 1° y reemplaza el Anexo I del Decreto mencionado precedentemente;

Que, la Sra. MARESCA, María Sol, DNI N° 39.760.283, cuyo pago ha sido autorizado por los Decretos mencionados, ha presentado su renuncia a partir del 1° de mayo del 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la contratista Sra. MARESCA, María Sol, DNI N° 39.760.283;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 1° de mayo del año 2021, el contrato de obra suscripto con la contratista Sra. MARESCA, María Sol, DNI N° 39.760.283, aprobado por el Decreto N° 29/2021, de fecha 08 de enero del año 2021 y el Decreto N° 0198, de fecha 29 de enero del año 2021.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 12:19:44
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.27
14:11:41 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.398.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-135/2021; el artículo 110° de la Ordenanza N° 7.244/91, modificada por Ordenanza N° 13.087, de fecha 29 de Diciembre de 2020;

Los beneficios tributarios establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.054, de fecha 14 de octubre del año 2020;

Lo reglamentado mediante Decreto N° 0196, de fecha 29 de enero del año 2021;

y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.054 intenta fomentar la recuperación de la actividad comercial del rubro gastronómico, particularmente afectado por el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que se estableció en todo el país como medida contra la propagación de la pandemia por Covid-19;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese el beneficio otorgado a través del artículo 5° de la Ordenanza N° 13.054 a todos los contribuyentes del Partido de Lanús por los Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público cuya actividad principal sea la explotación de los siguientes rubros: confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico.

Artículo 2°: Amplíase el periodo establecido en el artículo 2° del decreto N° 0196 del 29 de enero del año 2021, a los meses de julio a diciembre del año 2021, correspondiente a la ocupación del espacio público con elementos del tipo mesas, sillas y caballetes. El beneficio consistirá en la reducción del 100 % de los mencionados Derechos.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos, y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Sistemas de Información, y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría General y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 12:13:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.27
13:34:46 -03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.399.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° 92.750-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con los siguientes contratistas BARCIA, Jazmín Milagros, DNI 43.395.248, CANTERO, Luna Agustina, DNI 44.599.758, DÍAZ, Rocío Belén, DNI 43.818.671 y NAVARRO, Silvina Edith, DNI 44.036.056;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto conformar el equipo interdisciplinario necesario para llevar a cabo el Programa de Regularización de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por el período de 7 (SIETE) meses comenzando a prestar servicios el 1º de junio al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 -

Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 616.000 (PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.27
14:44:59 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.28
09:03:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 15:46:41
-03'00'

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	MONTO MENSUAL MAYO A DICIEMBRE	TOTAL
BARCIA, Jazmín Milagros	27-43395248-6	\$ 22.000	\$154.000
CANTERO, Luna Agustina	27-44599758-2	\$ 22.000	\$154.000
DÍAZ, Rocío Belén	27-43818671-4	\$ 22.000	\$154.000
NAVARRO, Silvina Edith	23-44036056-4	\$ 22.000	\$154.000
TOTAL GENERAL			\$ 616.000

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.27
14:45:25 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.28
09:06:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 15:47:21
-03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.400.

VISTO

El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.688, de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

El cambio de función de la agente CORRAL Soledad, Legajo 27.020/7, D.N.I. N° 30.978.137, quien se desempeñara como Directora General de Centros Educativos; y la renuncia presentada al cargo de Representante Legal, de la agente CARBALLA Nora, Legajo 12.149/1, D.N.I. N° 17.753.734;

Que, es menester nombrar, por parte del Municipio de Lanús, a los Representantes Legales de los dieciocho (18) Centros Educativos Municipales, de este Partido;

Que, los Centros Educativos Municipales, se encuentran con reconocimiento, bajo la órbita de supervisión de la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP), según Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, el Representante Legal es la persona humana que actúa en nombre de la entidad propietaria - el Municipio de Lanús -, ante la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, su desempeño y funciones quedan encuadrados en la normativa general de la figura del mandato prevista en el Código Civil y Comercial, y la específica atinente al régimen normativo de los establecimientos educativos de Gestión Privada, siendo solidaria con el propietario, (Ley N° 13.688, artículo 143, sucesivos y concordantes, así como las demás normas aplicables a la temática de la Gestión; que se encuentren en vigencia o puedan dictarse);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese, como **Representantes Legales** a la **Sra. Alderete Jennifer**, Legajo 24866/0, D.N.I. N° 32.384.017 y al Dr. **Lanzette Humberto**, Legajo 28313/5, D.N.I. N° 25.739.073.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese en el Boletín Municipal, gírese a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines de notificación a los involucrados; cumplido, vuelva a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.27
13:59:16 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 15:38:50 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.28 08:51:04
-03'00'



ANEXO I

CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES						
Nivel/Modalidad	Servicio	Nro	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	DIEGEP N°
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	1	Alfonsina Storni	WARNES 3680	VILLA JARDIN	6421
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	2	Los Leoncitos	BURELAS 2065	LANUS ESTE	6428
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	3	Santa Teresita	OTAMENDI 283	VILLA JARDIN	6426
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	4	Crecer Libres	ALCORTA 97	LANUS OESTE	EN TRAMITE
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	5	Lihuen Suyai	BUSTAMANTE 2615	VILLA SAPITO	EN TRAMITE
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	6	Madre T. de Calcuta	PASO DE BURGOS 697	VALENTIN ALSINA	6418
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	7	Juana Manso	CORONEL DE LIA 1369	VILLA INDUSTRIALES	8350
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	8	M. M. de Güemes	ARSTOBULO DEL VALLE 3570	VILLA DIAMANTE	8369
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	9	Color Esperanza	BUERAS 4860	VILLA GONET	6430
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	10	Eva Perón	MURATURE 4136	VILLA CARAZA	6420
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	11	María Montessori	ONCATIVO 713	LANUS ESTE	6419
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	12	Pulgarcito	RESISTENCIA 1524	VILLA LIBERTAD	6424
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	13	Crecer Jugando	MARTINTO 1073	VILLA OFELIA	6429
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	14	Tiempo de Crecer	UCRANIA 4020	VILLA CARAZA	6423
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	15	Victoriano Arenas	PASO DE BURGOS Y GUATEMALA	VALENTIN ALSINA	6427
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	16	Pimpollito	PURITA 2278	LANUS ESTE	6425
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	17	Crecer Feliz	VICTOR HUGO Y MARGARITA WEILD	MONTE CHINGOLO	6422
Inicial	CENTRO EDUCATIVO	18	Pichoncitos	UGARTE 3567	VILLA TALLERES	8368

**SALA
Damian Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.27
13:59:55 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 15:39:21 -03'00'

**GRINETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.28 08:55:49
-03'00'



Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.401.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° A-946.324-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° A-946.324-2021, surge que se ha presentado el Sr. APONTE Alexis Alan, D.N.I. N° 38.840.410, y solicita la HABILITACION de un comercio de CAFÉ, BAR, menor a 80 metros cuadrados, sito en la calle Ministro Brin N° 2611, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fs. 02;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 29-03-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3º y 8º, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° A-946.324-2021, por el Sr. APONTE Alexis Alan, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Ministro Brin N° 2611, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 3º de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 8º, “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímesele al SR. APONTE Alexis Alan, D.N.I. N°38.840.410, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.31
09:27:58 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.31
10:25:06 -03'00'

Lanús, 27 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.402.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza 10.520/08; el expediente N° B-946.449-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° B-946.449-2021, surge que se ha presentado la Sra. BACIGALUPI GARCETE Mara Florencia, D.N.I. N° 36.403.794, y solicita la HABILITACION de un comercio de CASA DE TE, BEBIDAS SIN ALCOHOL, CONFITURAS Y PRODUCTOS AFINES, mayor a 80 metros cuadrados, sito en la calle Av. Camino Gral. Belgrano N° 4.823/25, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fs. 06;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 05-04-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 5º y 8º, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° B-946.449-2021, por la Sra. BACIGALUPI GARCETE Mara Florencia, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 5º de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º y 8º, “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímesele a la SRA. BACIGALUPI GARCETE Mara Florencia, D.N.I. N°36.403.794, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.31
09:29:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.05.31
10:28:19 -03'00'



Lanús, 28 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.403.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 09 del expediente HCDORD000004-2021, (H.C.D. B-00112-20);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo de 2021, obrante a fojas 09 del expediente HCDORD000004-2021 (H.C.D. B-00112-20), por la cual se establece el uso obligatorio de “barbijos transparentes” en todas las dependencias municipales y todos los organismos descentralizados del Distrito que brinden atención al público, garantizándole así, la accesibilidad de la información a toda la población del Municipio.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.227; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento todas las Secretarías; cumplido remítase a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.404.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-75; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“FINALIZACION DE 138 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA JARDIN”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 40, para el día 14 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra **“FINALIZACION DE 138 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDIN”**, Presupuesto Oficial de \$ 56.641.880,12 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON DOCE CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50-76.53 - Finalización de 138 viviendas e infraestructura Villa Jardín - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.05.28
11:23:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.28
14:09:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.28 12:29:46
-03'00'

Lanús, 28 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.405.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se adopten medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-334-APN-PTE hasta el 30 de mayo del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2021, referente a la adquisición de VIANDAS para pacientes internados en Hospital de Campaña - NIDO, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 27 de mayo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2021, a la firma VICENTINO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 5778, por la suma de \$ 3.526.200,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma VICENTINO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de VIANDAS para pacientes internados en Hospital de Campaña - NIDO, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 3.526.200,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.28
10:25:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.28 13:18:30
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.28 12:27:41
-03'00'

Lanús, 28 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.406.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, remite la Factura B N° 0001-00001693, por la suma de \$ 2.038,58 (PESOS DOS MIL TREINTA Y OCHO, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente a la prestación del Servicio de Monitoreo Satelital para 2 (DOS) vehículos pertenecientes a la Flota Municipal, realizado por la empresa 3Q SAT SRL, CUIT N° 30-71486086-7, durante el período comprendido entre el día 01 hasta el 28 de febrero del corriente año;

Que, dicho servicio se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús a fin de garantizar el cuidado de los vehículos de la Flota Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma 3Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7, correspondiente al Servicio de Monitoreo Satelital para 2 (DOS) vehículos pertenecientes a la Flota Municipal, durante el mes de febrero del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma 3Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7, por la suma total de \$ 2.038,58 (PESOS DOS MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), por el servicio brindado durante el mes de febrero del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2021.05.28
12:51:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.28
13:20:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.28 13:04:43
-03'00'

LANUS, 28 MAY 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la renuncia al cargo de Asesor "Ad-Honorem" del agente Oscar Rubén JOFRE, Legajo N° 25544/6, la cual fuera recepcionada por la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 5 de mayo de 2021.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 19 de marzo de 2020, la renuncia al cargo de Asesor "Ad-Honorem", del agente Oscar Rubén JOFRE, Legajo N° 25544/6, D.N.I. N° 7.828.031, que fuera dispuesto mediante Decreto N° 819/2018.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

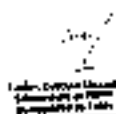
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **LUIGI GUILLERMO D'ORSI**
Firma: 14/05/2021 10:22:56h

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **LUCA CAVIGLIOGLIO**
Firma: 14/05/2021 10:24:10h

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **MONZANO RODOLFO**
Firma: 18/05/2021 17:23:39h

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **LUIGI GIULIO GENTILE**
Firma: 27/05/2021 17:56:23h

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **NICOLA DI BIASE**
Firma: 27/05/2021 17:57:43h

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Gisela Alicia D'ANGELO, Legajo N° 16510/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 27 de abril de 2021, la renuncia de la agente Gisela Alicia D'ANGELO, Legajo N° 16510/1, D.N.I. N° 26.879.175, al cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 730, Centro Educativo N° 10; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, tres (03) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2020 y once (11) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VÍCTOR GARCÍA DÍAZ
Fecha: 07/05/2023 17:04:28hc

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARCELO RAFAEL GARCÍA
Fecha: 07/05/2023 09:09:14hc

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RUIZ DE GONZÁLEZ
Fecha: 19/05/2023 17:00:42hc

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOFÍA VIZCARRA
Fecha: 27/05/2023 17:04:28hc

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GERMÁN FERRER GONZÁLEZ
Fecha: 27/05/2023 17:04:28hc

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto –Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9550/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/88 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, informa que el doctor Diego Luis CUSTEAU, Legajo N° 18330/1, ha cursado el telegrama de renuncia.

Que se informa que el profesional mencionado se encuentra con abandono de cargo a partir del día 3 de febrero de 2020.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 30 de abril de 2021, la renuncia presentada por el doctor Diego Luis CUSTEAU, Legajo N° 18330/1, D.N.I. N° 22.000.029, al cargo categoría 123 (89). Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común doctor Nicolás Natiello, registrando una antigüedad de veinte (20) años, diez (10) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.-

El presente será referendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darlín SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VDA. Guillermo David
Fecha: 19/03/2021 10:31:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GALAN
Fecha: 19/03/2021 11:14:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO ROBOSS G O de Unidad
Fecha: 19/03/2021 17:39:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LIC. GABRIELA Soriano
Fecha: 19/03/2021 17:39:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NESTOR ALBERTO
Fecha: 19/03/2021 19:33:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/59 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente María Eva RODRIGUEZ, Legajo N° 20569/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de mayo de 2021, la renuncia de la agente María Eva RODRIGUEZ, Legajo N° 20569/0, D.N.I. N° 5.711.249, al cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina B03, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: MORALES, Gabriela Dora
Fecha: 19/03/2021 12:20:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: FABIAN LATORRE
Fecha: 19/03/2021 16:22:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GUZMÁN, Ricardo
Fecha: 19/03/2021 17:20:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GABRIEL RODRÍGUEZ
Fecha: 19/03/2021 17:31:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GIMÉNEZ, Néstor
Fecha: 19/03/2021 08:25:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto -Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, informa que la doctora Tamara MESSERONI, Legajo N° 29054/0, ha cursado la nota de renuncia.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptese a partir del día 6 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la doctora Tamara MESSERONI, Legajo N° 29054/0, D.N.I. N° 32.610.998, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de diez (10) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.-

El presente será referendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VINA, Guillermo Daniel
Fecha: 13/05/2021 14:04:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por Maza, Juan Carlos
Fecha: 13/05/2021 11:24:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COMPTON, Daniel Gabriel
Fecha: 13/05/2021 11:34:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LICENCIADA, Eugenia
Fecha: 13/05/2021 17:04:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GIMENEZ, Néstor Daniel
Fecha: 13/05/2021 17:02:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Mercedes Julieta PEDRAZA, Legajo N° 27479/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de mayo de 2021, la designación de la agente Mercedes Julieta PEDRAZA, Legajo N° 27479/3, D.N.I. N° 22.809.646, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SGHIVONE.-

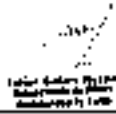
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomar razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Carlos
Fecha: 13/05/2021 11:01:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO, Marcelo
Fecha: 14/05/2021 11:54:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ, Martin
Fecha: 17/05/2021 11:01:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONI, Daniel
Fecha: 17/05/2021 17:04:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CUSANI, Hector
Fecha: 18/05/2021 08:23:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Héctor Esteban PERALTA, Legajo N° 2924978,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de mayo de 2021, al agente Héctor Esteban PERALTA, Legajo N° 2924978, D.N.I. N° 16.258.200, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

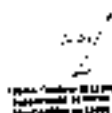
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por WISMA, Guillermo - Director
Fecha: 09/05/2024 10:31:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARCELO RAUCCI Claudio
Fecha: 09/05/2024 09:51:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GABRIEL RODRIGUEZ Gabriel
Fecha: 09/05/2024 17:29:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOFIA VALENTINA DARRIGO
Fecha: 07/05/2024 17:30:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINOR, Leticia - Administradora
Fecha: 08/05/2024 09:18:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Agustín TOSONI, Legajo N° 28977/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de mayo de 2021, la designación del agente Agustín TOSONI, Legajo N° 28977/3, D.N.I. N° 42.901.868, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2020 y tres (03) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomerá razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 05/05/2021 09:00:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO, Ezequiel Gustavo
Fecha: 27/05/2021 09:07:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ, Gabriela
Fecha: 19/05/2021 17:12:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DE HEREDIA, Eduardo
Fecha: 27/05/2021 17:31:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BENEDETTO, Néstor
Fecha: 29/05/2021 08:15:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14.656, el Decreto Ley 9650/80, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de marzo de 2019, esta Municipalidad de Lanús, celebró convenio en relación al pago de Anticipo Jubilatorio con el ex-agente Carlos Arturo PEDEMONTE, Legajo N° 12128/8, en los términos previstos en el artículo 72°, inciso f) de la ley 14.656 y el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Que tanto los citados artículos 72°, inciso f) de la ley 14.656 y 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, disponen que dicho Anticipo Jubilatorio será abonado por el Municipio empleador por el plazo máximo de doce (12) meses.

Que el antedicho plazo máximo por el que debe ser abonado el Anticipo Jubilatorio, ha sido ampliamente superado en el citado caso del ex-agente mencionado, según surge de la fecha en que fueron firmados los convenios respectivos, habiendo sido los mismos pagados hasta la fecha en exceso de los plazos aludidos.

Que ante los hechos referidos, esta Municipalidad ha solicitado formalmente al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante carta documento de fecha 10 de septiembre de 2020, que se tomen las medidas pertinentes a efectos que a la mayor brevedad se concluyan los trámites necesarios a fin del otorgamiento del beneficio jubilatorio correspondiente al ex-agente ya citado, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna al respecto.

Que la prolongación en el tiempo de la situación creada, sin ningún indicio acerca de una eventual fecha de finalización, perjudica indudablemente a esta Municipalidad, por lo que se torna necesario concluir con la misma.

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, solicitando que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, el convenio de pago de Anticipo Jubilatorio celebrado con el ex-agente Carlos Arturo PEDEMONTE, Legajo N° 12128/8, debido a que el mismo ha sido abonado en exceso de los plazos máximos fijados en el artículo 72°, inciso f) de la ley 14.656 y en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damján SCHIAVONE.-

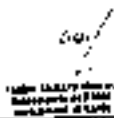
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomas razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archiveo.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MEda, Gulerio, Oscar
Fecha: 2016-03-21 09:50:09A

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MEda, Gulerio, Oscar
Fecha: 2016-03-21 09:50:09A

Documento firmado digitalmente por



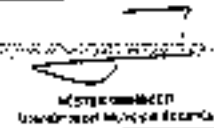
Firmado digitalmente por MEda, Gulerio, Oscar
Fecha: 2016-03-21 09:50:09A

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MEda, Gulerio, Oscar
Fecha: 2016-03-21 09:50:09A

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MEda, Gulerio, Oscar
Fecha: 2016-03-21 09:50:09A

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-90.893/2019 y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 399/2020.

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equivocadamente liquidada la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 26.234,18) a favor del ex agente Nicolás Augusto IERONE, Legajo N° 27721/1, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 4348/2019.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado al aludido en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado el ex agente, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto el contenido del Decreto N° 399 de fecha 7 de febrero de 2020, con referencia al ex agente Nicolás Augusto IERONE, Legajo N° 27721/1.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Subsecretaría Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 26.234,18), que fuera indebidamente percibida por el ex agente Nicolás Augusto IERONE, Legajo N° 27721/1.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



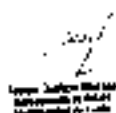
Firmato digitalmente per **MAZZOLI Maria Maria**
Codice: 12850011 15104262

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **MARZI Giuliana Daniela**
Codice: 12850011 15104262

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **MAZZOLI Maria Giuseppa**
Codice: 12850011 15104262

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **GOZZALU' Elisabetta Elisabetta**
Codice: 12850011 15104262

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **DELLAVIGNA' Elisabetta**
Codice: 12850011 15104262

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **DELLAVIGNA' Elisabetta**
Codice: 12850011 15104262

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación, solicita dejar sin efecto la designación de la agente Ellana Gabriela VEGA, Legajo N° 29405/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la designación de la agente Ellana Gabriela VEGA, Legajo N° 29405/4, D.N.I. N° 40.714.909, dispuesta por Decreto 650/2021, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDA, Guillermo David
Fecha: 2025/02/17 10:58am

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Esteban Gustavo
Fecha: 2025/02/17 09:34 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, JOSE MANUEL
Fecha: 2025/02/17 08:54 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Gabriel
Fecha: 2025/02/17 11:58 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, Marcelo
Fecha: 2025/02/17 09:33 AM

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14.656, el Decreto Ley 9650/80, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de diciembre de 2018, esta Municipalidad de Lanús, celebró convenio en relación al pago de Anticipo Jubilatorio con el ex-agente Horacio Alberto GONZALEZ, Legajo N° 12147/3, en los términos previstos en el artículo 72°, inciso f) de la ley 14.656 y el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Que tanto los citados artículos 72°, inciso f) de la ley 14.656 y 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, disponen que dicho Anticipo Jubilatorio será abonado por el Municipio empleador por el plazo máximo de doce (12) meses.

Que el antedicho plazo máximo por el que debe ser abonado el Anticipo Jubilatorio ha sido ampliamente superado en el citado caso del ex-agente mencionado, según surge de la fecha en que fueron firmados los convenios respectivos, habiendo sido los mismos pagados hasta la fecha en exceso de los plazos aludidos.

Que ante los hechos referidos, esta Municipalidad ha solicitado formalmente al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante carta documento de fecha 10 de septiembre de 2020, que se tomen las medidas pertinentes a efectos que a la mayor brevedad se concluyan los trámites necesarios a fin del otorgamiento del beneficio jubilatorio correspondiente al ex-agente ya citado, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna al respecto.

Que la prolongación en el tiempo de la situación creada, sin ningún indicio acerca de una eventual fecha de finalización, perjudica indudablemente a esta Municipalidad, por lo que se toma necesario concluir con la misma.

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, solicitando que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, el convenio de pago de Anticipo Jubilatorio celebrado con el ex-agente Horacio Alberto GONZALEZ, Legajo N° 12147/3, debido a que el mismo ha sido abonado en exceso de los plazos máximos fijados en el artículo 72°, inciso f) de la ley 14.656 y en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

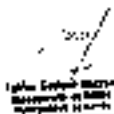
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por IDA - Instituto Danés
Fecha: 12/05/2021 09:49:13h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATZCO Fabian Alberto
Fecha: 27/05/2021 12:19:12h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DOP ZALC - ZALC Ocasal Ltda
Fecha: 10/05/2021 09:01:13h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIA - SIA S.A.
Fecha: 27/05/2021 13:01:12h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GYELLER - GYELLER Ocasal
Fecha: 27/05/2021 13:01:12h

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14.656, el Decreto Ley 9650/80, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de junio de 2017, esta Municipalidad de Lanús, celebró convenio en relación al pago de Anticipo Jubilatorio con la ex-agente Dora Silvia Elizabeth CORREA, Legajo N° 13808/2, en los términos previstos en el artículo 72°, inciso f) de la ley 14.656 y el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Que tanto los citados artículos 72°, inciso f) de la ley 14.656 y 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, disponen que dicho Anticipo Jubilatorio será abonado por el Municipio empleador por el plazo máximo de doce (12) meses.

Que el antedicho plazo máximo por el que debe ser abonado el Anticipo Jubilatorio, ha sido ampliamente superado en el citado caso del ex-agente mencionado, según surge de la fecha en que fueron firmados los convenios respectivos, habiendo sido los mismos pagados hasta la fecha en exceso de los plazos aludidos.

Que ante los hechos referidos, esta Municipalidad ha solicitado formalmente al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante carta documento de fecha 10 de septiembre de 2020, que se tomen las medidas pertinentes a efectos que a la mayor brevedad se concluyan los trámites necesarios a fin del otorgamiento del beneficio jubilatorio correspondiente al ex-agente ya citado, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna al respecto.

Que la prolongación en el tiempo de la situación creada, sin ningún indicio acerca de una eventual fecha de finalización, perjudica indudablemente a esta Municipalidad, por lo que se torna necesario concluir con la misma.

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, solicitando que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, el convenio de pago de Anticipo Jubilatorio celebrado con la ex-agente Dora Silvia Elizabeth CORREA, Legajo N° 13808/2, debido a que el mismo ha sido abonado en exceso de los plazos máximos fijados en el artículo 72°, inciso f) de la ley 14.656 y en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

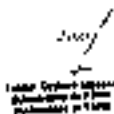
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 12/05/2021 08:50:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MEDINA, Fabiana Cristina
Fecha: 12/05/2021 11:11:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, Susana P.O. Ojeda
Fecha: 12/05/2021 10:52:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOLLA, Oscar
Fecha: 12/05/2021 08:51:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CARNERO, Juan Carlos
Fecha: 12/05/2021 08:18:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14.656, el Decreto Ley 9650/80, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que con fechas 1° de noviembre de 2017 y 1° de noviembre de 2018, esta Municipalidad de Lanús, celebró convenios en relación al pago de Anticipo Jubilatorio con el ex-agente Romualdo Dionisio CAZON, Legajo N° 14256/2, en los términos previstos en el artículo 72°, inciso f) de la ley 14.656 y el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Que tanto los citados artículos 72°, Inciso f) de la ley 14.656 y 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, disponen que dicho Anticipo Jubilatorio será abonado por el Municipio empleador por el plazo máximo de doce (12) meses.

Que el antedicho plazo máximo por el que debe ser abonado el Anticipo Jubilatorio ha sido ampliamente superado en el citado caso del ex-agente mencionado, según surge de la fecha en que fueron firmados los convenios respectivos, habiendo sido los mismos pagados hasta la fecha en exceso de los plazos aludidos.

Que ante los hechos referidos, esta Municipalidad ha solicitado formalmente al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante carta documento de fecha 10 de septiembre de 2020, que se tomen las medidas pertinentes a efectos que a la mayor brevedad se concluyan los trámites necesarios a fin del otorgamiento del beneficio jubilatorio correspondiente al ex-agente ya citado, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna al respecto.

Que la prolongación en el tiempo de la situación creada, sin ningún indicio acerca de una eventual fecha de finalización, perjudica indudablemente a esta Municipalidad, por lo que se torna necesario concluir con la misma.

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, solicitando que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, los convenios de pago de Anticipo Jubilatorio celebrados con el ex-agente Romualdo Dionisio CAZON, Legajo N° 14256/2, debido a que los mismos han sido abonados en exceso de los plazos máximos fijados en el artículo 72°, Inciso f) de la ley 14.656 y en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guadalupe (D. 106)
Fecha: 12/05/2023 09:51:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MUÑOZ María Dolores
Fecha: 12/05/2023 12:19:05hs

Documento firmado digitalmente por



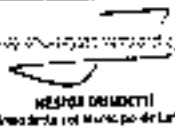
Firmado digitalmente por GONZA CRISTINA PEREZ VALDES
Fecha: 12/05/2023 13:47:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DOMÍNGUEZ Lidia
Fecha: 12/05/2023 13:51:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DOMÍNGUEZ Esther Guadalupe
Fecha: 12/05/2023 13:52:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 28 MAY 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, solicita dejar sin efecto la designación de la doctora Analia Verónica CONTRINO, Legajo N° 29440/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la designación de la doctora Analia Verónica CONTRINO, Legajo N° 29440/7, D.N.I. N° 27.303.215. dispuesta por Decreto 1144/2021, en un cargo 127 (93), Profesional, Grado Agregado, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN DE LOS RÍOS
Fecha: 18/05/2021 17:35:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN DE LOS RÍOS
Fecha: 18/05/2021 11:41:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN DE LOS RÍOS
Fecha: 18/05/2021 17:40:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN DE LOS RÍOS
Fecha: 17/05/2021 17:04:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN DE LOS RÍOS
Fecha: 18/05/2021 17:29:21hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado el fallecimiento del agente Armando Ricardo BONELLI, Legajo N° 25342/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déese de baja por fallecimiento a partir del día 26 de abril de 2021, al agente Armando Ricardo BONELLI, Legajo N° 25342/8, D.N.I. N° 10.492.316, quien ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación; registrando una antigüedad de cinco (05) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; catorce (14) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- El presente será rerendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

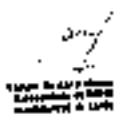
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Déese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Fabián Emilio
Fecha: 19/05/2021 11:02:33hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATEO, Fabian Gabriel
Fecha: 19/05/2021 11:02:33hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RUIZOLFO Ossa Alvarado
Fecha: 19/05/2021 11:02:33hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GUILLERMO Leonor
Fecha: 19/05/2021 11:02:33hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, Nelson Alvarado
Fecha: 19/05/2021 11:02:33hr

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Tomás Ariel Rodrigo BELMONTE, Legajo N° 28551/5 y el alta del señor Ariel Maximiliano FARIAS, D.N.I. N° 40.390.155.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 30 de abril de 2021, la designación del agente Tomás Ariel Rodrigo BELMONTE, Legajo N° 28551/5, D.N.I. N° 43.100.354, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2021, al señor Ariel Maximiliano FARIAS, D.N.I. N° 40.390.155, C.U.I.L. N° 20-40390155-6, nacido el día 17 de abril de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colombia 1388, San Martín, Código Postal 1651, con Legajo N° 29465/6, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



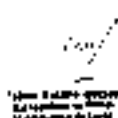
Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponde, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MORA Guillermo Daniel
Fecha: 21/03/2021 12:07:14hs

Documento firmado digitalmente por



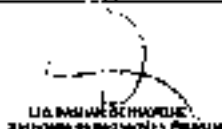
Firmado digitalmente por MORA Fabian Gustavo
Fecha: 21/03/2021 12:31:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO ROJOLFO Luis Martin
Fecha: 20/03/2021 08:07:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHWABER Daniel
Fecha: 22/03/2021 17:04:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIMONE Luis Ricardo
Fecha: 20/03/2021 09:33:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1424

LANÚS,

28 MAY 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo Social,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Ailén Milagros DONIA, D.N.I. N° 41.204.073, C.U.I.L. N° 27-41204073-8, nacida el día 30 de marzo de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Armenia 720, Planta Baja, Departamento 1, Lanús Oeste, Código Postal 1624, con Legajo N° 28484/1, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillem (UZA)
Fecha: 2023/02/15 09:58:35 h

Documento firmado digitalmente por


Isabel Ganga (UZA)
Encargada de la
Gestión de la UZA

Firmado digitalmente por GANGA, Isabel (UZA)
Fecha: 2023/02/15 09:58:42 h

Documento firmado digitalmente por


UZA (UZA)
Secretaría de Estudios y Planificación

Firmado digitalmente por UZA, UZA (UZA)
Fecha: 2023/02/15 09:59:18 h

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BENETTI
Encargado de la
Gestión de la UZA

Firmado digitalmente por BENETTI, Néstor (UZA)
Fecha: 2023/02/15 10:00:11 h

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora **Cardela Mariana MOCEK**, D.N.I. N° 42.595.184.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2021, a la señora **Cardela Mariana MOCEK**, D.N.I. N° 42.595.184, C.U.I.L. N° 27-42595184-S, nacida el día 3 de noviembre de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvear 3200, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29462/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 816, Dirección General de ICAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado **Damián SCHIAVONE**.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: VICENTE FERRER LÓPEZ
Fecha: 17/07/2021 10:32:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: MARÍA VICTORIA CASTRO
Fecha: 17/07/2021 10:17:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GONZALO RODRÍGUEZ GARCÍA
Fecha: 17/07/2021 11:04:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GABRIELA CHAVÓN
Fecha: 17/07/2021 11:07:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: GABRIELA CHAVÓN
Fecha: 17/07/2021 09:11:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la supericridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 1526/20, a la agente Milena Lilen BUSTOS, Legajo N° 26312/0, quién presta servicios en el área de la Secretaría Desarrollo Social.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por Mónica Quiñero Casas
Fecha: 13/05/2021 10:56:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por Pablo Quiñero
Fecha: 14/05/21 11:19:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CONCEPCIÓN ORDÓÑEZ
Fecha: 19/05/2021 10:30:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CONCEPCIÓN ORDÓÑEZ
Fecha: 21/05/2021 11:25:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por JUAN JOSÉ SOLA
Fecha: 24/05/2021 10:10:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de mayo de 2021, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
26790/8	RAVALLO MARTIN DAVID	\$ 3.000.-
26788/3	PAULUK FACUNDO MARIANO	\$ 3.000.-
28512/6	VEGA LUCAS EZEQUIEL	\$ 3.000.-
27348/8	ORTELLADO JULIO CESAR	\$ 3.000.-
26905/0	RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO	\$ 3.000.-
28190/4	COPPEZ EDUARDO ANGEL	\$ 3.000.-
26367/0	ORTIZ ALFONSINA	\$ 5.000.-
26789/2	FIORAVANTE AYALA MELANY AILEN	\$ 5.000.-
28053/8	BARBOZA MONICA BEATRIZ	\$ 5.000.-
28223/7	PAULUK NICOLAS NAZARENO	\$ 3.000.-
26701/4	PAULUK NARA CECILIA	\$ 3.000.-



**LANÚS
MUNICIPIO**

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por V.DA. Guillermo Daniel
Fecha: 11/05/2021 10:20:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZIO Esteban Esteban
Fecha: 12/06/2021 12:15:30hs

Documento firmado digitalmente por



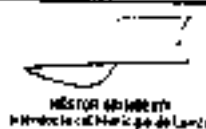
Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machon
Fecha: 19/06/2021 15:11:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por EDGARDO Luciano
Fecha: 27/06/2021 13:25:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GERARDO Néstor Gerardo
Fecha: 29/05/2021 09:51:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2021, para el agente Carlos Alberto BERNHARD, Legajo N° 26615/2, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **LOPEZ, G. Javier** Juan de
Fecha: 15/02/2021 17:45:41hs

Documento firmado digitalmente por



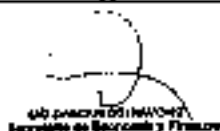
Firmado digitalmente por **MAZZEO, María Elena** María
Fecha: 14/02/2021 11:35:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **GONZALEZ, Rosa María** Rosa
Fecha: 15/02/2021 05:15:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **LOPEZ, María José** María
Fecha: 15/02/2021 12:25:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por **GONZALEZ, Víctor** Víctor
Fecha: 15/02/2021 08:19:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS, 28 MAY 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo N° 13259/6, quien al día de la fecha se encuentra en comisión en el Honorable Concejo Deliberante,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2021, lo dispuesto mediante Decreto N° 4824/2019, referente a la agente Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo N° 13259/6.-

Artículo 2°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo N° 13259/6, a la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Social, categoría 230, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01 -

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Elenciendo Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO;

Que el artículo 103° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Valentin LUCHETTI, Legajo N° 28418/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorizase a partir del día 1° de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Valentin LUCHETTI, Legajo N° 28418/5, a la Oficina 633, Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen, categoría 284, y asignarse funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

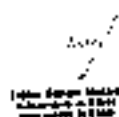
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per VIDALI, Guglielmo Gianni
Fecha: 07/06/2021 12:04:53hs

Documento firmato digitalmente per



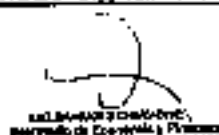
Firmato digitalmente per MATTIOLI, Fabio Angelo
Fecha: 07/06/2021 09:58:13hs

Documento firmato digitalmente per



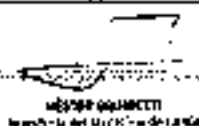
Firmato digitalmente per GONZALEZ RODRIGUEZ, Cirilo Manuel
Fecha: 07/06/2021 17:11:20hs

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per DOTT. IA. ANGELO MATTIOLI
Fecha: 07/06/2021 12:34:56hs

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per GONZALEZ RODRIGUEZ, Cirilo Manuel
Fecha: 07/06/2021 09:20:47hs

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Milagros Rocío DELGADO, Legajo N° 29388/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Milagros Rocío DELGADO, Legajo N° 29388/2, a la Oficina 3037, Delegación Noreste, categoría 310, y asignasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VICENTE GUILLERMO LÓPEZ
Fecha: 2024/02/21 12:02:09h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por EMILIO MARTÍNEZ
Fecha: 2024/02/21 09:54:18h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GEMMA ESCOBAR GARCÍA
Fecha: 2024/02/21 17:14:00h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTEBAN SÁNCHEZ
Fecha: 2024/02/21 17:04:10h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por NELSON GARRIDO
Fecha: 2024/02/21 09:36:54h

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Liliana Beatriz CHAZARRETA, Legajo N° 23594/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 12 de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Liliana Beatriz CHAZARRETA, Legajo N° 23594/5, a la Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MORA, Cecilia Patricia
Fecha: 2025/02/17 09:21:03 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO, Carlos Gustavo
Fecha: 2025/02/17 09:21:03 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZAI, G. Roberto
Fecha: 2025/02/17 09:21:03 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BUSTAMANTE, Juan Luis
Fecha: 2025/02/17 09:21:03 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRIFFIN, Nelson Eduardo
Fecha: 2025/02/17 09:21:03 AM

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 28 MAY 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Sergio Oscar DZIADEK, Legajo N° 26182/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 30 de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Sergio Oscar DZIADEK, Legajo N° 26182/9, a la Oficina 4007, Dirección de Fiscalización, categoría 230, Director, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per VICAL Gualfieri e Lippi
Fecha: 13/05/2021 10:31:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmato digitalmente por MACIÒ G Evario Claudio
Fecha: 13/05/2021 11:17:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmato digitalmente por STONZA G ROCCOLFO Oreste Massimo
Fecha: 13/05/2021 17:17:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmato digitalmente por SCI BAVONE Damiano
Fecha: 27/04/2021 17:34:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmato digitalmente por GEMELLI F Andrea Claudio
Fecha: 28/03/21 09:25:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Agustín VEGA, Legajo N° 28636/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de mayo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Agustín VEGA, Legajo N° 28636/1, a la Oficina 1902, Dirección General de Deporte Social, categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36.-

Artículo 2°.- Establécense a partir del día 1° de mayo de 2021, para el agente Lucas Agustín VEGA, Legajo N° 28636/1, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Licenciado Damián SCHIAVONE.-

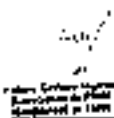
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MORA, Gabriela María
Fecha: 24/05/2021 10:31:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MANZINI, Natalia Carolina
Fecha: 24/05/2021 10:34:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BOMFALC, RODOLFO GERMÁN
Fecha: 24/05/2021 10:34:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BOMFALC, Rodolfo
Fecha: 24/05/2021 10:34:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRANIZZI, Cecilia María
Fecha: 24/05/2021 10:34:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Melina Nahir CIEZA, Legajo N° 27016/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de mayo de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Melina Nahir CIEZA, Legajo N° 27016/4, a la Oficina 1500, Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales y Defensa Civil, categoría 13, con funciones Administrativas, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIBAL, JUAN CARLOS
Fecha: 19/05/2023 11:06:34h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIBAL, JUAN CARLOS
Fecha: 19/05/2023 11:06:34h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, ROSARIO GISELA
Fecha: 19/05/2023 11:06:41h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIMONE, Gabriela
Fecha: 19/05/2023 11:06:41h

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ELMERETTI, Néstor
Fecha: 19/05/2023 11:06:41h

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios del Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24521/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 3 de mayo de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24521/2, a la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, categoría 13, y asignasele funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **MADAI** - Co. per la Ricerca
Data: 12/05/2017 10:39:18hr

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **MARZI** - Fazione Generale
Data: 12/05/2017 12:17:55hr

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **GIUNTA** - PROCCO - Circolo di
Data: 12/05/2017 17:05:11hr

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **GIUNTA** - Circolo di
Data: 12/05/2017 17:05:11hr

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per **CRINETTI** - Circolo di
Data: 12/05/2017 17:05:11hr

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

Documento firmato digitalmente per

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Fernando José ESTEVEZ, Legajo N° 16223/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Autorízase en el periodo comprendido entre el día 11 de mayo al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Fernando José ESTEVEZ, Legajo N° 16223/0.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guadalupe (firma)
Fecha: 19/05/2021 10:20:57hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por IBAÑETA O. Eneko (Firma)
Fecha: 19/05/2021 09:18:00hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZAI, G. FORTALEG, Gatz Archaiz
Fecha: 19/05/2021 17:33:00hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTEBAN, G. (Firma)
Fecha: 19/05/2021 17:33:00hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, I. (Firma)
Fecha: 19/05/2021 08:23:59hr

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Bettina Laura BARBERIS, Legajo N° 15134/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de junio de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Bettina Laura BARBERIS, Legajo N° 15134/8, a la Oficina 3037, Delegación Noreste, categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YOLANDA GARCÍA DOMESTICO
Fecha: 19/05/2017 a las 09:02:16

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YOLANDA GARCÍA DOMESTICO
Fecha: 19/05/2017 a las 09:04:15

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YOLANDA GARCÍA DOMESTICO
Fecha: 19/05/2017 a las 09:05:00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YOLANDA GARCÍA DOMESTICO
Fecha: 19/05/2017 a las 09:05:11

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YOLANDA GARCÍA DOMESTICO
Fecha: 19/05/2017 a las 09:05:11

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El expediente D-92835/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la agente GÓMEZ Graciela Liliana, Legajo N° 12838/0, debe reintegrar la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.491,74), por haberes mal percibidos en la Licencia por Enfermedad Sin Goce de haberes a partir del 24 de febrero de 2021.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.-

Procedase al recupero de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.491,74), por haberes mal percibidos por la agente GÓMEZ Graciela Liliana, Legajo N° 12838/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.-

El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la ex-agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MACIOL, Claudio Noel
Fecha: 12/05/2023 10:59:03 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Maximiliano Daniel
Fecha: 12/05/2023 10:45:50 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LOZANO, Cristian Gustavo
Fecha: 12/05/2023 10:13:00 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LOZANO, Cristian Gustavo
Fecha: 12/05/2023 10:13:00 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LOPEZ, Luciano Daniel
Fecha: 12/05/2023 10:29:00 AM

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por LOPEZ, Luciano Daniel
Fecha: 12/05/2023 10:29:00 AM

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.440.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para los móviles de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 979.200 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los surtidores del Corralón Municipal referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, correspondiente a

la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 979.200 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.05.31
10:27:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.31
12:59:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 10:42:04
-03'00'



Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.441.

VISTO

La Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre del año 2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre del año 2018; los Decretos N° 4.705/19, N° 923/20, N° 1.583/20, N° 1.887/20, N° 2.079/20, N° 2.371/20, N° 2.620/20, N° 0041/2021, 0411/2021, 767/2021 y N° 1.778/21; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda."; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de la fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo de 2020;

Que, mediante los Decretos N° 1.887/2020 y N° 1.778/21 se actualizaron sucesivamente los beneficiarios del sistema hasta el mes de abril de 2021, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, habiendo sido prorrogado además, entre otros, por Decretos N° 0041/2021, 0411/2021 y 767/2021, hasta el mes de marzo del año 2021;

Que, en la actualidad y teniendo en cuenta las lógicas modificatorias en la base poblacional que se intenta resguardar, resulta necesaria la actualización de los beneficiarios del sistema conforme se indica en el Anexo I que integra y forma parte del presente, a partir de las novedades informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, asimismo, resultando de público y notorio conocimiento los incrementos de precio que han sufrido los productos de primera necesidad habilitados para su compra en la cláusula PRIMERA apartado 1.3., del Convenio suscripto con la empresa CABAL, se estima imprescindible actualizar los topes máximos de compra elevándolos hasta la suma de \$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS) mensuales a cada uno de los beneficiarios listados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el mes de mayo y junio del corriente año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Aféctese la suma de \$ 2.016.000,00 (PESOS DOS MILLONES DIECISÉIS MIL), para solventar el gasto que demande el Servicio de Tarjeta Ciudadana, para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de junio de 2021, a favor de los beneficiarios y por los montos indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma mencionada precedentemente con cargo a la Jurisdicción 01, Sub jurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.31
12:11:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.31
14:42:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 12:34:50
-03'00'

ANEXO I

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
1	ACOSTA	RAMONA ISABEL	30145081	\$1,200	\$2,400
2	ACOSTA	HECTOR RICARDO	14219163	\$1,200	\$2,400
3	ACOSTA	MARIO	20646230	\$1,200	\$2,400
4	ACOSTA	ANDREA LAURA	32988035	\$1,200	\$2,400
5	ACOSTA	YESICA DAIANA	36258613	\$1,200	\$2,400
6	ACOSTA	MARIA DE JESUS	94920774	\$1,200	\$2,400
7	ACOSTA	INES LUJAN	27303033	\$1,200	\$2,400
8	ACOSTA CRUZ	PAMELA MASSIEL	95282965	\$1,200	\$2,400
9	ACOSTA RAMIREZ	ANA MARIA	92888584	\$1,200	\$2,400
10	ACOSTA RODRIGUEZ	OSCAR OMAR	92736829	\$1,200	\$2,400
11	AGÜERO	TEODOSIA	95077636	\$1,200	\$2,400
12	AGUILAR VALLE	BRAULIA	19036326	\$1,200	\$2,400
13	AGUILERA	DORA BEATRIZ	20766784	\$1,200	\$2,400
14	AGUILERA	CAMILA BELEN	43057726	\$1,200	\$2,400
15	AGUIRRE	MARTA BEATRIZ	14238630	\$1,200	\$2,400
16	AGUIRRE	MARIA CRISTINA	14710543	\$1,200	\$2,400
17	AGUIRRE	VANESA NOEMI	31316312	\$1,200	\$2,400
18	AGUIRRE	SANDRA BEATRIZ	21492018	\$1,200	\$2,400
19	AHUMADA	SANDRA NOEMI	26299806	\$1,200	\$2,400
20	AHUMADA	MARIA JOSE	24646638	\$1,200	\$2,400
21	ALANIS	ALEJANDRA MABEL	26743686	\$1,200	\$2,400
22	ALARCON	CLAUDIA BEATRIZ	21052352	\$1,200	\$2,400
23	ALBINO	JOHANNA ELIZABETH	42100656	\$1,200	\$2,400
24	ALBORNOZ	SUSANA NOEMI	30921929	\$1,200	\$2,400
25	ALDERETE	CARLOS ADRIAN	26667053	\$1,200	\$2,400
26	ALEGRE	LORENA PAULA	31483351	\$1,200	\$2,400
27	ALLENDE	SERGIO GERMAN	21649714	\$1,200	\$2,400
28	ALMARAZ	MARTIN	14056433	\$1,200	\$2,400
29	ALMARAZ	SANDRA MARCELA	27061383	\$1,200	\$2,400
30	ALMIRON	MARIA EVA	16242935	\$1,200	\$2,400
31	ALTAMIRANO	EMA	21700933	\$1,200	\$2,400
32	ALTAMIRANO	ORIANA DANIELA	43199813	\$1,200	\$2,400
33	ALVARENGA	JULIO CESAR	31895457	\$1,200	\$2,400
34	ALVAREZ	MARIA ANDREA	26230483	\$1,200	\$2,400
35	ALVAREZ	CAMILA NOELIA	37428219	\$1,200	\$2,400
36	ALVAREZ	FERMIN	39715175	\$1,200	\$2,400
37	ALZOLA	NANCY MARIA	21100248	\$1,200	\$2,400
38	AMENZAQUE	MIGUEL ANGEL	11775605	\$1,200	\$2,400
39	ANASTASIO	GLADYS BEATRIZ	16114770	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
40	ANDERSSON	MIRTA CATALINA	21305882	\$1,200	\$2,400
41	ANDINO	CRISTINA VIVIANA	16534168	\$1,200	\$2,400
42	ANDRADA	BARBARA FLORENCIA	37243665	\$1,200	\$2,400
43	ANDRADE	MIRTA	26927105	\$1,200	\$2,400
44	APARICIO	MARIA ELENA	17715916	\$1,200	\$2,400
45	AQUINO	LORENA BEATRIZ	95782101	\$1,200	\$2,400
46	ARANDA	OSCAR AMADO	37387952	\$1,200	\$2,400
47	ARANDA	NOEMI	13929869	\$1,200	\$2,400
48	ARANDA	SABRINA	40570952	\$1,200	\$2,400
49	AREDO GARCIA	LISSET	95009187	\$1,200	\$2,400
50	ARELLANO	CARMEN ROSSY	94492364	\$1,200	\$2,400
51	ARENARE	CRISTIAN OSCAR	24235517	\$1,200	\$2,400
52	AREVALO	RUBEN MARCELO	23815715	\$1,200	\$2,400
53	ARIAS	NORMA ALEJANDRA	29277278	\$1,200	\$2,400
54	ARISTIQUI	MELISA MICAELA	38153475	\$1,200	\$2,400
55	AROCHA	CAMILA	37686977	\$1,200	\$2,400
56	ARRIGO	SOLANGE	33263166	\$1,200	\$2,400
57	ARRIGUI	JULIA MARIA	17442989	\$1,200	\$2,400
58	ARRIOLA	ROSA JESUS	23337154	\$1,200	\$2,400
59	ASTETTI	PATRICIA	27049981	\$1,200	\$2,400
60	AVANZATTI	MARIA BELEN	37935148	\$1,200	\$2,400
61	AVILA	ALEJANDRA MERCEDES	18622889	\$1,200	\$2,400
62	AYALA	PABLO PEDRO	33851682	\$1,200	\$2,400
63	AYALA PORTILLO	NORMA GLORIA	94675000	\$1,200	\$2,400
64	AYALA SANDOVAL	GLADYS	95081557	\$1,200	\$2,400
65	BAEZ FERINA	SANDRA BEATRIZ	95081991	\$1,200	\$2,400
66	BAIGORRIA	ANALIA VERONICA	25645355	\$1,200	\$2,400
67	BALLEJO	MARIA AYELEN	38961836	\$1,200	\$2,400
68	BANDERA	ANABELA AYELEN	35760727	\$1,200	\$2,400
69	BANDURA BASILIO	MAXIMO	12528547	\$1,200	\$2,400
70	BANEGAS	YANILA DAIANA	37810697	\$1,200	\$2,400
71	BANYLIS	ROSANA PATRICIA	24222764	\$1,200	\$2,400
72	BANZA	LAURA ALICIA	22622100	\$1,200	\$2,400
73	BARBOZA	MARIA ELENA	24165032	\$1,200	\$2,400
74	BARBOZA	GRACIELA ESTER	23026550	\$1,200	\$2,400
75	BARRETO	EDUARDO	12683595	\$1,200	\$2,400
76	BARRETO	ALEJANDRA ANALIA	31882184	\$1,200	\$2,400
77	BARRIENTOS	MARIA BELEN	37749938	\$1,200	\$2,400
78	BARRIOS	IRMA ANTONIO	14615473	\$1,200	\$2,400
79	BAZAN	IVANNA GISELLE	32847003	\$1,200	\$2,400
80	BAZANTE	MARTA OFELIA	14577828	\$1,200	\$2,400
81	BELIZAN	GUILLERMO	11851472	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
82	BELTRAN	AVELINA EUSEBIA	22606099	\$1,200	\$2,400
83	BENITEZ	ROMINA	34966598	\$1,200	\$2,400
84	BENITEZ	OSVALDO	36771985	\$1,200	\$2,400
85	BENITEZ	SOFIA	38839810	\$1,200	\$2,400
86	BENITEZ	KAREN MARLENE	41165443	\$1,200	\$2,400
87	BENITEZ	SERGIO ADRIAN	24321552	\$1,200	\$2,400
88	BENITEZ	ANA LAURA	28962666	\$1,200	\$2,400
89	BENITEZ ORTIZ	VICTORINA	94214522	\$1,200	\$2,400
90	BERNAL	NORMA ELSA	14436565	\$1,200	\$2,400
91	BERSELLE	GRACIELA BEATRIZ	20198172	\$1,200	\$2,400
92	BERTRAN	JUAN CARLOS	12453927	\$1,200	\$2,400
93	BILLORDO	KARINA MABEL	25295014	\$1,200	\$2,400
94	BLANCO	GLADIS NOEMI	22977761	\$1,200	\$2,400
95	BLANCO	DANIEL ALEJANDRO	22389124	\$1,200	\$2,400
96	BLANCO	YAMILA MICAELA	36485089	\$1,200	\$2,400
97	BLANCO	CINTIA	31654644	\$1,200	\$2,400
98	BLANCO	MONICA VERONICA	24488199	\$1,200	\$2,400
99	BLANCO	STELLA MARIS	29928105	\$1,200	\$2,400
100	BOCAI	GABRIEL	23541516	\$1,200	\$2,400
101	BOGADO FARINA	CLAUDELINA	94923043	\$1,200	\$2,400
102	BOGARIN DE GENEZ	BONIFASIA	95834364	\$1,200	\$2,400
103	BONZI	JOSE ALBERTO	17852712	\$1,200	\$2,400
104	BORDA	EDITH	31918197	\$1,200	\$2,400
105	BORDON	CLAUDIA MARIAN	52015108	\$1,200	\$2,400
106	BORDON	DANIEL	16850685	\$1,200	\$2,400
107	BORGESE	GABRIEL	20574737	\$1,200	\$2,400
108	BOSSA	ALICIA VIVIANA	22983096	\$1,200	\$2,400
109	BOTOLUZ	MARIA TERESA	14040028	\$1,200	\$2,400
110	BOTVINUK	AYELEN CECIL	26600121	\$1,200	\$2,400
111	BOXHA	FABIAN CARLOS	17951296	\$1,200	\$2,400
112	BRACHO	JOSE RAFAEL	95795146	\$1,200	\$2,400
113	BRAVO	VICENTA	17657749	\$1,200	\$2,400
114	BRAVO	RAMONA BEATRIZ	28330760	\$1,200	\$2,400
115	BRAVO	MARCELA ALEJANDRA	37272459	\$1,200	\$2,400
116	BRAVO	CECILIA	38400650	\$1,200	\$2,400
117	BRAVO	MIRTA	14987012	\$1,200	\$2,400
118	BRAVO	ADRIANA HAYDEE	18577189	\$1,200	\$2,400
119	BRAVO LLAVEL	DEBORA SOFIA	37009646	\$1,200	\$2,400
120	BRITEZ	OSCAR RODOLFO	13864811	\$1,200	\$2,400
121	BRITO	MARIANA RAQUEL	27141072	\$1,200	\$2,400
122	BRITOS	RUBEN GABRIEL	17383319	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
123	BRIZUELA	EMANUEL DAVID	36395688	\$1,200	\$2,400
124	BRUNI	ALICIA BEATRI	17525465	\$1,200	\$2,400
125	BRUNO	FEDERICO AGUSTIN	32783503	\$1,200	\$2,400
126	BRUTTO	ANGEL ROBERTO	11998964	\$1,200	\$2,400
127	BURGO	ELSA YOLANDA	14567273	\$1,200	\$2,400
128	BURGOS	SABRINA DE LOS MILAGROS	13171014	\$1,200	\$2,400
129	BURGOS	MARTA ELENA	36377224	\$1,200	\$2,400
130	BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	38822379	\$1,200	\$2,400
131	BUSTOS	ANGIE ANABELLA	41132043	\$1,200	\$2,400
132	BUSTOS	SUSANA GRACIELA	21175343	\$1,200	\$2,400
133	CABALLERO	RICARDO ANTONIO	31460732	\$1,200	\$2,400
134	CABO	LORENA ELIZABETH	25282236	\$1,200	\$2,400
135	CABRAL	RUTH	94243786	\$1,200	\$2,400
136	CABRAL REGALADO	SONIA	95156439	\$1,200	\$2,400
137	CABRAL REGALADO	LILIANA	95100658	\$1,200	\$2,400
138	CABRERA	RAMON ALBERTO	14711344	\$1,200	\$2,400
139	CABRERA	MALVINA SOLEDAD	32661027	\$1,200	\$2,400
140	CABRERA	SILVIA BEATRIZ	92775987	\$1,200	\$2,400
141	CABRERA	JORGE LUIS	34275312	\$1,200	\$2,400
142	CACERES	PATRICIO ANTONIO	20526108	\$1,200	\$2,400
143	CACERES	ELIDA	16033030	\$1,200	\$2,400
144	CACERES CACERES	RUBEN	95665611	\$1,200	\$2,400
145	CALLA	PATRICIA LEONOR	16966733	\$1,200	\$2,400
146	CAMANO	ROCIO	42175959	\$1,200	\$2,400
147	CAMPIGLI	GABRIELA ALEJANDRA	24222915	\$1,200	\$2,400
148	CANDIA	MABEL	18793790	\$1,200	\$2,400
149	CANETE	MARIANA	25050780	\$1,200	\$2,400
150	CANETE	MARIA	18198726	\$1,200	\$2,400
151	CANO	JULIO	10976585	\$1,200	\$2,400
152	CANTERO	VERONICA CECILIA	34611359	\$1,200	\$2,400
153	CANTERO NOTARIO	MARIA CARMEN	95501188	\$1,200	\$2,400
154	CARABAJAL	OSCAR	16829822	\$1,200	\$2,400
155	CARAGIULO	RAMIRO	16258812	\$1,200	\$2,400
156	CARDENAS PIZARRO	ANGELA PATSY	94463565	\$1,200	\$2,400
157	CARDILLO	ALBERTO	12619196	\$1,200	\$2,400
158	CARDOZO	JORGE RAFAEL	26736303	\$1,200	\$2,400
159	CARDOZO	MARIEL ALEJANDRA	35040599	\$1,200	\$2,400
160	CARDOZO	SUSANA MARIELA	17443094	\$1,200	\$2,400
161	CARELLA	ALFREDO	22006834	\$1,200	\$2,400
162	CARLOS	EDGAR JAVIER	22479158	\$1,200	\$2,400
163	CARMENIO	PATRICIA	14182584	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
164	CARNEVALE	ANDREA NOEMI	27239726	\$1,200	\$2,400
165	CARRASCO	JORGE LUIS	12619281	\$1,200	\$2,400
166	CARRERA	SUSANA	24306170	\$1,200	\$2,400
167	CARRIZO	ARMANDO	14539609	\$1,200	\$2,400
168	CARRIZO	SANDRA LORENA	36339648	\$1,200	\$2,400
169	CARRIZO	FERNANDO	34203978	\$1,200	\$2,400
170	CASANAS	CAROLINA ALEJANDRA	24730410	\$1,200	\$2,400
171	CASANOVA	ANA LAURA	36676909	\$1,200	\$2,400
172	CASCO	GLORIA	95289854	\$1,200	\$2,400
173	CASTILLO	CLEMENTINA JULIA	18626914	\$1,200	\$2,400
174	CASTRO	FACUNDO EZEQUIEL	31740442	\$1,200	\$2,400
175	CATRUFO	MIGUEL ANGEL	16950261	\$1,200	\$2,400
176	CEJAS	CINTIA	33188085	\$1,200	\$2,400
177	CENTURION	SUSANA NOEMI	31966918	\$1,200	\$2,400
178	CENTURION	SERGIO ALFREDO	21555161	\$1,200	\$2,400
179	CERUTTI	MATHIAS EZEQUIEL	93989174	\$1,200	\$2,400
180	CESPEDES	PABLA	94632285	\$1,200	\$2,400
181	CHAMBYQUE	YESSICA GUADALUPE	94965911	\$1,200	\$2,400
182	CHAMORRO	VALERIA VERONICA	34582688	\$1,200	\$2,400
183	CHAMORRO	DOMINGO	13135938	\$1,200	\$2,400
184	CHAPARRO	GUILLERMO JAVIER	20597972	\$1,200	\$2,400
185	CHEREY	MERCEDES ITATI	30824836	\$1,200	\$2,400
186	CHIOTTI	LILIANA NORA	16593981	\$1,200	\$2,400
187	CHOTYNSKIJ	GABRIELA CECILIA	25400197	\$1,200	\$2,400
188	CHUMBE GUTARRA	OBDULIA AUREA	94193565	\$1,200	\$2,400
189	CIAMPAGNA	SERGIO	23010662	\$1,200	\$2,400
190	CIMINELLO	GERARDO JOSE	31823801	\$1,200	\$2,400
191	COBAS	ANGELA FELISA	14615342	\$1,200	\$2,400
192	CODIFERRO	PATRICIA FABIANA	23217953	\$1,200	\$2,400
193	COLAZO	CARLOS ALEJANDRO	17732973	\$1,200	\$2,400
194	COLLAVINI	ALEJANDRO LUCAS	33786948	\$1,200	\$2,400
195	COMAN	JUAN CARLOS	20806245	\$1,200	\$2,400
196	COMAN	ROMINA ELISABET	35687247	\$1,200	\$2,400
197	COMPARIN	TERESA ELBA	12927443	\$1,200	\$2,400
198	CONDE ESCOBAR	IVETH	94439791	\$1,200	\$2,400
199	CORBALAN	NORMA BEATRIZ	16402129	\$1,200	\$2,400
200	CORDOBA	MARIA ROSA	13652665	\$1,200	\$2,400
201	CORONEL	TERESA CLEMENTINA	14678340	\$1,200	\$2,400
202	CORONEL	NICANOR	12171072	\$1,200	\$2,400
203	CORONEL	MARIA ROSA	13832062	\$1,200	\$2,400
204	CORONEL	SILVIA ROSANA	28783954	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
205	CORONEL	SERGIO ADRIAN	28057269	\$1,200	\$2,400
206	CORONEL	PATRICIA NOEMI	43389365	\$1,200	\$2,400
207	CORONEL	SANDRA NOEMI	31979444	\$1,200	\$2,400
208	CORREA	ESTELA AZUCENA	18163336	\$1,200	\$2,400
209	CORVERA	PATRICIA ELIZABETH	28839102	\$1,200	\$2,400
210	COSTAS	NESTOR MARCELO	17852957	\$1,200	\$2,400
211	COUSINO	MARIA BELEN	34619584	\$1,200	\$2,400
212	CRESPO	NANCY CAROLINA	23195813	\$1,200	\$2,400
213	CUBA	MARIELA	30455291	\$1,200	\$2,400
214	CUELLAR	HECTOR MARIANO	22849753	\$1,200	\$2,400
215	CUSI	ANTONIO EULOGIO	94220403	\$1,200	\$2,400
216	CYNTIA MARIA SOL	NAZRLDIN	22974860	\$1,200	\$2,400
217	DAVILA	MARIA FERNANDA	35419857	\$1,200	\$2,400
218	DAZA	ANA MARIA	23541371	\$1,200	\$2,400
219	DE GENNARO	HORACIO ANTONIO	14095541	\$1,200	\$2,400
220	DE GENNARO	MARIANA GISSELLE	24106104	\$1,200	\$2,400
221	DE LA CRUZ MORALES	FIGRELA ISABEL	95805988	\$1,200	\$2,400
222	DEL	JONATHAN EDGARDO	32437788	\$1,200	\$2,400
223	DELGADO	PAOLA ALEJANDRA	34310221	\$1,200	\$2,400
224	DELVALLE	NELLY KARINA	94261208	\$1,200	\$2,400
225	DENESIUK	ELENA	93003845	\$1,200	\$2,400
226	DI BARTOLOMEO	SILVIA BEATRIZ	20962541	\$1,200	\$2,400
227	DIAZ	TAMARA	40667688	\$1,200	\$2,400
228	DIAZ	DEBORA MICAELA	38040787	\$1,200	\$2,400
229	DIAZ	PAOLA	32303167	\$1,200	\$2,400
230	DIAZ	JOSE MARIA	13838081	\$1,200	\$2,400
231	DIP	SABRINA MARIELA	26430787	\$1,200	\$2,400
232	DJEMDJEMIAN	MAYRA ELISABETH	24823880	\$1,200	\$2,400
233	DOMINGUEZ	LILIANA NOEMI	17005918	\$1,200	\$2,400
234	DOMINGUEZ	DOMINGO FAUSTINO	18102464	\$1,200	\$2,400
235	DOMINGUEZ	PABLO CESAR	26299697	\$1,200	\$2,400
236	DOMINGUEZ	CARLOS ADOLFO	13525178	\$1,200	\$2,400
237	DOMINGUEZ	CANDELARIA	18251585	\$1,200	\$2,400
238	DOMINGUEZ	GERARDO ADRIAN	21649101	\$1,200	\$2,400
239	DOMINGUEZ	ADALBERTO	16198115	\$1,200	\$2,400
240	DOVAL	CECILIA DANIELA	20599346	\$1,200	\$2,400
241	DUARTE AYALA	MERCEDES FAUSTINA	92422518	\$1,200	\$2,400
242	DUFFY	SILVIA CARINA	22866358	\$1,200	\$2,400
243	DZIUBANZYN	ROSA	13477595	\$1,200	\$2,400
244	ECHAVARRIA	MARIA SOLEDAD	33333377	\$1,200	\$2,400
245	EIRAS	RAQUEL LILIANA	38837888	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
246	ENCINA	MARIA DE LUJAN	33118374	\$1,200	\$2,400
247	ESCALADA	MARIA	38735091	\$1,200	\$2,400
248	ESCOBAR	CHRISTIAN RUBEN	23441318	\$1,200	\$2,400
249	ESCOBAR	PABLO EMILIANO	14137683	\$1,200	\$2,400
250	ESCOBAR	DANIELA CAMILA	39288500	\$1,200	\$2,400
251	ESPADA	RODOLFO ALBERTO	33554107	\$1,200	\$2,400
252	ESPINOLA	HERMINIO	95819225	\$1,200	\$2,400
253	ESPINOZA	NOEMI AIDA	13903436	\$1,200	\$2,400
254	ESQUIVEL	MARIA ESTHER	17347099	\$1,200	\$2,400
255	FABRIZIO	CLAUDIO RAFAEL	20060183	\$1,200	\$2,400
256	FAGUNDEZ	MARCELA FABIANA	18179546	\$1,200	\$2,400
257	FALCON	SILVIA BEATRIZ	28950408	\$1,200	\$2,400
258	FARIAS	AURORA DEL PILAR	17953341	\$1,200	\$2,400
259	FELICE	ALFREDO ANTONIO	21541418	\$1,200	\$2,400
260	FERNANDEZ	YESICA BEATRIZ	39715001	\$1,200	\$2,400
261	FERNANDEZ	ELSA CATALINA	17452577	\$1,200	\$2,400
262	FERNANDEZ	FLORA GIMENA	25174017	\$1,200	\$2,400
263	FERNANDEZ	MARIANA GISELE	33339406	\$1,200	\$2,400
264	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	14237543	\$1,200	\$2,400
265	FERNANDEZ	ELBA RAMONA	17986151	\$1,200	\$2,400
266	FERNANDEZ	MIRIAN CECILIA	31463880	\$1,200	\$2,400
267	FERNANDEZ	GRACIELA BEATRIZ	16258627	\$1,200	\$2,400
268	FERNANDEZ	LEONELA GISELA	33876451	\$1,200	\$2,400
269	FERNANDEZ	BRIGIDA	20777811	\$1,200	\$2,400
270	FERNANDEZ	IVAN DAVID	26711161	\$1,200	\$2,400
271	FERNANDEZ	VICTOR RAUL	30945236	\$1,200	\$2,400
272	FERNANDEZ	JORGE LUIS	32175151	\$1,200	\$2,400
273	FERNANDEZ	CLAUDIA ROMINA	30663061	\$1,200	\$2,400
274	FERNANDEZ	ALEXANDRA NIEVES	25866651	\$1,200	\$2,400
275	FERNANDEZ	MIRIAN VERONICA	25664617	\$1,200	\$2,400
276	FERNANDEZ ALVAREZ	JESUS	93700367	\$1,200	\$2,400
277	FERREIRA MORENO	RUMILDA	93032373	\$1,200	\$2,400
278	FERRENO	MIRIAM NOEMI	13695783	\$1,200	\$2,400
279	FERRETTI	LORENA VERONICA	30054660	\$1,200	\$2,400
280	FERREYRA	FERNANDA YESICA	33401653	\$1,200	\$2,400
281	FERREYRA	FELIPE ARGENTINO	10526214	\$1,200	\$2,400
282	FERREYRA	MARIA EVA	14230679	\$1,200	\$2,400
283	FIDUCCIA	FLORENCIA NAZARENA	40672916	\$1,200	\$2,400
284	FIGUEIRAS	MARIA DE LOS ANGELES	17833630	\$1,200	\$2,400
285	FIGUEREDO	GLAIDE	12289162	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
286	FILIPPI	SANDRA VIVIANA	17833325	\$1,200	\$2,400
287	FLEITAS	MIRTHA ELIZABETH	94561112	\$1,200	\$2,400
288	FLORENTIN	FRANCISCO	14689444	\$1,200	\$2,400
289	FLORENTIN PAREDES	DERLIS NATALICIO	92798230	\$1,200	\$2,400
290	FLORES	YESICA	28478732	\$1,200	\$2,400
291	FLORES	YOLANDA LUJAN	32640771	\$1,200	\$2,400
292	FONSECA	LAURA ELIZABET	17373827	\$1,200	\$2,400
293	FONTANA	OVIDIO	14643777	\$1,200	\$2,400
294	FOSSATI	OMAR CLAUDIO	13369243	\$1,200	\$2,400
295	FRANCO	ADRIANA NORA	14643934	\$1,200	\$2,400
296	FRASCUELI	GABRIELA	21873640	\$1,200	\$2,400
297	FRETES MARINO	JULIAN ENRIQUE	92162884	\$1,200	\$2,400
298	FRIAS	PEDRO ALFREDO	13876594	\$1,200	\$2,400
299	FRIAS	GRACIELA ELIZBETH	24874500	\$1,200	\$2,400
300	FUNES	ANALIA VERONICA	24827705	\$1,200	\$2,400
301	FUNES	ARIEL HUGO EDUARDO	32789360	\$1,200	\$2,400
302	FURSA	YANINA SOLEDAD	31534613	\$1,200	\$2,400
303	GABES	CLAUDIA ELIZABETH	29051377	\$1,200	\$2,400
304	GAITAN	PATRICIA	22639671	\$1,200	\$2,400
305	GALARZA	BLANCA BEATRIZ	14999977	\$1,200	\$2,400
306	GALLO	OSVALDO ROBERTO	14988222	\$1,200	\$2,400
307	GALVAN	BERTA ISABEL	16534310	\$1,200	\$2,400
308	GALVAN	JUAN PABLO	12403237	\$1,200	\$2,400
309	GALVAN	ANA ELIZABETH	29071973	\$1,200	\$2,400
310	GALVEZ	FLORENCIA LEONILDA	36324239	\$1,200	\$2,400
311	GARCIA	AGUSTIN JOSE	12454617	\$1,200	\$2,400
312	GARCIA	MIGUEL ANGEL	22231802	\$1,200	\$2,400
313	GARCIA	NOELIA NELIDA	29414804	\$1,200	\$2,400
314	GARCIA	ROMUALDO CARLOS	12574986	\$1,200	\$2,400
315	GARCIA	NATALIA	26421470	\$1,200	\$2,400
316	GARDELLA	ROSALIA JUANA	14095527	\$1,200	\$2,400
317	GARNICA	ADRIANA BEATRIZ	20443141	\$1,200	\$2,400
318	GASPARI	MARIANA	32448819	\$1,200	\$2,400
319	GASPARI	HECTOR	12503552	\$1,200	\$2,400
320	GAUNA	ALBA	17346999	\$1,200	\$2,400
321	GAVILAN	MAURA ELIZABETH	95440396	\$1,200	\$2,400
322	GAVILAN	RAMONA ELIZABETH	94963902	\$1,200	\$2,400
323	GEREZ	JORGE EDUARDO	12451561	\$1,200	\$2,400
324	GIANETTI	SUSANA	33401136	\$1,200	\$2,400
325	GIMENEZ	MARIA CECILIA	23222536	\$1,200	\$2,400
326	GIMENEZ	GAONA ELSA	94572378	\$1,200	\$2,400
327	GINAZU	GUSTAVO MIGUEL	21474069	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
328	GIUDICI	JAZMIN AYLEN	35992622	\$1,200	\$2,400
329	GODOY	JULIAN MARCELO	23850138	\$1,200	\$2,400
330	GODOY	JUANA ISABEL	29126763	\$1,200	\$2,400
331	GODOY	LIDIA LUISA	31688614	\$1,200	\$2,400
332	GODOY	CINTIA VANESA	35719979	\$1,200	\$2,400
333	GODOY	VICTORIA	20876771	\$1,200	\$2,400
334	GODOY	NANCY NOEMI	17853269	\$1,200	\$2,400
335	GOMEZ	MARIA YNES	27633782	\$1,200	\$2,400
336	GOMEZ	JESUS EDUARDO	24827768	\$1,200	\$2,400
337	GOMEZ	CESAR ALBERTO	18039861	\$1,200	\$2,400
338	GOMEZ	SANDRA	22945203	\$1,200	\$2,400
339	GOMEZ	ROMINA PATRICIA	27878105	\$1,200	\$2,400
340	GOMEZ	GRISELDA FRANCISCA	25071105	\$1,200	\$2,400
341	GOMEZ	SILVIA MONICA	14408828	\$1,200	\$2,400
342	GONZALEZ	JAVIER	23624509	\$1,200	\$2,400
343	GONZALEZ	VILMA	16321399	\$1,200	\$2,400
344	GONZALEZ	GUILLERMO ARIEL	26667118	\$1,200	\$2,400
345	GONZALEZ	JORGELINA ANGELICA	16877401	\$1,200	\$2,400
346	GONZALEZ	MARIO GABRIEL	18455201	\$1,200	\$2,400
347	GONZALEZ	CLAUDIA MIRTA	18510502	\$1,200	\$2,400
348	GONZALEZ	LILIANA PATRICIA	17046781	\$1,200	\$2,400
349	GONZALEZ	ARNALDO GABRIEL	39714928	\$1,200	\$2,400
350	GONZALEZ	PERLA	26197604	\$1,200	\$2,400
351	GONZALEZ	KARINA BEATRIZ	29557318	\$1,200	\$2,400
352	GONZALEZ	HERMINIO MARCOS	13992270	\$1,200	\$2,400
353	GONZALEZ	BLANCA NIEVES	13477548	\$1,200	\$2,400
354	GONZALEZ	LUIS EDUARDO	25706001	\$1,200	\$2,400
355	GONZALEZ IBARRA	ANICETO	93530471	\$1,200	\$2,400
356	GONZALEZ PAREDES	CIPRIANA	94276194	\$1,200	\$2,400
357	GONZALEZ SILVERO	LIZ PAOLA	94568512	\$1,200	\$2,400
358	GOROSITO	WALTER OSMAR	13739110	\$1,200	\$2,400
359	GOROSITO	SILVIA SUSANA	26198327	\$1,200	\$2,400
360	GRACIA	GRISELDA VANINA	27286571	\$1,200	\$2,400
361	GRANDIO	SERGIO ARIEL	20001626	\$1,200	\$2,400
362	GRAZIANO	VANESA JACQUELINE	34108868	\$1,200	\$2,400
363	GRISPO	MARIA ESTHER	14106257	\$1,200	\$2,400
364	GUARELLA	PATRICIA EDITH	18632422	\$1,200	\$2,400
365	GUEMILL	JORGE ALBERTO	8406387	\$1,200	\$2,400
366	GUERRA	JOSE ANDRES	16831730	\$1,200	\$2,400
367	GUERRA	ROBERTO MARCELO	21934304	\$1,200	\$2,400
368	GUERRA	DAIANA NOEMI	37180361	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
369	GUIMIL	LUISA INES	22709442	\$1,200	\$2,400
370	GUITIAN	ESTELA INES	12001836	\$1,200	\$2,400
371	GUTIERREZ	CRISTINA LILIANA	22201542	\$1,200	\$2,400
372	GUTIERREZ	GLADYS MATILDA	92377223	\$1,200	\$2,400
373	GUTIERREZ	ROMINA MARIA	35617602	\$1,200	\$2,400
374	GUTIERREZ MAMANI	MARCELINA	92974188	\$1,200	\$2,400
375	GUZMAN	MONICA BEATRIZ	29133263	\$1,200	\$2,400
376	HAEDO	CARLOS ALBERTO	17347443	\$1,200	\$2,400
377	HERHUAY	LUZ REYNA	94231184	\$1,200	\$2,400
378	HERMOZA COSME	ATENAS ILIANA	94266756	\$1,200	\$2,400
379	HERNANDEZ HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES	41582586	\$1,200	\$2,400
380	HERRERA	FRANCISCO EDUARDO	17853433	\$1,200	\$2,400
381	HERRERA	MIRTA PATRICIA	34612512	\$1,200	\$2,400
382	HERRERA	EDGARDO FABIAN	30204091	\$1,200	\$2,400
383	HINOJOSA	DANIELA PAOLA	26038094	\$1,200	\$2,400
384	HINOJOSA GARNICA	NELIDA	95207846	\$1,200	\$2,400
385	HUARES LUDENA	MARIA DEL CARMEN	95515701	\$1,200	\$2,400
386	HUGUENIN	SILVIA	27646790	\$1,200	\$2,400
387	IACOI	JONATAN DAVID	32060579	\$1,200	\$2,400
388	IACOVINO	KARINA ALEJANDRA	25245628	\$1,200	\$2,400
389	IBANEZ	RAFAEL	12941640	\$1,200	\$2,400
390	IBANEZ	SAMANTA XIOMARA	31534607	\$1,200	\$2,400
391	IBANEZ	HECTOR IGNACIO	14935855	\$1,200	\$2,400
392	IBARRA	KAREN DAIANA	33572990	\$1,200	\$2,400
393	IBARRA	MARCO ANTONIO	18303930	\$1,200	\$2,400
394	IBARRA	RAMONA BEATRIZ	16966100	\$1,200	\$2,400
395	IBARRA	SILVANA	94433686	\$1,200	\$2,400
396	IBARRA	JUAN VIRGILIO	14740450	\$1,200	\$2,400
397	IGLESIAS	JULIO	20766137	\$1,200	\$2,400
398	INSAURRALDE	BLANCA ALICIA	25242420	\$1,200	\$2,400
399	INSAURRALDE	EUGENIA	33914858	\$1,200	\$2,400
400	INSAURRALDE	NANCY ANDREA	26299016	\$1,200	\$2,400
401	ISAS	CELIA ALEJANDRA	23098292	\$1,200	\$2,400
402	JEREZ	ROCIO CELESTE	39595643	\$1,200	\$2,400
403	JOAQUIN	TENORIO RAFAEL	94566786	\$1,200	\$2,400
404	JUAN	ROBERTO SEGUNDO	29679359	\$1,200	\$2,400
405	JUAREZ	LILIANA DEL CARMEN	13992268	\$1,200	\$2,400
406	JUAREZ	VIRGINIA DEL VALLE	26419641	\$1,200	\$2,400
407	JUAREZ	JOSE LUIS	14643782	\$1,200	\$2,400
408	JUNCO	MARCELA	20432536	\$1,200	\$2,400
409	KAMLOFSKY	FLAVIA ESTEFANIA	34777236	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
410	KINSISKY	MARIELA	23314011	\$1,200	\$2,400
411	KLAR	KARINA NATALIA	33547995	\$1,200	\$2,400
412	LA ROSA	JOHANA	37474178	\$1,200	\$2,400
413	LA VEGA	MYRIAN GABRIELA	20602290	\$1,200	\$2,400
414	LAGOS	JESUS ISMAEL	24715872	\$1,200	\$2,400
415	LANZARE	DANIEL	27192502	\$1,200	\$2,400
416	LAUGE	ISAIAS DAVID	35320151	\$1,200	\$2,400
417	LEANDRO	SABRINA	36821807	\$1,200	\$2,400
418	LEDEZMA	SANDRA	28378615	\$1,200	\$2,400
419	LEGUIZA	MIGUEL ANGEL	13678385	\$1,200	\$2,400
420	LEGUIZA	CRISTIAN	26419678	\$1,200	\$2,400
421	LEIVA	MAIRA FELICIA	34957677	\$1,200	\$2,400
422	LEON	CAROLINA	35820578	\$1,200	\$2,400
423	LESCANO	NESTOR ENRIQUE	11802620	\$1,200	\$2,400
424	LEYES	ROSA	11780549	\$1,200	\$2,400
425	LEZCANO	GISELLA	32149979	\$1,200	\$2,400
426	LEZCANO	MARIA CRISTINA	95541947	\$1,200	\$2,400
427	LIEVE	JUAN DOMINGO	11002919	\$1,200	\$2,400
428	LIZARRAGA	CONSTANZA BELEN	41448632	\$1,200	\$2,400
429	LLOVET	VANINA SOLEDAD	36109397	\$1,200	\$2,400
430	LOBO	JANETTE ANTONELLA	41462881	\$1,200	\$2,400
431	LOCCISANO	MARCELA ROXANA MARIA	17274963	\$1,200	\$2,400
432	LOCOCO	ANA MARIA	18480757	\$1,200	\$2,400
433	LOGUERCIO	OSVALDO JORGE	11294537	\$1,200	\$2,400
434	LOMBARDINI	SERGIO	22114161	\$1,200	\$2,400
435	LOPEZ	PATRICIA ALEJANDRA	23643589	\$1,200	\$2,400
436	LOPEZ	ROSA	14573895	\$1,200	\$2,400
437	LOPEZ	SOLEDAD	31014936	\$1,200	\$2,400
438	LOPEZ	HUGO ANTONIO	12056558	\$1,200	\$2,400
439	LOPEZ	ANDREA FABIANA	24491990	\$1,200	\$2,400
440	LOPEZ	CLAUDIO HECTOR	26127849	\$1,200	\$2,400
441	LOPEZ	ROSANA LAURA	23154880	\$1,200	\$2,400
442	LOPEZ	BEATRIZ IRMA	17172946	\$1,200	\$2,400
443	LOYOLA MENDIETA	HILDA NANCY	93852603	\$1,200	\$2,400
444	LOZA	NATALY AZUCENA	39984731	\$1,200	\$2,400
445	LOZANO VALVERDE	MARGARITA	95396339	\$1,200	\$2,400
446	LUCENA	RUBEN	12941405	\$1,200	\$2,400
447	LUCERO	MARILIN JULIETA	37180446	\$1,200	\$2,400
448	LUCERO	ELIANA YAMILA	46693579	\$1,200	\$2,400
449	LUGO	LAURA JOSEFINA	21131895	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
450	LUGOS	MARIA DEL CARMEN	13793092	\$1,200	\$2,400
451	LUIZAGA	MARIA CINDY	94223495	\$1,200	\$2,400
452	LUNA	VANINA MARIA BEATRIZ	28692444	\$1,200	\$2,400
453	LUNA	MARIELA	32988011	\$1,200	\$2,400
454	LUNA	AIDA DEL VALLE	17062015	\$1,200	\$2,400
455	LUQUE	MAYRA JACQUELINE	38684157	\$1,200	\$2,400
456	MACCHIAROLI	STELLA MARIS	16437138	\$1,200	\$2,400
457	MACHACA	ISMAEL	28235740	\$1,200	\$2,400
458	MACHADO	ANA MARIA	34971003	\$1,200	\$2,400
459	MADDALENA	LILIANA AIDA	13669938	\$1,200	\$2,400
460	MAGALLANES	RAMON	18073689	\$1,200	\$2,400
461	MAGINSKY	EDUARD	93944754	\$1,200	\$2,400
462	MAIDANA	RODOLFO	12430050	\$1,200	\$2,400
463	MALDONADO	ADRIANA	33401670	\$1,200	\$2,400
464	MALDONADO	AMANDA LILIANA	17797690	\$1,200	\$2,400
465	MARCELINO	MARICEL	25224649	\$1,200	\$2,400
466	MARCIAL	JOSE ANTONIO	17074083	\$1,200	\$2,400
467	MARECO	CARLOS	16819290	\$1,200	\$2,400
468	MARECO	SABRINA	40430961	\$1,200	\$2,400
469	MARECO	EDITH MARISA	26276557	\$1,200	\$2,400
470	MARGARIA	NOEMI ANAHI	31014818	\$1,200	\$2,400
471	MARNET	NOELIA NOEMI	37871438	\$1,200	\$2,400
472	MARQUES	MIGUEL ANGEL	12076491	\$1,200	\$2,400
473	MARQUEZ	GUILLERMO JOSE	21492699	\$1,200	\$2,400
474	MARQUEZ	NORMA BEATRIZ	16819268	\$1,200	\$2,400
475	MARQUEZ	MARISA BEATRIZ	25404708	\$1,200	\$2,400
476	MARTINEZ	MIRTA ISABEL	24359920	\$1,200	\$2,400
477	MARTINEZ	VERONICA GISELLE	34204288	\$1,200	\$2,400
478	MARTINEZ	SUSANA	16104964	\$1,200	\$2,400
479	MARTINEZ	FLAVIO OMAR	24623057	\$1,200	\$2,400
480	MARTINEZ	VERONICA ESTELA	29774171	\$1,200	\$2,400
481	MARTINEZ	JOSE MIGUEL	31313996	\$1,200	\$2,400
482	MARTINEZ	GLADYS ELIZABETH	23812920	\$1,200	\$2,400
483	MARTINEZ	WALTER FACUNDO	32392048	\$1,200	\$2,400
484	MARTINEZ	ANDREA GISELLE	30816075	\$1,200	\$2,400
485	MARTINEZ	MIRTA SUSANA	21615880	\$1,200	\$2,400
486	MARUSZKIEWICZ	GRISELDA	26822373	\$1,200	\$2,400
487	MAS	LORENA VIVIANA	30201888	\$1,200	\$2,400
488	MAS	PATRICIA	18461950	\$1,200	\$2,400
489	MASIAS	MARIA CLAUDIA	29304604	\$1,200	\$2,400
490	MEDINA	YANINA ANABELA	36821446	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
491	MEDINA	SARITA	94309246	\$1,200	\$2,400
492	MEDINA	ALDANA FERNANDO	36938272	\$1,200	\$2,400
493	MEDINA	ROBERTO PROSPERO	11542530	\$1,200	\$2,400
494	MEDINA	MILAGROS MICAELA	44491757	\$1,200	\$2,400
495	MEDINA	JORGE ALBERTO	35321935	\$1,200	\$2,400
496	MEDINA HUEL	MAXIMO	94400611	\$1,200	\$2,400
497	MENDEZ	DIANA	18350371	\$1,200	\$2,400
498	MENDOZA	ADRIANA	16577526	\$1,200	\$2,400
499	MENEZ	MARISEL SILVIA	17308551	\$1,200	\$2,400
500	MERCADO	YOLANDA	18671686	\$1,200	\$2,400
501	MERCAICH	MARTA ELENA	12355468	\$1,200	\$2,400
502	MEZA	SUSANA	20288217	\$1,200	\$2,400
503	MEZA	PABLO ALEJANDRO	27273377	\$1,200	\$2,400
504	MEZA	PABLA	92814948	\$1,200	\$2,400
505	MEZA ROSALES	GERMAN PABLO	95776468	\$1,200	\$2,400
506	MINO	NATALIA MARIA ITATI	28862789	\$1,200	\$2,400
507	MIRANDA	URSULA	20815540	\$1,200	\$2,400
508	MIRANDA	PAOLA ESTEFANIA	29272274	\$1,200	\$2,400
509	MOINA	SANCHEZ HAYDEE	92776428	\$1,200	\$2,400
510	MOLINA	DAIANA ANTONELLA	42680615	\$1,200	\$2,400
511	MOLINA	ALEJANDRA ALICIA	29344204	\$1,200	\$2,400
512	MOLINA	NAIARA	39486970	\$1,200	\$2,400
513	MOLINA	SILVIA ESTHER	12625194	\$1,200	\$2,400
514	MOLINA	SANDRA DEL VALLE	26917206	\$1,200	\$2,400
515	MOLINA	JOSE MARTIN	27974039	\$1,200	\$2,400
516	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	17588848	\$1,200	\$2,400
517	MOLINA	LAURA NOEMI	28283452	\$1,200	\$2,400
518	MOLLANARO	PATRICIA OLGA	20862534	\$1,200	\$2,400
519	MONSERRAT	MABEL CAROLINA	36937436	\$1,200	\$2,400
520	MONSERRAT	BLANCA MARGARITA	12398496	\$1,200	\$2,400
521	MONTENEGRO	LILIANA ELIZABETH	23945141	\$1,200	\$2,400
522	MONTERO	MARIA CRISTINA	17588000	\$1,200	\$2,400
523	MONTESN ATAMANCIO	SHEYLA	95690580	\$1,200	\$2,400
524	MONTI	NELLY BEATRIZ	16735714	\$1,200	\$2,400
525	MONTIEL	CLAUDIA IRMA	17995796	\$1,200	\$2,400
526	MONTIVERO	MARIA GRACIELA	20212143	\$1,200	\$2,400
527	MONZON	RAUL	29810868	\$1,200	\$2,400
528	MONZON	BERNARDA ADA	25548050	\$1,200	\$2,400
529	MONZON	LUCIANA BELEN	39310006	\$1,200	\$2,400
530	MORALEZ	GABRIELA ALEJANDRA	28337462	\$1,200	\$2,400
531	MOREIRA	CAROLINA ISABEL	23842071	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
532	MOREIRA MAIDANA	MAXIMA	92877983	\$1,200	\$2,400
533	MORELLI	JORGE	13505050	\$1,200	\$2,400
534	MORENO	ALDANA BELEN	43085937	\$1,200	\$2,400
535	MOREYRA	NORA MIRIAN	13505991	\$1,200	\$2,400
536	MORINIGO	GRACIELA	16198163	\$1,200	\$2,400
537	MOROZ	JORGE	92319131	\$1,200	\$2,400
538	MOYANO	OLGA ESTELA	21649989	\$1,200	\$2,400
539	MOYANO	VANINA LORENA	27273189	\$1,200	\$2,400
540	MUNOZ	MARINA AIDA	26950849	\$1,200	\$2,400
541	MUNOZ	VIVIANA EDITH	23846560	\$1,200	\$2,400
542	MURCIANO	CLAUDIA ESTELA	16966251	\$1,200	\$2,400
543	NABARRO	SOLEDAD	31061763	\$1,200	\$2,400
544	NAN	GLORIA SONIA	92653469	\$1,200	\$2,400
545	NARVAEZ GARNICA	AURORA MERCEDES	94041251	\$1,200	\$2,400
546	NAVARRO	MIRTA CRISTINA	20986204	\$1,200	\$2,400
547	NAVARRO	FELINA VIVIANA	23150126	\$1,200	\$2,400
548	NESAK	JOSE	13471686	\$1,200	\$2,400
549	NIETO PEREZ	DENISSE ASTRID	95243828	\$1,200	\$2,400
550	NIEVA	NORBERTO ANTONIO	12905987	\$1,200	\$2,400
551	NIZ	DANIELA VERONICA	34643406	\$1,200	\$2,400
552	NOUCHE	PAOLA VANESA	28121625	\$1,200	\$2,400
553	NUNEZ	RAMON ALBERTO	13436751	\$1,200	\$2,400
554	NUNEZ	ANDREA	46680861	\$1,200	\$2,400
555	NUNEZ	ADRIANA ELIZABETH	27273064	\$1,200	\$2,400
556	OBREGON	BENITEZ SATURNINA	95381424	\$1,200	\$2,400
557	OJEDA	FELIPA	13412308	\$1,200	\$2,400
558	OJEDA	JUAN	13296800	\$1,200	\$2,400
559	OKROGLIC	BALDOMERO OMAR	10717520	\$1,200	\$2,400
560	OLBITAS	CLAUDIA	17315847	\$1,200	\$2,400
561	OLIVERA	SOLEDAD	34761547	\$1,200	\$2,400
562	OLIVERA	NATALIA NOEMI	31977245	\$1,200	\$2,400
563	OLMEDO	MARIA	30308054	\$1,200	\$2,400
564	OLMEDO GUERRERO	EMILDA	24909569	\$1,200	\$2,400
565	OLMEDO RAMIREZ	ANGELA DANIELA	95088868	\$1,200	\$2,400
566	ORMENO	MARISA ESTER	28865826	\$1,200	\$2,400
567	ORTIZ	NELIDA RAMONA	20890158	\$1,200	\$2,400
568	ORTIZ	VICTOR DANIEL	22516778	\$1,200	\$2,400
569	ORTIZ	OSCAR ALBERTO	12941302	\$1,200	\$2,400
570	ORTIZ	NOEMI MARIELA	26953908	\$1,200	\$2,400
571	ORTIZ	CARMEN DOLORES	19061992	\$1,200	\$2,400
572	OSORIO	MARIANA	29322533	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
573	OUHARRIET	GRISEL YANINA	35202787	\$1,200	\$2,400
574	OVANDO	YESICA MARISOL	32525913	\$1,200	\$2,400
575	OVELAR RUIZ	ROSALIA	95086156	\$1,200	\$2,400
576	OVELAR RUIZ	MARIA LINA	95098057	\$1,200	\$2,400
577	OVIEDO	FERNANDA SOLEDAD	40745318	\$1,200	\$2,400
578	OVIEDO	SANTOS ANTONIO	12242065	\$1,200	\$2,400
579	OYOS	ANALIA ESTHER	31893356	\$1,200	\$2,400
580	OYOS	MARTA MARIANA	37898866	\$1,200	\$2,400
581	PACHECO	GARZTEIN MARTA	26918248	\$1,200	\$2,400
582	PACHOM	RAQUEL	18451057	\$1,200	\$2,400
583	PADILLA	SERGIO FABIAN	29576394	\$1,200	\$2,400
584	PAIS	MARIA CECILIA	13832355	\$1,200	\$2,400
585	PALACIOS	JONATAN	29205475	\$1,200	\$2,400
586	PALACIOS	ROSA BEATRIZ	21938554	\$1,200	\$2,400
587	PALAVECINO	GLADYS HAYDEE	28924934	\$1,200	\$2,400
588	PALAVECINO	ANDREA	30320675	\$1,200	\$2,400
589	PAPPALARDO	ROSANA NOEMI	27737766	\$1,200	\$2,400
590	PAREDES	MARIA DEL CARMEN	20003068	\$1,200	\$2,400
591	PAREDES	MIRIAM RAQUEL	33940105	\$1,200	\$2,400
592	PARETA NICOLIA	GLADYS NOEMI	16069472	\$1,200	\$2,400
593	PARRA	SEBASTIAN DANIEL	31175810	\$1,200	\$2,400
594	PASCUALE	ELENA MAGDALENA	14225443	\$1,200	\$2,400
595	PATINO	MARIA GLADYS	23844212	\$1,200	\$2,400
596	PAZ	MARIA DE LOS ANGELES	26517861	\$1,200	\$2,400
597	PEDEMONTE	MARIELA	30455229	\$1,200	\$2,400
598	PEDROZO	PAMELA	38238731	\$1,200	\$2,400
599	PELATO	MARCELO FABIAN	30278338	\$1,200	\$2,400
600	PELLEGRINO	MARIA DEL CARMEN	14573839	\$1,200	\$2,400
601	PERALTA	LISA VALERIA	34091623	\$1,200	\$2,400
602	PERALTA	ZULMA INES	20507338	\$1,200	\$2,400
603	PEREIRA BOGADO	OBDULIA	95181324	\$1,200	\$2,400
604	PEREIRO	SANDRA LILIAN	18125655	\$1,200	\$2,400
605	PEREYRA	ALBERTO DANIEL	14106197	\$1,200	\$2,400
606	PEREYRA	EVELYN JUDITH	37554247	\$1,200	\$2,400
607	PEREYRA	CARLOS ALBERTO	34103265	\$1,200	\$2,400
608	PEREZ	JOHANA	41551290	\$1,200	\$2,400
609	PEREZ	RAMONA	16202313	\$1,200	\$2,400
610	PEREZ	GREGORIA	12800757	\$1,200	\$2,400
611	PEREZ	JESICA JAQUELINA	36937538	\$1,200	\$2,400
612	PEREZ	MANUEL HECTOR	13401717	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
613	PEREZ	MARIANA ELISA	24767489	\$1,200	\$2,400
614	PERFETTO	ARNALDO	11569740	\$1,200	\$2,400
615	PIMENTEL	ALVARADO LUISIANA	95917925	\$1,200	\$2,400
616	PINTOS	LAURA MARINA	28694046	\$1,200	\$2,400
617	PISELLI	GRACIELA CLAUDIA	24110510	\$1,200	\$2,400
618	PIZARRO	CHRISTIAN EZEQUIEL	38154983	\$1,200	\$2,400
619	PLASENCIA ROJAS	ROSA ANITA DE BELEN	94031276	\$1,200	\$2,400
620	PODLIPENKO	TATIANA	93911587	\$1,200	\$2,400
621	POISON	MARIA	17172240	\$1,200	\$2,400
622	POLTRONIERI	MYRIAM	27710695	\$1,200	\$2,400
623	PONCE	ELVIRA	95641249	\$1,200	\$2,400
624	PORTILLA SALDAMANDO	MIRTHA CRISTINA	94762858	\$1,200	\$2,400
625	PORTO	GIANNA MARIA	35974590	\$1,200	\$2,400
626	POY	HUGO MANUEL	13739567	\$1,200	\$2,400
627	POZO	HECTOR	16463324	\$1,200	\$2,400
628	PROCOPIO	MONICA ALEJANDRA	18282190	\$1,200	\$2,400
629	PUCHETA	SOLEDAD	32197557	\$1,200	\$2,400
630	PUEBLA	RUBEN JACINTO	14183318	\$1,200	\$2,400
631	PUIG	YESICA ROMINA	29197006	\$1,200	\$2,400
632	PUYEN	FABIAN	17732245	\$1,200	\$2,400
633	QUIAN	MARCELA LAURA	17212935	\$1,200	\$2,400
634	QUINONEZ PANIAGUA	BERNARDINO	94813554	\$1,200	\$2,400
635	QUINONEZ PANIAGUA	ANIBAL	92483000	\$1,200	\$2,400
636	QUIROGA	ERIKA PAOLA	35997514	\$1,200	\$2,400
637	RADCHUK	SUSANA MARTA	17540541	\$1,200	\$2,400
638	RAIF	STELLA MARIS	21706528	\$1,200	\$2,400
639	RAMIREZ	GLADIS HONORIA	13078080	\$1,200	\$2,400
640	RAMIREZ	CARLOS HECTOR	26918793	\$1,200	\$2,400
641	RAMIREZ	LUCIA ROSA	23603252	\$1,200	\$2,400
642	RAMIREZ	LUIS REINALDO	16950561	\$1,200	\$2,400
643	RAMIREZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29796291	\$1,200	\$2,400
644	RAMOS MIRANDA	HERNAN MAURO	95674452	\$1,200	\$2,400
645	REBOLO	SILVIA	17587116	\$1,200	\$2,400
646	REGAZZONI	STELLA MARIS	14040085	\$1,200	\$2,400
647	REINOSO	JUAN CARLOS	29679867	\$1,200	\$2,400
648	RENGIPO	EZEQUIEL NEMIAS	46018647	\$1,200	\$2,400
649	RETAMAR	XIMENA	40406534	\$1,200	\$2,400
650	REYES	ESTEFANIA EDITH	33797452	\$1,200	\$2,400
651	REYNOSO	CLAUDIA	35271513	\$1,200	\$2,400
652	RICARDO AYALA	GLORIA	19043169	\$1,200	\$2,400
653	RIFINI	MARISA PAULA	28830557	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
654	RIVERO	ANA YOLANDA	29668131	\$1,200	\$2,400
655	RIVERO	MICAELA	35254572	\$1,200	\$2,400
656	ROADAS	NORMA	18409548	\$1,200	\$2,400
657	ROBLES	MARGARITA	94230051	\$1,200	\$2,400
658	ROBLES MUNOZ	CELINDA	94065997	\$1,200	\$2,400
659	RODAS	DEBORA ELIZABETH	26568198	\$1,200	\$2,400
660	RODRIGUEZ	NOELIA AGUSTINA	37280432	\$1,200	\$2,400
661	RODRIGUEZ	ELSA ISADORA	13992341	\$1,200	\$2,400
662	RODRIGUEZ	SILVIA	26419552	\$1,200	\$2,400
663	RODRIGUEZ	OSCAR	27028410	\$1,200	\$2,400
664	RODRIGUEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29272367	\$1,200	\$2,400
665	RODRIGUEZ	ROSANA MABEL	31849535	\$1,200	\$2,400
666	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	13369051	\$1,200	\$2,400
667	RODRIGUEZ	VICTOR HUGO	13937614	\$1,200	\$2,400
668	RODRIGUEZ	MONICA ALEJANDRA	17172945	\$1,200	\$2,400
669	RODRIGUEZ	ESTELA NANCY	23246619	\$1,200	\$2,400
670	RODRIGUEZ	PAOLA MABEL	26027329	\$1,200	\$2,400
671	RODRIGUEZ	FABIANA ALEJANDRA	24468758	\$1,200	\$2,400
672	RODRIGUEZ AGUILERA	CRISPINA	95043676	\$1,200	\$2,400
673	RODRIGUEZ CHOQUE	BERTHA	93008426	\$1,200	\$2,400
674	RODRIGUEZ PORTILLA	MIRTHA MILAGROS	94858713	\$1,200	\$2,400
675	ROJAS	PAULA MARCELA	28319731	\$1,200	\$2,400
676	ROJAS	EMILCE	94839909	\$1,200	\$2,400
677	ROJAS	JESICA JANINA	31797622	\$1,200	\$2,400
678	ROJAS	ELIZABETH LUJAN	17682344	\$1,200	\$2,400
679	ROLDAN	GLADIS PATRICIA	14694272	\$1,200	\$2,400
680	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	14060985	\$1,200	\$2,400
681	ROLERO	INGRID SOLANGE	36696468	\$1,200	\$2,400
682	ROLON	CECILIA	38481753	\$1,200	\$2,400
683	ROMANELLA	OSCAR	20246071	\$1,200	\$2,400
684	ROMANIUK	NADIA	34800344	\$1,200	\$2,400
685	ROMERO	BENITO VALENTIN	16794757	\$1,200	\$2,400
686	ROMERO	JESICA ELIZABETH	29846865	\$1,200	\$2,400
687	ROMERO	GABRIELA ALEJANDRA	35762824	\$1,200	\$2,400
688	ROMERO	MIRIAM LILIANA	14331106	\$1,200	\$2,400
689	ROMERO BOLO	SHEYLA CATALINA	94902829	\$1,200	\$2,400
690	ROSALES	JOSE DANIEL	33900614	\$1,200	\$2,400
691	ROSALES	RICARDO ANIBAL	14550175	\$1,200	\$2,400
692	ROSALES	ALDANA	38229885	\$1,200	\$2,400
693	ROSSI	DORA VERONICA	25418798	\$1,200	\$2,400
694	RUARTE	RAMONA PILAR	17732012	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
695	RUDULFO	ALICIA BEATRIZ	18282127	\$1,200	\$2,400
696	RUIZ	CLAUDIA	95269175	\$1,200	\$2,400
697	RUIZ	GABRIELA	21715795	\$1,200	\$2,400
698	RUIZ DIAZ	NATALIA PAOLA	28357614	\$1,200	\$2,400
699	RUIZ DIAZ	VERONICA VIVIANA	28189051	\$1,200	\$2,400
700	RUIZ DIAZ BRIZUELA	MIRTHA	95321737	\$1,200	\$2,400
701	RUIZ TINOCO	KARLA BERKIN	95660981	\$1,200	\$2,400
702	RVERO	ELVIRA	13456664	\$1,200	\$2,400
703	RYSARY	ROSANA DELIA	18893049	\$1,200	\$2,400
704	SAAVEDRA	MARCELO ADRIAN	21680963	\$1,200	\$2,400
705	SABINO	MONICA	17951200	\$1,200	\$2,400
706	SALCEDO BUENANO	ADRIANA ELOISA	94492493	\$1,200	\$2,400
707	SALINA	FLORENCIA	35873843	\$1,200	\$2,400
708	SALSSMANN	CLAUDIA ROSANA	22570341	\$1,200	\$2,400
709	SALUM	LORNA DIAMANTINA	12941050	\$1,200	\$2,400
710	SALVATIERRA	ERIKA DAIANA	35819434	\$1,200	\$2,400
711	SAMANA	RAUL DEL CARMEN	23160801	\$1,200	\$2,400
712	SAMANIEGO	FLORENTINA	95019065	\$1,200	\$2,400
713	SANCHEZ	JONATHAN FERNANDO	40229545	\$1,200	\$2,400
714	SANCHEZ	PABLO EMILIANO	14263790	\$1,200	\$2,400
715	SANCHEZ	MARIA ESTER	17918346	\$1,200	\$2,400
716	SANCHEZ	CRISTIAN EZEQUIEL	34196128	\$1,200	\$2,400
717	SANCHEZ	ELENA INES	95416008	\$1,200	\$2,400
718	SANCHEZ	GISELLE AYELEN	39333711	\$1,200	\$2,400
719	SANCHEZ	ROXANA CARINA	28283847	\$1,200	\$2,400
720	SANCHEZ	ROSALIA TRINIDAD	27069217	\$1,200	\$2,400
721	SANDOVAL	MARIELA	30162309	\$1,200	\$2,400
722	SANDOVAL JIMENEZ	MILAGROS MELINA	42834214	\$1,200	\$2,400
723	SANDRA	CARDOZO	27125805	\$1,200	\$2,400
724	SANDULSKI	MARIA ALEJANDRA	33658870	\$1,200	\$2,400
725	SANGUINA	MARIA ROSARIO	13465639	\$1,200	\$2,400
726	SANTANA	GISELA CECILIA	27819968	\$1,200	\$2,400
727	SANTILLAN	ABEL ELISEO	23602223	\$1,200	\$2,400
728	SARMIENTO	CELINA	95404975	\$1,200	\$2,400
729	SARVERRY	LAURA NOEMI	23447010	\$1,200	\$2,400
730	SAUCO	MARIA	25060358	\$1,200	\$2,400
731	SAYAGO	EDUARDO ANGEL	24767639	\$1,200	\$2,400
732	SAYAGO	ALICIA	23026705	\$1,200	\$2,400
733	SAYES	DEBORA ROMINA	34762558	\$1,200	\$2,400
734	SCHULZ	MERCEDES JOSEFINA	28184263	\$1,200	\$2,400
735	SEMPE	MARIANA CECILIA	28164046	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
736	SEQUEIRA	YAMILA	31046777	\$1,200	\$2,400
737	SEREJUS	OMAR ADALBERTO	22151431	\$1,200	\$2,400
738	SERNA ZURITA	VIOLETA	93888283	\$1,200	\$2,400
739	SERRANO	NOEMI ESTHER	30708733	\$1,200	\$2,400
740	SERRANO	PAOLA MARCELA	21964576	\$1,200	\$2,400
741	SERRANO	MAXIMO EDUARDO	24666840	\$1,200	\$2,400
742	SERVIN	NILDA	95195501	\$1,200	\$2,400
743	SHPAK	LIDIA	62011896	\$1,200	\$2,400
744	SILGUERO NUNEZ	GLADYS	95391004	\$1,200	\$2,400
745	SILVA	JESSICA	94897971	\$1,200	\$2,400
746	SILVA	CATALINA	25222908	\$1,200	\$2,400
747	SILVA	RAMONA ESTER	34297345	\$1,200	\$2,400
748	SILVERO	CLAUDIA ISABEL	95325745	\$1,200	\$2,400
749	SILVERO GONZALEZ	HERMINIO	95317672	\$1,200	\$2,400
750	SIPATOV	MYKYTA	19031809	\$1,200	\$2,400
751	SOLIS	VALERIA SOLEDAD	26568680	\$1,200	\$2,400
752	SONEGO	SANDRA	17732229	\$1,200	\$2,400
753	SORAIRE	LAURA BEATRIZ	28311309	\$1,200	\$2,400
754	SOSA	SOFIA	16177652	\$1,200	\$2,400
755	SOSA	MARIA DEL CARMEN	13935826	\$1,200	\$2,400
756	SOSA	RAMONA	22195054	\$1,200	\$2,400
757	SOSA	DOMETRIO	94017115	\$1,200	\$2,400
758	SOSA	EVA	16321955	\$1,200	\$2,400
759	SOSA	MARIA EVA	41564757	\$1,200	\$2,400
760	SOSA BENITEZ	LIDIA ROSA	94589579	\$1,200	\$2,400
761	SOTELO	JOSE ALBERTO	18464819	\$1,200	\$2,400
762	SPACHIK	PATRICIA	32565893	\$1,200	\$2,400
763	STRANO	JULIO CESAR	13411608	\$1,200	\$2,400
764	SUAREZ	KARINA BEATRIZ	30983876	\$1,200	\$2,400
765	SUAREZ	FABIANA VERONICA MARCELA	34844397	\$1,200	\$2,400
766	SUASNABAR VERGARAY	FELICITAS GUILLERMINA	95300765	\$1,200	\$2,400
767	SUAVE	ALFREDO	13369962	\$1,200	\$2,400
768	SZVABIUK	ADRIANA ELENA	22098137	\$1,200	\$2,400
769	TABOADA	VANESA	33455898	\$1,200	\$2,400
770	TABOADA	MARIANA	36638383	\$1,200	\$2,400
771	TABOADA ERQUICIA	GREGORIA	92157886	\$1,200	\$2,400
772	TAIBO	YESICA KARINA	38840424	\$1,200	\$2,400
773	TALAVERA	HERNAN DANIEL	24788166	\$1,200	\$2,400
774	TAPICER	SILVIA MIRIAM	16114528	\$1,200	\$2,400
775	TARANO	YESICA	35111377	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
776	TEJADA	MARINA	38399980	\$1,200	\$2,400
777	TERAN	NORMA BEATRIZ	22594761	\$1,200	\$2,400
778	TERRE	CATALINA NOEMI	28242881	\$1,200	\$2,400
779	TOLABA	BETIANA INES	28640601	\$1,200	\$2,400
780	TOLEDO	MARIA ELENA	32725526	\$1,200	\$2,400
781	TOLEDO	JUANA DE LA CRUZ	10639105	\$1,200	\$2,400
782	TORRES	CLAUDIA MARIA	20602647	\$1,200	\$2,400
783	TORRES	ESTHER CAROLINA	95388562	\$1,200	\$2,400
784	TORRICO ORELLANA	MARIA LIDIA	94535207	\$1,200	\$2,400
785	TREJO MORALES	JEAN CARLOS	95980867	\$1,200	\$2,400
786	TRIGO	DANIELA JULIA ROSA	20477422	\$1,200	\$2,400
787	TRONCOSO	TAMARA	35394808	\$1,200	\$2,400
788	VADALA	MIGUEL ANGEL	12456230	\$1,200	\$2,400
789	VALLEJOS	JUSTINA	92734817	\$1,200	\$2,400
790	VALLEJOS	JULIA NOEMI	18591856	\$1,200	\$2,400
791	VALLEJOS	ROMINA ABIGAIL	39788152	\$1,200	\$2,400
792	VARGAS VALLEJOS	FANNY RAQUEL	94828487	\$1,200	\$2,400
793	VAZQUEZ	THERESA EMILY	92588015	\$1,200	\$2,400
794	VAZQUEZ ARZAMENDIA	SONIA	95069456	\$1,200	\$2,400
795	VAZQUEZ FLORES	HILDA DIANA	95440619	\$1,200	\$2,400
796	VAZQUEZ HERRERA	PATRICIA CAROLINA	95506829	\$1,200	\$2,400
797	VEGA	AYELEN	39467880	\$1,200	\$2,400
798	VEGA	NADIA MAGALI	35974872	\$1,200	\$2,400
799	VEGA	GRACIELA	38212714	\$1,200	\$2,400
800	VEGA	FABIANA ANDREA	21737214	\$1,200	\$2,400
801	VELASQUEZ	GLADYS ESTHER	14999758	\$1,200	\$2,400
802	VELASQUEZ GIL	DEMETRIO ROGELIO	95706305	\$1,200	\$2,400
803	VELASQUEZ LOZANO	VIOLETA MIRTHA	95384925	\$1,200	\$2,400
804	VELAZQUEZ	ANTONELLA ELIZABETH	35235176	\$1,200	\$2,400
805	VERON	ARIEL	26610565	\$1,200	\$2,400
806	VILLALBA	VIDALIA	95558184	\$1,200	\$2,400
807	VILLALBA	NELIDA	17005816	\$1,200	\$2,400
808	VILLALBA	GIANNINA MERCEDES	95575467	\$1,200	\$2,400
809	VILLALBA	MARIA DE LOS ANGELES	35351638	\$1,200	\$2,400
810	VILLALBA	JORGE RAFAEL	16298620	\$1,200	\$2,400
811	VILLALBA	SILVIA	16321152	\$1,200	\$2,400
812	VILLALBA	LILIAN ALBA	17987566	\$1,200	\$2,400
813	VILLALBA BARRETO	RAMONA	95110819	\$1,200	\$2,400
814	VILLALBA OCAMPO	LEONARDA	94763484	\$1,200	\$2,400
815	VILLALBA PEREZ	FELIPA	94304328	\$1,200	\$2,400
816	VILLALTA	MARIA BELEN	33738524	\$1,200	\$2,400

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO MAY/JUN
817	VILLANSATI VILLALBA	LEONIDA	95582554	\$1,200	\$2,400
818	VILLANUEVA VALDERRAMA	ANGELICA REMIGIA	94403066	\$1,200	\$2,400
819	VILLAREAL	JUAN EDUARDO	25804128	\$1,200	\$2,400
820	VILLAVERDE	ROMINA PAULA	28369038	\$1,200	\$2,400
821	VILLAVICENCIO CASTILLO	ELOY	92941617	\$1,200	\$2,400
822	VIZCOCHEA	ANGELA IVANA	34539122	\$1,200	\$2,400
823	VIZGARRA	FABIAN HOSCAR	21018259	\$1,200	\$2,400
824	VIZZOTTO	CARLOS	13369446	\$1,200	\$2,400
825	VOGT	KARINA	22209843	\$1,200	\$2,400
826	WEINGART	LUIS ALBERTO	13176878	\$1,200	\$2,400
827	YACOY	GLADYS SUSANA	16506359	\$1,200	\$2,400
828	YANACON	ROSANA	28188812	\$1,200	\$2,400
829	YAP SALAZAR	VERONICA CECILIA	95856499	\$1,200	\$2,400
830	YBARRA	JAVIER DELFOR	24626555	\$1,200	\$2,400
831	YERAHIAN	VANESA ANABEL	29521600	\$1,200	\$2,400
832	YOLAN	FABIAN	31654838	\$1,200	\$2,400
833	ZABALEGUI	EVELYN EDITH	38839848	\$1,200	\$2,400
834	ZACCARDI	GUSTAVO PABLO	18179537	\$1,200	\$2,400
835	ZALAZAR	LUIS	16258667	\$1,200	\$2,400
836	ZAPATA	JUANA MARLENE	37554202	\$1,200	\$2,400
837	ZAPATA	PEDRO RUBEN	11819935	\$1,200	\$2,400
838	ZAPPATORE	MARCELA RITA	22016568	\$1,200	\$2,400
839	ZARICH	MARIA JOSE	14418667	\$1,200	\$2,400
840	ZELADA	SUSANA GRACIELA	17442817	\$1,200	\$2,400
			TOTAL	\$1,008,000	\$2,016,000

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.31
12:12:20 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.31 14:43:59
-03'00'



Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.442.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-66/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-66/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-66/2021 al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 2.479.620 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 , Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-66/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 2.479.620 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

MIL SEISCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.01
12:27:24 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.06.01
12:19:20 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.06.01 13:20:52
-03'00'



Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.443.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-76/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-76/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **FINALIZACION DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDIN;**

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 41, para el día 15 de Julio de 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“FINALIZACION DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDIN”**, Presupuesto Oficial de \$ 110.092.814,78 (PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-76/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50-76.54 - Finalización de 121 viviendas en Barrio Villa Jardín - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.05.31
10:59:08 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.31 13:59:48
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 11:04:50
-03'00'



Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.444.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-218/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, se han cursado invitaciones a cotizar a las firmas URBANNER S.R.L., CINAMO COMUNICACIONES S.A. y LA CORTE S.A.;

Que, con fecha 17 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 4614, referente a PROPAGANDAS EN EVENTOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-218/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.295.00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL);

Que, se han presentado las ofertas de las firmas CINAMO COMUNICACIONES S.A. y LA CORTE S.A., cumplieron ambas empresas con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 28 de mayo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma a CINAMO COMUNICACIONES S.A., CUIT N° 30-71229125-3, Proveedor Municipal N° 5836, por la suma de \$ 1.315.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 46, cuya apertura se realizó el día 17 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs. referente a PROPAGANDAS EN EVENTOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-218/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a CINAMO COMUNICACIONES S.A., CUIT N° 30-71229125-3, Proveedor Municipal N° 5836, con domicilio en la calle Uruguay N° 766, Piso 3, Dpto. "23", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, PROPAGANDAS EN EVENTOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-218/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.315.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.05.31 11:10:34
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.31
14:23:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 11:19:52 -03'00'



Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.445.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-158/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-158/2021 referente al servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-158/2021, a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 429.024,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTICUATRO);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Economía y Finanzas, correspondiente a la Solicitud de

Pedido N° 3-207-158/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 429.024,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTICUATRO), de conformidad a lo establecido en el Artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 23 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.31
11:17:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.31
14:36:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 11:21:13 -03'00'



Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.446.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-159/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-159/2021, referente al MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-159/2021, a la Firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de \$ 1.210.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma "SPANO PABLO JORGE" - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2.317, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO, perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-159/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.210.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.31
12:06:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.31
14:38:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 12:33:33
-03'00'

Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.447.

VISTO

El Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, suscripta el 01/12/2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE; la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 del 18/03/2020; el Expediente S 92548-2021; el Decreto N° 193/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020, se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del año 2020 y que, por similares razones, fue sucesivamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, encontrándonos a la fecha con las restricciones impuestas por el distanciamiento social obligatorio;

Que, en ese difícil marco sanitario general, ha sido menester reforzar la regular prestación de un servicio social básico del que resultan destinatarios amplios sectores en situación de vulnerabilidad, aventando dificultades que no han podido ser previstas a la época de suscripción de los respectivos contratos, pero no obstante impactan en la atención, apoyo y coordinación de los múltiples beneficiarios del Programa Envión;

Que, si bien por Decreto N° 193/2021 se ha tomado en cuenta una actualización en las cuotas prestacionales, es conveniente establecer un refuerzo excepcional y, con una suma fija tal como se indica en el Anexo que forma parte del presente, y cuyo pago se distribuirá en cuotas de los siguientes valores: pesos dos mil setecientos cincuenta (\$ 2.750,00) para los meses de enero y febrero, y pesos tres mil seiscientos diecinueve (\$ 3.619,00) para los de marzo, abril y mayo, todos de este año 2021;

Que, dicha suma fija pagadera mensualmente deberá ser facturada por los contratistas en forma separada de la cuota prestacional del precio indicado en el contrato de obra original y/o en sus adendas vigentes;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;



Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Reconócese la suma de pesos doscientos setenta y dos mil novecientos noventa y ocho (\$ 272.998,00), con carácter excepcional, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2021, a cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en dichos períodos, en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve (\$ 75.999,00), con carácter excepcional, correspondiente al mes de mayo del año 2021, a cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en dichos períodos, en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la suma fija dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, indicados en el artículo o precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2. y, de corresponder en exceso, por la Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.05.31
13:20:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.05.31
15:59:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 13:36:05
-03'00'

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	ADICIONAL MONTO MENSUAL ENE/FEB	ADICIONAL MONTO MENSUAL MAR/ABR	ADICIONAL MONTO MENSUAL MAYO
1	ARCAJO ELIANA AYLEN	27-39985538-7	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
3	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
4	BOGGIERO ALEJANDRO	20-31174552-3	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
5	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
6	COCCIOLONE MELINA	27-35959731-8	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
7	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-9	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
8	GERINO IGNACIO SANTIAGO	20-40073933-2	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
9	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
10	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
11	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
12	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
13	PALMA GASTON	20-31205428-1	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
14	PERULLINI MICAELA	27-44958144-5	\$2,750.00	\$0.00	\$0.00
15	POMIS MELINA SOLEDAD	27-35360707-9	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
16	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
17	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
18	SANDOVAL SANTIAGO DANIEL	20-35992597-3	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
19	SOTELO AGUSTINA MILAGROS	27-40480482-6	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
20	STEPANOFF MICHAILOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
21	TRAVERSO JUAN JOSE	20-20195391-0	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
22	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$2,750.00	\$3,619.00	\$3,619.00
MONTOS TOTALES			\$121,000.00	\$151,998.00	\$75,999.00

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 13:36:26 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por QUINDIMIL
Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.31 13:21:12 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.31
16:00:22 -03'00'



Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.448.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 11.517; y

CONSIDERANDO

Que, el deporte brinda contención, favorece la salud y educa, al mismo tiempo que constituye ámbitos de esparcimiento sanos, entretenimiento, sociabilidad y encuentro. La práctica deportiva ofrece a las personas la posibilidad de desarrollar la pertenencia a un grupo de referencia basado en el respeto y la contención, mediante el despliegue de habilidades y competencias, propiciando espacios para la transmisión de valores inclusivos;

Que los clubes de barrio representan lugares de comunión de experiencias, donde los sujetos construyen alteridad, aceptación y reconocimiento, a través de un esfuerzo individual y colectivo, donde los sujetos pueden recurrir en busca de lo comunitario, de la solidaridad y de una competencia regulada o limitada por otras normas o valores desde lo lúdico;

Que, por lo antedicho, el apoyo del Gobierno Municipal a instituciones intermedias de tamaña magnitud como lo son las mencionadas, resulta de vital importancia para poder elevar la calidad de las actividades prestadas en dichas organizaciones con el fin de maximizar el desarrollo íntegro de los vecinos del distrito;

Que, las instituciones deportivas barriales mencionadas se organizan tomando diversas formas jurídicas, con niveles de formalidad legal heterogéneos, a raíz de la carencia de medios y conocimientos específicos en la materia, que los grupos humanos que las componen poseen, lo que provoca que las mismas no siempre puedan acceder a los programas y beneficios que se llevan adelante desde esta Municipalidad;

Que, por lo esbozado *ut supra*, se considera auspicioso crear el “Registro de Clubes de Barrio” el cual tiene como objetivo el empadronamiento de las diversas instituciones deportivas del distrito con fines de asistencia y fortalecimiento, a través de la ejecución de diversas políticas públicas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Créase el Registro Municipal de Clubes de Barrio, de acuerdo a lo reglamentado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2: Determínese como Autoridad de Aplicación del 'Registro Municipal de Clubes de Barrio' a la Dirección General de Instituciones, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Jefatura de Gabinete; la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.31
14:46:10 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 17:38:40
-03'00'

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.31
16:21:46 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.06.01
09:15:06 -03'00'



ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CLUBES DE BARRIO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: A los efectos del presente decreto, serán considerados como “Clubes de Barrio” las instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- (a) ser una persona jurídica sin fines de lucro o estar reconocida como entidad de bien público por el Municipio de Lanús;
- (b) realizar actividades de promoción deportiva.

TÍTULO II INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2: La inscripción al Registro Municipal de Clubes de Barrio deberán realizarla los representantes legales de la entidad. Para ello será necesario presentar la siguiente documentación:

- (a) DNI del solicitante;
- (b) copia de estatuto, certificada por autoridad notarial o municipal;
- (c) copia de acta de asamblea con designación de autoridades vigentes, certificada por autoridad notarial o municipal;

ARTÍCULO 3: La autoridad de aplicación controlará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2, pudiendo requerir la documentación complementaria o aclaraciones que considere pertinentes.

Una vez cumplidos los requisitos, la autoridad de aplicación otorgará la inscripción al Registro de Clubes de Barrio, expidiendo un certificado a tal efecto.

ARTÍCULO 4: La inscripción al Registro Municipal de Clubes de Barrio se acreditará a través del Certificado que otorgará la autoridad de aplicación, en el que se consignará lo siguiente:

- (a) información que individualice a la institución;
- (b) domicilio de la institución;
- (c) fecha de otorgamiento;
- (d) toda otra información que la autoridad de aplicación considere relevante.



ARTÍCULO 5: Las instituciones que soliciten la inscripción al Registro Municipal de Clubes de Barrio podrán solicitar la exención a la tasa de servicios generales (TSG).

En caso que a la institución solicitante le falte alguna documentación para acceder a dicho beneficio, la autoridad de aplicación podrá extender las constancias o informes que suplan el eventual faltante, en cuyo caso la exención de la tasa tendrá un año de duración, pudiendo dicho plazo ser renovado.

TÍTULO III

BENEFICIOS

ARTÍCULO 6: La inscripción al Registro Municipal de Clubes de Barrio será requerida para acceder a los siguientes beneficios:

- a) capacitación;
- b) asistencia técnica;
- c) fortalecimiento institucional;
- d) subsidios;
- e) beneficios impositivos;
- f) todo otro beneficio que se estime conveniente para facilitar o promover el desarrollo de la actividad deportiva.

Los beneficios se otorgarán en función de la evaluación de las necesidades de las instituciones, los recursos disponibles y los objetivos estratégicos determinados para el desarrollo pleno de la población del distrito.

ARTÍCULO 7: La autoridad de aplicación remitirá copia de los Certificados emitidos a la Secretaría de Economía y Finanzas; a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y a las áreas que considere pertinentes para la instrumentación de los beneficios previstos en el artículo 6.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8: Las instituciones inscriptas al Registro Municipal de Clubes deberán desarrollar sus actividades de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, así como en la ordenanza 11.517 y demás disposiciones vigentes. El incumplimiento de tales recaudos dará lugar a que la autoridad de aplicación revoque la inscripción al Registro, sin perjuicio de otras sanciones que pudiere aplicar.

TÍTULO V
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 9: A los efectos del presente decretado, serán atribuciones de la autoridad de aplicación:

- a) Implementar y gestionar el Registro Municipal de Clubes de Barrio;
- b) ejecutar las auditorías y solicitudes de documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos de inscripción;
- c) diseñar y otorgar el Certificado de inscripción al Registro;
- d) realizar las inspecciones necesarias y eventualmente expedirse respecto al estado de titularidad de la propiedad o posesión del inmueble de la institución;
- e) resguardar y actualizar el Registro Municipal de Clubes de Barrio;
- f) resguardar la documentación presentada por los Clubes de Barrio para acceder al respectivo certificado;
- g) poner a disposición de otras áreas del Municipio la documentación que se le requiera a los efectos del otorgamiento de beneficios impositivos que pudieran corresponderle a los inscriptos en el registro;
- h) garantizar el correcto funcionamiento del Registro Municipal de Clubes de Barrio, para lo cual se reserva la potestad de revocar la inscripción al Registro cuando existan razones justificadas o que afecten el orden público, la moral o las buenas costumbres.

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.05.31
14:46:54 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.01
09:21:55 -03'00'

**KRAVETZ
Diego Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.31
16:22:10 -03'00'

Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO Nº 1.449.

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-50/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-50/2021, para la adquisición de LONAS FRONT, según las características y cantidades indicadas en la Solicitud mencionada por la suma total de \$ 834.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL);

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 34 - 1° Llamado, referente a la adquisición de "LONAS FRONT", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-801-50/2021, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 834.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CINCUENTA Y NUEVE S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe Técnico con fecha 14 de mayo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma “FREESTYLE.NET S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-50/2021, por la suma total \$ 834.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 34 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó 04 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “LONAS FRONT”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-50/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátase con la firma “FREESTYLE.NET S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso 6, Dpto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “LONAS FRONT”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-50/2021, por la suma total \$ 834.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.31
16:20:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.01
09:25:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 17:37:50
-03'00'



Lanús, 31 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.450.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.339/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021; y

CONSIDERANDO

Que, se han cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos N° 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante el Decreto N° 1.339/2021 se llamó la Licitación Privada N° 36 – 2do Llamado para el día 31 de mayo del año 2021 a las 12 hs;

Que, atento el DECNU-2021-334-APN-PTE, y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional para mitigar los efectos del COVID 19, no ha sido posible emitir las invitaciones en tiempo y forma;

Que, ante tal circunstancia resulta necesario postergar la fecha del Llamado y asignar una nueva fecha de apertura de la Licitación Privada N° 36 – 2do Llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Postérguese para el día 8 de Junio del año 2021 a las 11 hs., la Licitación Privada N° 36, Segundo Llamado, a los fines de la contratar la **OBRA BACHEO EN FRIO - ZONA A**, Presupuesto Oficial de \$ 3.415.760,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021.

Artículo 2º: Manténganse las mismas condiciones establecidas para el llamado original, dispuestas por el Decreto N° 1.339/2021.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.05.31
15:22:14 -03'00'



**GRINETTI
I Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.01
09:09:57 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.31 17:35:26
-03'00'